



SALAMANCA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

## TESORERIA MUNICIPAL

Oficio No.: TMS-558/2024  
Asunto: Sesionar Modificación.

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E.-**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, aprovechando para solicitarle de la manera más atenta en presentar para aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento 2021-2024 lo siguiente:

- ✓ Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario, reiterando mi distinguida y amable consideración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto., 31 de mayo de 2024



*pedro rojas buenrostro*  
**C.P PEDRO ROJAS BUENROSTRO.  
TESORERO MUNICIPAL.**



MOVIMIENTOS POR CAPITULO 4A MODIFICACION 2024

# MOV	TIPUS MOVIMIENTO	FONDO	UNIDAD	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	PROGRAMA	DESCRIPCION PARTIDA	ASIGNADO	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	TRASPASO	TRASPASO	4A MOD 2024	OTROS
7	TRA	112410000	3111M26010000	221	2420	EO016	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 123,600.00					\$ 23,600.00	D06P/1021/2024 PARA LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS E IMPRESIONES DE LOMAS INFORMATIVAS QUE REQUIERE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
7	TRA	112410000	3111M26010000	221	2420	EO016	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 30,900.00					\$ 25,900.00	D06P/1021/2024 PARA LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS E IMPRESIONES DE LOMAS INFORMATIVAS QUE REQUIERE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
							TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 154,500.00					\$ 49,500.00	
11	SUP	262491100	3111M26090100	371	3250	EO009	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 848,160.00				\$ 848,160.00	D06P/05/04/2024 APROBACION DE ESTADO PARA EL ASISTIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO POR SEQUA.
3	TRA	112410000	3111M26090000	311	3260	FO001	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 378,824.15					\$ 11,932.15	D06P/05/04/2024 APROBACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE COMPONENTE BOBERIA.
3	TRA	112410000	3111M26090000	311	3260	SO023	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -			\$ 367,500.00		\$ 367,500.00	D06P/05/04/2024 APROBACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE COMPONENTE BOBERIA.
1	SUP	172491300	3111M26090000	311	3260	SO023	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ 262,500.00				\$ 262,500.00	D06P/05/04/2024 APROBACION DE 17 BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE COMPONENTE BOBERIA.
2	SUP	262491100	3111M26090000	311	3260	SO023	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ 420,000.00				\$ 420,000.00	D06P/05/04/2024 APROBACION DE ESTADO PARA EL PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE COMPONENTE BOBERIA.
7	TRA	112410000	3111M26010000	221	3360	EO016	SENV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIADO E IMPRESION	\$ -			\$ 5,000.00		\$ 5,000.00	D06P/10/21/2024 APROBACION DEL ESTADO PARA EL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA TURISTICA PARA EVENTO 19NA EXPO MONAL SALAMANCA 2024.
6	SUP	262491100	3111M26090000	311	3820	FO001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ -	\$ 150,000.00				\$ 150,000.00	D06P/19/2024 APROBACION DEL ESTADO DE PROGRAMA REG DE CULTURA Y MEGORA PARA EL DESARROLLO CULTURAL DESTINADO PARA EDUCACIONES DE FINITO CULTURALES.
4	SUP	262491100	3111M26090100	371	3820	EO009	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ -	\$ 177,000.00				\$ 177,000.00	D06P/19/2024 APROBACION DEL ESTADO DE PROGRAMA REG DE CULTURA Y MEGORA PARA EL DESARROLLO CULTURAL DESTINADO PARA EDUCACIONES DE FINITO CULTURALES.
							TOTAL DE CAPITULO 3000	\$ 378,824.15	\$ 1,857,660.00	\$ -	\$ 371,500.00	\$ 367,500.00	\$ 2,241,512.15	
16	TRA	1527821100	3111M26090100	421	4230	EO026	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA EST PUBLICAS FINANCI	\$ -			\$ 4,000,000.00		\$ 4,000,000.00	D06P/03/19/2024 APROBACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO DE FERTILIZANTES.
10	TRA	112410000	3111M26090000	311	4310	FO001	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ 1,897,440.00					\$ 898,800.00	D06P/03/19/2024 APROBACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO DE FERTILIZANTES.
10	TRA	112410000	3111M26090000	311	4310	SO038	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ -			\$ 998,640.00		\$ 998,640.00	D06P/03/19/2024 APROBACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO DE FERTILIZANTES.
9	SUP	172491300	3111M26090000	311	4310	SO038	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ -	\$ 499,320.00				\$ 499,320.00	D06P/03/21/2024 APROBACION DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO DE FERTILIZANTES.
8	SUP	262491100	3111M26090000	311	4310	SO038	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ -	\$ 998,640.00				\$ 998,640.00	D06P/03/21/2024 APROBACION DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO DE FERTILIZANTES.
							TOTAL DE CAPITULO 4000	\$ 1,897,440.00	\$ 1,497,960.00	\$ -	\$ 4,998,640.00	\$ 7,995,400.00	\$ 7,995,400.00	
7	TRA	112410000	3111M26010000	221	5640	EO016	SST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	\$ -			\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	D06P/09/22/2024 PARA LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS E IMPRESIONES DE LOMAS INFORMATIVAS QUE REQUIERE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
							TOTAL DE CAPITULO 5000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	
5	SUP	372491300	3111M26010000	221	6140	KO020054	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -	\$ 600,000.00				\$ 600,000.00	D06P/09/22/2024 PARA LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS E IMPRESIONES DE LOMAS INFORMATIVAS QUE REQUIERE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	EO016	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 10,635,099.17					\$ 3,685,000.17	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	223	6140	KO0540077	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 1,245,211.64					\$ 1,595,211.64	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	223	6140	KO0540078	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 1,180,000.00					\$ 1,450,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0520052	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 7,000,000.00					\$ -	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530039	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 900,000.00				\$ 550,000.00	\$ 1,450,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530044	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 876,843.23				\$ 300,000.00	\$ 1,176,843.23	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530048	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 789,474.70				\$ 789,474.70	\$ -	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530049	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 2,178,950.17				\$ 2,178,950.17	\$ -	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530054	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	222	6140	KO0530067	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530068	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 1,700,000.00		\$ 1,700,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530069	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 1,950,000.00		\$ 1,950,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530070	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 1,200,000.00		\$ 1,200,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	221	6140	KO0530071	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 1,150,000.00		\$ 1,150,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	222	6140	KO0530072	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 4,784,216.68		\$ 4,784,216.68	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO
13	TRA	2524821100	3111M26010000	213	6140	KO0530083	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ -			\$ 5,800,000.00		\$ 5,800,000.00	D06P/10/07/2024 PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS 2024. (AJENOS EN EL FORMATIO

MOVIMIENTOS POR CAPITULO 4A MODIFICACIÓN 2024

# MOV	Tipo de movimiento	FONDO	UNIDAD	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	PROGRAMA	DESCRIPCION PARTIDA	ASIGNADO	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	TRABAJOS	TRABAJOS	4A MOD 2024	OTROS
12	SUP	263491100	31111M26011000	222	6140	00500094	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 26,543,280.72	\$ 900,000.00	\$ -	18,734,216.68	18,734,216.68	\$ 900,000.00	OGOP/1068/2024 APORTACION DEL ESTADO PARA LA REHABILITACION EN VARIAS AREAS EN CENTRO GTO CONTIGO SI SAN JAVIER, SALAMANCA, GTO.
							TOTAL DE CAPTULO 6000	\$ 26,543,280.72	\$ 1,500,000.00	\$ -			\$ 28,043,280.72	
16	TMA	152381100	31111M26050000	152	7990	E0007	OTRAS ENDOGACIONES ESPECIALES	\$ 12,510,645.71				4,000,000.00	\$ 8,510,645.71	DE SALAMANCA, GTO DE ACORDO A LOS DERECHOS ARREGLADOS EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE LA SECCION, ARTICULO 112 DE LOS INDEMNIZACIONES GENERALES EN MATERIA DE FISCALIDAD, ATRIBUYENDO DISCRIMINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
15	SUP	152381100	31111M26050000	152	7990	E0007	OTRAS ENDOGACIONES ESPECIALES	\$ -	\$ 3,919,860.34	\$ -			\$ 3,919,860.34	
							TOTAL DE CAPTULO 7000	\$ 12,510,645.71	\$ 3,919,860.34	\$ -			\$ 12,490,698.08	
<b>TOTAL DE CAPTULOS 4A MOD 2024</b>								\$ 12,490,698.08	\$ 8,775,480.34	\$ -	\$ 24,209,356.68	\$ 24,209,356.68	\$ 12,490,698.08	

**SUPLEMENTOS 4A MODIFICACION 2024**

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO (BENEFICIARIOS)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	1724913100	1260000000	910501	001	50023	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES SECTOR PRIVADO	\$ 262,500.00	DGDE/DOA/176/2024 APORTACION DE 17 BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA "DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE" COMPONENTE BORDERA.	
GASTO	1724913100	31111M26080000	3260	311	50023	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 262,500.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 262,500.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ESTADO)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	2624911100	1260000000	910203	001	50023	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$ 420,000.00	DGDE/DOA/177/2024 APORTACION DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA "DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE" COMPONENTE BORDERA.	
GASTO	2624911100	31111M26080000	3260	311	50023	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 420,000.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 420,000.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION DE CULTURA (ESTADO)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	2624911100	1260000000	910203	001	E0009	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$ 177,000.00	DC/519/2024 APORTACION DEL ESTADO DEL PROGRAMA RED DE CULTURA Y MEMORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL, DESTINADO PARA EROGACIONES DE EVENTOS CULTURALES.	
GASTO	2624911100	31111M26090100	3820	371	E0009	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 177,000.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 177,000.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION DE OBRA PÚBLICA (BENEFICIARIOS)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	1724913100	1260000000	910501	001	K05020054	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES SECTOR PRIVADO	\$ 600,000.00	DGOP/992/2024 APORTACION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.GTO EN LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA, CALLE FRANCISCO.	
GASTO	1724913100	31111M260110000	6140	221	K05020054	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 600,000.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 600,000.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCION DE TURISMO (ESTADO)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	2624911100	1260000000	910203	001	F0001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$ 150,000.00	DGDE/DT/213/2024 APORTACION DEL ESTADO PARA EL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA TURISTICA PARA EVENTO 19NA EXPO NOPAL SALAMANCA 2024.	
GASTO	2624911100	31111M26080000	3820	311	F0001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 150,000.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 150,000.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ESTADO)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	2624911100	1260000000	910203	001	50038	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$ 998,640.00	DGDE/DO5/221/2024 APORTACION DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO DE FERTILIZANTES.	
GASTO	2624911100	31111M26080000	4310	311	50038	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ 998,640.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 998,640.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO (BENEFICIARIOS)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	1724913100	1260000000	910501	001	50038	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES SECTOR PRIVADO	\$ 499,320.00	DGDE/DO5/220/2024 APORTACION DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO DE FERTILIZANTES.	
GASTO	1724913100	31111M26080000	4310	311	50038	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ 499,320.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 499,320.00</b>		

SUPLEMENTO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL (ESTADO)									
ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCION	
INGRESO	2624911100	1260000000	910203	001	50038	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$ 848,160.00	DGDE/DO5/0400/2024 APORTACION DEL ESTADO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO POR SEQUILA.	
GASTO	2624911100	31111M26090100	3250	371	E0009	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 848,160.00		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 848,160.00</b>		



## DEVOLUCIÓN 4A MODIFICACIÓN 2024

DEVOLUCION SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN INGRESOS										
	ETAPA	FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	PROGRAMA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	
14	EMISOR	INGRESO	2524821100	1260000000	820101	001	00001	FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	\$ 3,529,719.00	DI/1518/2024 MOVIMIENTO DEBIDO A LA DIFERENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO POR EL MUNICIPIO Y APROBADO EN LA LET DE INGRESOS Y LO PUBLICADO POR RECIBIR DEL FONDO DE FAISM DE LA FEDERACIÓN
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 3,529,719.00</b>		

TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: DIRECCION GENERAL DE DESARRO ECONOMICO
Dirección: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Jefatura:
Titular: LIC. JAVIER HECTOR JIMENEZ MURILLO



SALAMANCA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
No. Oficio: DGDE/DDA/176/2024
Fecha: 06/05/2024

Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

Código Presupuestario.

Table with 9 columns: +, -, Fuente Financiamiento, Unidad Responsable, Programa, Área Funcional, Partida, Nombre de la Partida, Importe. Row 1: +, 1724913100, 31111M260080000, S0023, 311, 3260, Arrend Maq Ot Eqs, \$262,500.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita lo anterior para la ejecución de acciones del municipio para el programa "Desarrollo Territorial Sustentable ; componente Bordería" en apoyar para la construcción , desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero para captación de agua de lluvia ,con el objetivo de hidratar el ganado, riego agrícola y demás usos agropecuarios que requieran los productores , con este apoyo mejorara la economía y bienestar familiar, siendo la aportación del convenio de los Beneficiarios \$262,500 (25%).

Signature of Pedro Rojas Buenrostro
Tesorero Municipal
C.P. Pedro Rojas Buenrostro
Tesorero Municipal

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Director de la Unidad Responsable
Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo
Director General de Desarrollo Económico

1

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS LICENCIADAS ANA GABRIELA PADILLA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ABIGAIL MÁRQUEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### Antecedentes

I. De conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 14, del 18 de diciembre de 2012, donde se crea el Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" y se establece que su objetivo general es la obtención de un patrimonio autónomo, destinado al apoyo en la construcción, equipamiento y desarrollo de obras de bordería para abrevadero, captación de lluvias, control de avenidas, entre otras, que permitan atender y preservar las necesidades básicas de agua superficial en el medio rural del Estado de Guanajuato, así como de aquellas vinculadas a la atención de los demás requerimientos de infraestructura para las localidades rurales.

II. Que en fecha 1 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo número 22 en el que se reforma el artículo 9 fracción II del Decreto Gubernativo número 14.

III. Con fecha 05 de febrero de 2013 se celebró contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración como Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria.



IV. Que el día 06 de marzo de 2013, se expidieron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR", en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento del Fideicomiso.

V. Derivado de la solicitud de apoyo mediante oficio No. DPM/037/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, donde "EL MUNICIPIO" solicita apoyo para realizar los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto.

### Declaraciones

#### I. Declara "EL FIBIR" a través de sus Delegados Fiduciarios:

I.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 de noviembre de 1994.

I.2. Que las Delegadas Fiduciarias cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan de la forma siguiente:

La Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández a través de copia certificada de la escritura pública número 26,966 de fecha 05 de junio de 2023 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 104 del partido judicial de León, Gto., Lic. Jesús Luis Vega Castillo, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 1066\*20, de fecha 20 de junio de 2023, en el registro público de la ciudad de León, Gto.

La Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda, mediante copia certificada de la escritura pública número 24,752, de fecha 19 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Titular de La Notaría Pública número 104 de este Partido Judicial, Lic. Jesús Luis Vega Castillo, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1066\*20, de fecha 20 de enero de 2022.

I.3. Que este convenio se celebra en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta, numeral 13 del contrato de fideicomiso, así como en apego al artículo siete, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

I.4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier número 402, colonia Jardines del Campestre, León, Guanajuato C.P. 37128, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL FIBIR" es FDB130205BRA.

I.6. Con base en el acuerdo del Comité Técnico 01-02/2024 del acta 02/2024 de la segunda sesión ordinaria y la instrucción girada por el Secretario Técnico del Fideicomiso de "EL FIBIR" a la fiduciaria con número FIBIR 018/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se celebra el presente convenio de participación para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del Municipio de Salamanca, Gto.

## II. Declara la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

II.1. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, es titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XVIII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3,12,13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como en su calidad de Presidente de "EL FIBIR", como se señala en la cláusula sexta inciso a) fracción I del Contrato Constitutivo de "EL FIBIR".

II.2. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, es Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR", como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, así como en el acta ordinaria 01/2022 del fideicomiso, celebrada el día 03 de marzo de 2022.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, son representantes del Comité Técnico de "EL FIBIR".

II.4. Que tiene su domicilio en avenida Irrigación 102-A interior 4, colonia Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

### III. Declara "EL MUNICIPIO":

- III.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.
- III.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
- III.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento firma el presente convenio de participación de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124, fracción I y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
- III.5. Que en fecha 18 de abril de 2024, presentaron ante el Comité Técnico de "EL FIBIR" la solicitud de apoyo para ejecutar los proyectos de construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, y solicitaron la gestión para el apoyo económico necesario con cargo a su ejercicio presupuestal 2024, y que así mismo es compromiso de "EL MUNICIPIO" incluirlas y programarlas para su ejecución física, puesto que cuenta con personal capacitado para llevarlas a cabo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.
- III.6. Que a través del presente instrumento legal, se obliga a solicitar la autorización de las modificaciones que surgieran en cuanto a modalidad, alcances y metas de los proyectos respectivos, para el cual recibe el apoyo de "EL FIBIR", enviando la relación definitiva incluyendo las modificaciones y anexando una exposición de motivos que los originó.
- III.7. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos financieros suficientes para cubrir los compromisos que se adquieran en el presente convenio de participación.

III.8. Que cuenta con personal técnico para vigilar, supervisar y evaluar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal así como informar al Comité Técnico de "EL FIBIR" cuando éste lo solicite.

III.9. Que conoce las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.10. Que en fecha 29 de febrero de 2024, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el presupuesto para ARREND MAQ OT EQS, por la cantidad de \$478,852.15 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.).

III.11. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en portal Octaviano Muñoz Ledo s/n, zona Centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. C.P. 36700.

#### Cláusulas

**Primera.** Por medio del presente Convenio de Participación, "EL FIBIR" se compromete a apoyar a "EL MUNICIPIO" con recursos económicos, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto., (Obras que se especifican en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio).

**Segunda.** Ambas partes acuerdan que todo lo relativo al objeto del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural y a las instrucciones expresas que reciba "EL FIBIR" de su Comité Técnico.

**Tercera.** El monto autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR" para aportar los recursos económicos y apoyar la ejecución será de hasta el 40% del costo total de las obras, conforme al presupuesto presentado por "EL MUNICIPIO" y hasta por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Cuarta.** "EL FIBIR" previas instrucciones del Comité Técnico, se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en las ministraciones que resulten necesarias, previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al Comité Técnico de "EL FIBIR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación.

del recurso previa validación de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Sexta.** Para la ejecución de los proyectos, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. **(Anexo 2)**. Así mismo, cuando realice cualquier evento de difusión de acciones, se obliga a incluir la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social.

**Séptima.** **"LAS PARTES"** acuerdan que por tratarse de un convenio para obra y tiempo determinado, queda a cargo de **"EL MUNICIPIO"** realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones y como mínimo disponga de 2 (DOS) máquinas en particular tractor sobre orugas D8 Caterpillar o similar para garantizar la terminación de los trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 2**.

**Octava.** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL FIBIR"** por conducto del Comité Técnico, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través de **"EL FIBIR"** y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

De no contar con dicha validación, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**Novena.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**Décima. "EL MUNICIPIO"** se compromete mediante el presente instrumento a entregar a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, los expedientes, copia del contrato y/o en su caso las ordenes de trabajo otorgados al contratista, lo cual se hará por conducto del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Primera. "EL MUNICIPIO"** se obliga a comprobar a satisfacción de "EL FIBIR" los recursos que le sean entregados mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debiendo remitir los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa de las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos fiscales y amparen el total de los gastos realizados por la contratación de terceros, y/o por la compra de materiales, mismas que se llevarán a cabo bajo completa responsabilidad de "EL MUNICIPIO". La comprobación y entrega de las documentales anteriormente aludidas se efectuará directamente a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Décima Segunda. "EL MUNICIPIO"** en conjunto con las personas beneficiadas coordinará y supervisará los trabajos en la superficie en la que se desarrollen las obras a fin de que se realice la aportación del recurso hasta del 60% restante, es decir, la cantidad de **\$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en la competencia territorial y en comunidades del Municipio.

**Décima Tercera.** "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente, se compromete a ejercer coordinada o separadamente con "EL FIBIR" la supervisión de los trabajos mencionados, así como verificar que los recursos se hayan destinado al objetivo establecido en el presente convenio, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dicha supervisión. "EL FIBIR" de acuerdo a sus posibilidades supervisará los trabajos mencionados en el presente instrumento legal a través del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Cuarta.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado (Anexo 2).

**Décima Quinta.** Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "EL FIBIR" por instrucciones de su Comité Técnico, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación, así como en los siguientes casos:

- I. Por no iniciar en la fecha establecida los trabajos objeto del presente convenio de participación, sin causa justificada;
- II. Por no destinar los recursos financieros para los trabajos objeto del presente instrumento legal;
- III. Por no concluir los trabajos objeto de este convenio de participación en el plazo señalado en la cláusula décima tercera;
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" incumpla o cumpla parcialmente sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- V. Cuando "EL MUNICIPIO" contravenga leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio, y en general la normatividad que le sea aplicable a "EL FIBIR" en el ejercicio de los recursos públicos.

**Décima Sexta.** "EL MUNICIPIO" podrá adecuar o modificar en el proceso de ejecución de la obra, la propuesta o el listado a que se refieren los anexos 1 y 2 del presente instrumento, en función a la variación del costo de la obra originalmente propuesto o cualquier otra causa justificada, para lo cual deberá notificar por escrito a "EL FIBIR" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las adecuaciones finales, así como su justificación. Mismas que serán presentadas al Comité Técnico de "EL FIBIR" para su autorización.

**Décima Séptima.** "EL FIBIR" analizará y emitirá su autorización ante cualquier cambio en cuanto al monto, porcentajes o metas que se hubiesen autorizado por el Comité Técnico de

**"EL FIBIR"**, que **"EL MUNICIPIO"** solicite respecto de las obras materia de este Convenio de Participación, ya que **"LAS PARTES"** convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a **"EL FIBIR"** dentro de la vigencia del propio Convenio.

**Décima Octava.** Al concluirse el objeto de este instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** comunicará al Comité Técnico de **"EL FIBIR"**, entregando el expediente completo debidamente requisitado, reservándose el Comité Técnico de **"EL FIBIR"** el derecho de hacer las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

**Décima Novena.** El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

**Vigésima.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

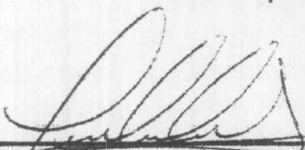
**Vigésima Primera.** En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL FIBIR"**. No obstante lo anterior, se someten a los tribunales de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman por triplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **19 de abril de 2024.**




Por "EL FIBIR"

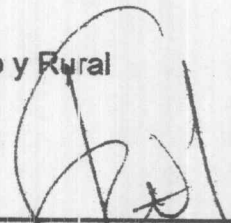
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple  
Por cuenta del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura  
Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR"

  
**Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández**  
Delegada Fiduciaria

  
**Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda**  
Delegada Fiduciaria

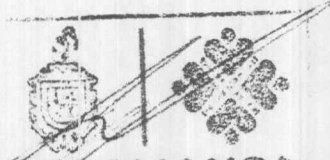
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
**Ing. Paulo Bañuelos Rosales**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y  
Rural y Presidente de "EL FIBIR"

  
**Ing. José Alberto Vargas Franco**  
Subsecretario de Administración y Eficiencia de  
los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector  
Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR"

Por "EL MUNICIPIO"

  
**Lic. Ulises Banda Coronado**  
Presidente Municipal Interino

  
**Lic. Jesús Guillermo García Flores**  
Secretario del Ayuntamiento

D  
α



Anexo No. 1

**Listado de beneficiarios del programa Bordera ejercicio 2024 del Municipio de Salamanca, Gto.**  
**Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12**

No. consecutivo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Localidad	Horas-Maquina	Costo Hora-Maquina	Costo Total	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario
1	J. Encarnación	Vázquez	Ramírez	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
2	Juan	Mosqueda	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
3	Carolina	Lopez	Aguilar	El Estanco	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
4	Claudia Elizabeth	Quintana	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
5	Lucio	Jimenez	Cabrera	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
6	Marlin	Villafañá	Acosta	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
7	Fidencio	Aguilar	Delgado	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
8	Rubén	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
9	Gabriel	Robles	Reyes	El Guaricho	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
10	José Zacarías	Robles	Rea	El Estanco	60.00	\$2,500.00	\$150,000.00	\$60,000.00	\$52,500.00	\$37,500.00
11	Pedro	Quintana	Briones	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
12	Ricardo	Mosqueda	Razo	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
13	Cipriano	Robles	Zuriaga	San José de Mendoza	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
14	Antonio	Aguado	Rodriguez	Joyita de Villafañá	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
15	Brigido	Vázquez	Gutierrez	Joya de Cortés	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
16	Sabas	Mosqueda	Diosdado	Zapote de Covarrubias	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
17	Salvador	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
							<b>\$1,050,000.00</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$367,500.00</b>	<b>\$262,500.00</b>

**Lic. Ulises Banda Corchado**  
**Presidente Municipal Interino**  
**Municipio de Salamanca**  
**EL CORAZÓN DE GUANAJUATO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO 2021-2024**

**Lic. Jesús Emilio García Flores**  
**Secretario Municipal**  
**Municipio de Salamanca**  
**EL CORAZÓN DE GUANAJUATO**  
**SECRETARÍA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO**

8  
 D  
 J



SALAMANCA

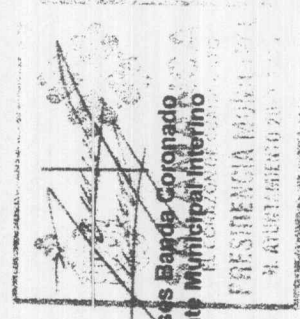
Programa de ejecución de obra (Anexo No. 2)

Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12

Municipio : Salamanca, Gto.

	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Contratación de empresa ejecutora de obras de Bordería	01/05/2024	15/05/2024								
Construcción, rehabilitación, desazolve, ampliación y mejoramiento de obras de Bordería	25/04/2024	15/07/2024	2	6	6	3				17
Elaboración de expedientes técnicos de las obras de Bordería	03/06/2024	29/08/2024		8	6	3				17
Entrega de expedientes técnicos para validación a la Dirección General de Microcuencas de la SDAYR	01/07/2024	30/08/2024			10	11				21
Liberación de recurso estatal y cierre del convenio	01/08/2024	30/09/2024				10	11			21

*[Handwritten signature]*



Lic. Ulises Bayda Coronado  
Presidente Municipal Interino



Lic. Jesús Guillermo García Flores  
Secretario de SALAMANCA

EL CCRAZÓN DE JUANAQUATO  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO



2

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS LICENCIADAS ANA GABRIELA PADILLA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ABIGAIL MÁRQUEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### Antecedentes

- I. De conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 14, del 18 de diciembre de 2012, donde se crea el Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" y se establece que su objetivo general es la obtención de un patrimonio autónomo, destinado al apoyo en la construcción, equipamiento y desarrollo de obras de bordería para abrevadero, captación de lluvias, control de avenidas, entre otras, que permitan atender y preservar las necesidades básicas de agua superficial en el medio rural del Estado de Guanajuato, así como de aquellas vinculadas a la atención de los demás requerimientos de infraestructura para las localidades rurales.
- II. Que en fecha 1 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo número 22 en el que se reforma el artículo 9 fracción II del Decreto Gubernativo número 14.
- III. Con fecha 05 de febrero de 2013 se celebró contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración como Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria.

IV. Que el día 06 de marzo de 2013, se expidieron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR", en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento del Fideicomiso.

V. Derivado de la solicitud de apoyo mediante oficio No. DPM/037/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, donde "EL MUNICIPIO" solicita apoyo para realizar los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto.

### Declaraciones

#### I. Declara "EL FIBIR" a través de sus Delegados Fiduciarios:

I.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994.

I.2. Que las Delegadas Fiduciarias cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan de la forma siguiente:

La Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández a través de copia certificada de la escritura pública número 26,966 de fecha 05 de junio de 2023 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 104 del partido judicial de León, Gto., Lic. Jesús Luis Vega Castillo, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 1066\*20, de fecha 20 de junio de 2023, en el registro público de la ciudad de León, Gto.

La Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda, mediante copia certificada de la escritura pública número 24,752, de fecha 19 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Titular de La Notaría Pública número 104 de este Partido Judicial, Lic. Jesús Luis Vega Castillo, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1066\*20, de fecha 20 de enero de 2022.

I.3. Que este convenio se celebra en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta, numeral 13 del contrato de fideicomiso, así como en apego al artículo siete, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

I.4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier número 402, colonia Jardines del Campestre, León, Guanajuato C.P. 37128, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL FIBIR" es FDB130205BRA.

I.6. Con base en el acuerdo del Comité Técnico 01-02/2024 del acta 02/2024 de la segunda sesión ordinaria y la instrucción girada por el Secretario Técnico del Fideicomiso de "EL FIBIR" a la fiduciaria con número FIBIR 018/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se celebra el presente convenio de participación para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del Municipio de Salamanca, Gto.

## II. Declara la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

II.1. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, es titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XVIII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como en su calidad de Presidente de "EL FIBIR", como se señala en la cláusula sexta inciso a) fracción I del Contrato Constitutivo de "EL FIBIR".

II.2. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, es Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR", como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, así como en el acta ordinaria 01/2022 del fideicomiso, celebrada el día 03 de marzo de 2022.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, son representantes del Comité Técnico de "EL FIBIR".

II.4. Que tiene su domicilio en avenida Irrigación 102-A interior 4, colonia Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

### III. Declara "EL MUNICIPIO":

- III.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.
- III.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
- III.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento firma el presente convenio de participación de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124, fracción I y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
- III.5. Que en fecha 18 de abril de 2024, presentaron ante el Comité Técnico de "EL FIBIR" la solicitud de apoyo para ejecutar los proyectos de construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, y solicitaron la gestión para el apoyo económico necesario con cargo a su ejercicio presupuestal 2024, y que así mismo es compromiso de "EL MUNICIPIO" incluirlas y programarlas para su ejecución física, puesto que cuenta con personal capacitado para llevarlas a cabo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.
- III.6. Que a través del presente instrumento legal, se obliga a solicitar la autorización de las modificaciones que surgieran en cuanto a modalidad, alcances y metas de los proyectos respectivos, para el cual recibe el apoyo de "EL FIBIR", enviando la relación definitiva incluyendo las modificaciones y anexando una exposición de motivos que los originó.
- III.7. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos financieros suficientes para cubrir los compromisos que se adquieran en el presente convenio de participación.



- III.8. Que cuenta con personal técnico para vigilar, supervisar y evaluar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal así como informar al Comité Técnico de "EL FIBIR" cuando éste lo solicite.
- III.9. Que conoce las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.
- III.10. Que en fecha 29 de febrero de 2024, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el presupuesto para ARREND MAQ OT EQS, por la cantidad de \$478,852.15 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.).
- III.11. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en portal Octaviano Muñoz Ledo s/n, zona Centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. C.P. 36700.

#### Cláusulas

**Primera.** Por medio del presente Convenio de Participación, "EL FIBIR" se compromete a apoyar a "EL MUNICIPIO" con recursos económicos, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto., (**Obras que se especifican en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio**).

**Segunda.** Ambas partes acuerdan que todo lo relativo al objeto del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural y a las instrucciones expresas que reciba "EL FIBIR" de su Comité Técnico.

**Tercera.** El monto autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR" para aportar los recursos económicos y apoyar la ejecución será de hasta el 40% del costo total de las obras, conforme al presupuesto presentado por "EL MUNICIPIO" y hasta por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Cuarta.** "EL FIBIR" previas instrucciones del Comité Técnico, se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en las ministraciones que resulten necesarias, previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al Comité Técnico de "EL FIBIR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación.

del recurso previa validación de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Sexta.** Para la ejecución de los proyectos, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. (**Anexo 2**). Así mismo, cuando realice cualquier evento de difusión de acciones, se obliga a incluir la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social.

**Séptima.** "**LAS PARTES**" acuerdan que por tratarse de un convenio para obra y tiempo determinado, queda a cargo de "**EL MUNICIPIO**" realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones y como mínimo disponga de 2 (DOS) máquinas en particular tractor sobre orugas D8 Caterpillar o similar para garantizar la terminación de los trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 2**.

**Octava.** "**EL MUNICIPIO**" y "**EL FIBIR**" por conducto del Comité Técnico, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través de "**EL FIBIR**" y "**EL MUNICIPIO**", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "**EL MUNICIPIO**" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

De no contar con dicha validación, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**Novena.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "**EL MUNICIPIO**" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**Décima. "EL MUNICIPIO"** se compromete mediante el presente instrumento a entregar a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, los expedientes, copia del contrato y/o en su caso las ordenes de trabajo otorgados al contratista, lo cual se hará por conducto del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Primera. "EL MUNICIPIO"** se obliga a comprobar a satisfacción de "EL FIBIR" los recursos que le sean entregados mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debiendo remitir los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa de las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos fiscales y amparen el total de los gastos realizados por la contratación de terceros, y/o por la compra de materiales, mismas que se llevarán a cabo bajo completa responsabilidad de "EL MUNICIPIO". La comprobación y entrega de las documentales anteriormente aludidas se efectuará directamente a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Décima Segunda. "EL MUNICIPIO"** en conjunto con las personas beneficiadas coordinará y supervisará los trabajos en la superficie en la que se desarrollen las obras a fin de que se realice la aportación del recurso hasta del 60% restante, es decir, la cantidad de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en la competencia territorial y en comunidades del Municipio.

**Décima Tercera.** "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente, se compromete a ejercer coordinada o separadamente con "EL FIBIR" la supervisión de los trabajos mencionados, así como verificar que los recursos se hayan destinado al objetivo establecido en el presente convenio, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dicha supervisión. "EL FIBIR" de acuerdo a sus posibilidades supervisará los trabajos mencionados en el presente instrumento legal a través del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Cuarta.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado (**Anexo 2**).

**Décima Quinta.** Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "EL FIBIR" por instrucciones de su Comité Técnico, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación, así como en los siguientes casos:

- I. Por no iniciar en la fecha establecida los trabajos objeto del presente convenio de participación, sin causa justificada;
- II. Por no destinar los recursos financieros para los trabajos objeto del presente instrumento legal;
- III. Por no concluir los trabajos objeto de este convenio de participación en el plazo señalado en la cláusula décima tercera;
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" incumpla o cumpla parcialmente sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- V. Cuando "EL MUNICIPIO" contravenga leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio, y en general la normatividad que le sea aplicable a "EL FIBIR" en el ejercicio de los recursos públicos.

**Décima Sexta.** "EL MUNICIPIO" podrá adecuar o modificar en el proceso de ejecución de la obra, la propuesta o el listado a que se refieren los **anexos 1 y 2** del presente instrumento, en función a la variación del costo de la obra originalmente propuesto o cualquier otra causa justificada, para lo cual deberá notificar por escrito a "EL FIBIR" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las adecuaciones finales, así como su justificación. Mismas que serán presentadas al Comité Técnico de "EL FIBIR" para su autorización.

**Décima Séptima.** "EL FIBIR" analizará y emitirá su autorización ante cualquier cambio en cuanto al monto, porcentajes o metas que se hubiesen autorizado por el Comité Técnico de

**"EL FIBIR"**, que **"EL MUNICIPIO"** solicite respecto de las obras materia de este Convenio de Participación, ya que **"LAS PARTES"** convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a **"EL FIBIR"** dentro de la vigencia del propio Convenio.

**Décima Octava.** Al concluirse el objeto de este instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** comunicará al Comité Técnico de **"EL FIBIR"**, entregando el expediente completo debidamente requisitado, reservándose el Comité Técnico de **"EL FIBIR"** el derecho de hacer las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

**Décima Novena.** El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

**Vigésima.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

**Vigésima Primera.** En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL FIBIR"**. No obstante lo anterior, se someten a los tribunales de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman por triplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **19 de abril de 2024.**


Por "EL FIBIR"

Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple  
Por cuenta del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura  
Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR"

  
Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández  
Delegada Fiduciaria

  
Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda  
Delegada Fiduciaria

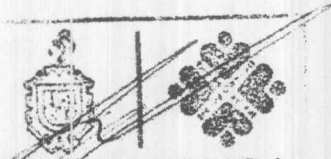
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
Ing. Paulo Bañuelos Rosales  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y  
Rural y Presidente de "EL FIBIR"

  
Ing. José Alberto Vargas Franco  
Subsecretario de Administración y Eficiencia de  
los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector  
Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR"

Por "EL MUNICIPIO"

  
Lic. Ulises Banda Coronado  
Presidente Municipal Interino

  
Lic. Jesús Guillermo García Flores  
Secretario del Ayuntamiento

Do



Listado de beneficiarios del programa Borderia ejercicio 2024 del Municipio de Salamanca, Gto.  
Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12

No. consecutivo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Localidad	Horas-Maquina	Costo Hora-Maquina	Costo Total	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario
1	J. Encarnación	Vázquez	Ramírez	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
2	Juan	Mosqueda	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
3	Carolina	Lopez	Aguilar	El Estanco	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
4	Claudia Elizabeth	Quintana	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
5	Lucio	Jimenez	Cabrera	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
6	Martin	Villafaña	Acosta	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
7	Fidencio	Aguilar	Delgado	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
8	Rubén	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
9	Gabriel	Robles	Reyes	El Guaricho	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
10	José Zacarias	Robles	Rea	El Estanco	60.00	\$2,500.00	\$150,000.00	\$60,000.00	\$52,500.00	\$37,500.00
11	Petro	Quintana	Briones	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
12	Ricardo	Mosqueda	Razo	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
13	Cipriano	Robles	Zuñiga	San José de Mendoza	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
14	Antonio	Aguado	Rodriguez	Joyta de Villafaña	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
15	Brigido	Vázquez	Gutierrez	Joya de Cortés	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
16	Sabas	Mosqueda	Diosdado	Zapote de Covarrubias	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
17	Salvador	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
							\$1,050,000.00	\$420,000.00	\$367,500.00	\$262,500.00
					420.00					



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Programa de ejecución de obra (Anexo No. 2)

Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12

SALAMANCA

Municipio : Salamanca, Gto.

	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Contratación de empresa ejecutora de obras de Bordería	01/05/2024	15/05/2024	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción, rehabilitación, desazolve, ampliación y mejoramiento de obras de Bordería	25/04/2024	15/07/2024	2	6	6	3	-	-	-	17
Elaboración de expedientes técnicos de las obras de Bordería	03/06/2024	29/08/2024	-	8	6	3	-	-	-	17
Entrega de expedientes técnicos para validación a la Dirección General de Microcuencas de la SDAYR	01/07/2024	30/08/2024	-	-	10	11	-	-	-	21
Liberación de recurso estatal y cierre del convenio	01/08/2024	30/09/2024	-	-	-	10	11	-	-	21

D R



Lic. Ulises Banda Coronado  
Presidente Municipal Interino



Lic. Jesús Guillermo García Flores  
Secretario de SALAMANCA  
EL CORAZÓN DE JUANAJUATO  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO





3

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS LICENCIADAS ANA GABRIELA PADILLA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ABIGAIL MÁRQUEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

### Antecedentes

I. De conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 14, del 18 de diciembre de 2012, donde se crea el Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" y se establece que su objetivo general es la obtención de un patrimonio autónomo, destinado al apoyo en la construcción, equipamiento y desarrollo de obras de bordería para abrevadero, captación de lluvias, control de avenidas, entre otras, que permitan atender y preservar las necesidades básicas de agua superficial en el medio rural del Estado de Guanajuato, así como de aquellas vinculadas a la atención de los demás requerimientos de infraestructura para las localidades rurales.

II. Que en fecha 1 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo número 22 en el que se reforma el artículo 9 fracción II del Decreto Gubernativo número 14.

III. Con fecha 05 de febrero de 2013 se celebró contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración como Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria.

IV. Que el día 06 de marzo de 2013, se expidieron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR", en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento del Fideicomiso.

V. Derivado de la solicitud de apoyo mediante oficio No. DPM/037/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, donde "EL MUNICIPIO" solicita apoyo para realizar los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto.

### Declaraciones

#### I. Declara "EL FIBIR" a través de sus Delegados Fiduciarios:

I.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994.

I.2. Que las Delegadas Fiduciarias cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan de la forma siguiente:

La Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández a través de copia certificada de la escritura pública número 26,966 de fecha 05 de junio de 2023 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 104 del partido judicial de León, Gto., Lic. Jesús Luis Vega Castillo, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 1066\*20, de fecha 20 de junio de 2023, en el registro público de la ciudad de León, Gto.

La Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda, mediante copia certificada de la escritura pública número 24,752, de fecha 19 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Titular de La Notaría Pública número 104 de este Partido Judicial, Lic. Jesús Luis Vega Castillo, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1066\*20, de fecha 20 de enero de 2022.

I.3. Que este convenio se celebra en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta, numeral 13 del contrato de fideicomiso, así como en apego al artículo siete, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

I.4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier número 402, colonia Jardines del Campestre, León, Guanajuato C.P. 37128, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL FIBIR" es **FDB130205BRA**.

I.6. Con base en el acuerdo del Comité Técnico 01-02/2024 del acta 02/2024 de la segunda sesión ordinaria y la instrucción girada por el Secretario Técnico del Fideicomiso de "EL FIBIR" a la fiduciaria con número FIBIR 018/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se celebra el presente convenio de participación para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del Municipio de Salamanca, Gto.

## II. Declara la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

II.1. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, es titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XVIII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3,12,13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como en su calidad de Presidente de "EL FIBIR", como se señala en la cláusula sexta inciso a) fracción I del Contrato Constitutivo de "EL FIBIR".

II.2. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, es Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR", como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, así como en el acta ordinaria 01/2022 del fideicomiso, celebrada el día 03 de marzo de 2022.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, son representantes del Comité Técnico de "EL FIBIR".

II.4. Que tiene su domicilio en avenida Irrigación 102-A interior 4, colonia Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

### III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

III.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

III.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento firma el presente convenio de participación de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124, fracción I y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

III.5. Que en fecha 18 de abril de 2024, presentaron ante el Comité Técnico de "EL FIBIR" la solicitud de apoyo para ejecutar los proyectos de construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, y solicitaron la gestión para el apoyo económico necesario con cargo a su ejercicio presupuestal 2024, y que así mismo es compromiso de "EL MUNICIPIO" incluirlas y programarlas para su ejecución física, puesto que cuenta con personal capacitado para llevarlas a cabo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.6. Que a través del presente instrumento legal, se obliga a solicitar la autorización de las modificaciones que surgieran en cuanto a modalidad, alcances y metas de los proyectos respectivos, para el cual recibe el apoyo de "EL FIBIR", enviando la relación definitiva incluyendo las modificaciones y anexando una exposición de motivos que los originó.

III.7. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos financieros suficientes para cubrir los compromisos que se adquieran en el presente convenio de participación.

III.8. Que cuenta con personal técnico para vigilar, supervisar y evaluar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal así como informar al Comité Técnico de "EL FIBIR" cuando éste lo solicite.

III.9. Que conoce las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.10. Que en fecha 29 de febrero de 2024, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el presupuesto para ARREND MAQ OT EQS, por la cantidad de \$478,852.15 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.).

III.11. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en portal Octaviano Muñoz Ledo s/n, zona Centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. C.P. 36700.

#### Cláusulas

**Primera.** Por medio del presente Convenio de Participación, "EL FIBIR" se compromete a apoyar a "EL MUNICIPIO" con recursos económicos, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Salamanca, Gto., (**Obras que se especifican en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio**).

**Segunda.** Ambas partes acuerdan que todo lo relativo al objeto del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural y a las instrucciones expresas que reciba "EL FIBIR" de su Comité Técnico.

**Tercera.** El monto autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR" para aportar los recursos económicos y apoyar la ejecución será de hasta el 40% del costo total de las obras, conforme al presupuesto presentado por "EL MUNICIPIO" y hasta por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Cuarta.** "EL FIBIR" previas instrucciones del Comité Técnico, se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en las ministraciones que resulten necesarias, previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al Comité Técnico de "EL FIBIR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación.

del recurso previa validación de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Sexta.** Para la ejecución de los proyectos, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. (**Anexo 2**). Así mismo, cuando realice cualquier evento de difusión de acciones, se obliga a incluir la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social.

**Séptima.** "**LAS PARTES**" acuerdan que por tratarse de un convenio para obra y tiempo determinado, queda a cargo de "**EL MUNICIPIO**" realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones y como mínimo disponga de 2 (DOS) máquinas en particular tractor sobre orugas D8 Caterpillar o similar para garantizar la terminación de los trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 2**.

**Octava.** "**EL MUNICIPIO**" y "**EL FIBIR**" por conducto del Comité Técnico, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través de "**EL FIBIR**" y "**EL MUNICIPIO**", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "**EL MUNICIPIO**" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

De no contar con dicha validación, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**Novena.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "**EL MUNICIPIO**" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**Décima. "EL MUNICIPIO"** se compromete mediante el presente instrumento a entregar a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, los expedientes, copia del contrato y/o en su caso las ordenes de trabajo otorgados al contratista, lo cual se hará por conducto del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Primera. "EL MUNICIPIO"** se obliga a comprobar a satisfacción de "EL FIBIR" los recursos que le sean entregados mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debiendo remitir los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa de las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos fiscales y amparen el total de los gastos realizados por la contratación de terceros, y/o por la compra de materiales, mismas que se llevarán a cabo bajo completa responsabilidad de "EL MUNICIPIO". La comprobación y entrega de las documentales anteriormente aludidas se efectuará directamente a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

**Décima Segunda. "EL MUNICIPIO"** en conjunto con las personas beneficiadas coordinará y supervisará los trabajos en la superficie en la que se desarrollen las obras a fin de que se realice la aportación del recurso hasta del 60% restante, es decir, la cantidad de **\$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en la competencia territorial y en comunidades del Municipio.



**Décima Tercera.** "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente, se compromete a ejercer coordinada o separadamente con "EL FIBIR" la supervisión de los trabajos mencionados, así como verificar que los recursos se hayan destinado al objetivo establecido en el presente convenio, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dicha supervisión. "EL FIBIR" de acuerdo a sus posibilidades supervisará los trabajos mencionados en el presente instrumento legal a través del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Cuarta.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado (**Anexo 2**).

**Décima Quinta.** Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "EL FIBIR" por instrucciones de su Comité Técnico, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación, así como en los siguientes casos:

- I. Por no iniciar en la fecha establecida los trabajos objeto del presente convenio de participación, sin causa justificada;
- II. Por no destinar los recursos financieros para los trabajos objeto del presente instrumento legal;
- III. Por no concluir los trabajos objeto de este convenio de participación en el plazo señalado en la cláusula décima tercera;
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" incumpla o cumpla parcialmente sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- V. Cuando "EL MUNICIPIO" contravenga leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio, y en general la normatividad que le sea aplicable a "EL FIBIR" en el ejercicio de los recursos públicos.

**Décima Sexta.** "EL MUNICIPIO" podrá adecuar o modificar en el proceso de ejecución de la obra, la propuesta o el listado a que se refieren los **anexos 1 y 2** del presente instrumento, en función a la variación del costo de la obra originalmente propuesto o cualquier otra causa justificada, para lo cual deberá notificar por escrito a "EL FIBIR" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las adecuaciones finales, así como su justificación. Mismas que serán presentadas al Comité Técnico de "EL FIBIR" para su autorización.

**Décima Séptima.** "EL FIBIR" analizará y emitirá su autorización ante cualquier cambio en cuanto al monto, porcentajes o metas que se hubiesen autorizado por el Comité Técnico de

“EL FIBIR”, que “EL MUNICIPIO” solicite respecto de las obras materia de este Convenio de Participación, ya que “LAS PARTES” convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a “EL FIBIR” dentro de la vigencia del propio Convenio.

**Décima Octava.** Al concluirse el objeto de este instrumento legal, “EL MUNICIPIO” comunicará al Comité Técnico de “EL FIBIR”, entregando el expediente completo debidamente requisitado, reservándose el Comité Técnico de “EL FIBIR” el derecho de hacer las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

**Décima Novena.** El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

**Vigésima.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

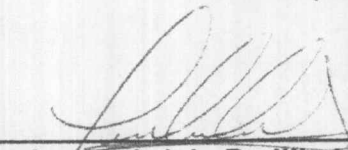
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

**Vigésima Primera.** En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de “EL FIBIR”. No obstante lo anterior, se someten a los tribunales de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman por triplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el **19 de abril de 2024**.


Por "EL FIBIR"

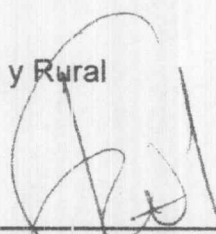
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple  
Por cuenta del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura  
Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR"

  
Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández  
Delegada Fiduciaria

  
Lic. Claudia Abigail Márquez Aranda  
Delegada Fiduciaria

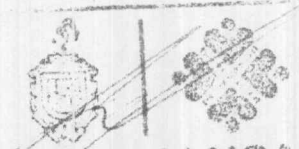
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural


  
Ing. Paulo Bañuelos Rosales  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y  
Rural y Presidente de "EL FIBIR"

  
Ing. José Alberto Vargas Franco  
Subsecretario de Administración y Eficiencia de  
los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector  
Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR"

Por "EL MUNICIPIO"

  
Lic. Ulises Banda Coronado  
Presidente Municipal Interino

  
Lic. Jesús Guillermo García Flores  
Secretario del Ayuntamiento



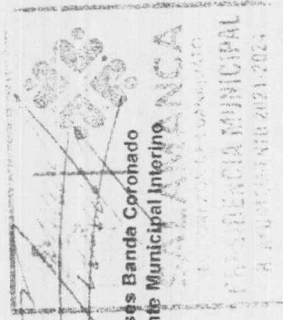
DO



Anexo No. 1

Listado de beneficiarios del programa Borderia ejercicio 2024 del Municipio de Salamanca, Gto.  
Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12

No. consecutivo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Localidad	Horas-Maquina	Costo Hora-Maquina	Costo Total	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario
1	J. Encarnación	Vázquez	Ramírez	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
2	Juan	Mosqueda	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
3	Carolina	Lopez	Aguilar	El Estanco	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
4	Claudia Elizabeth	Quintana	Mosqueda	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
5	Lucio	Jimenez	Cabrera	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
6	Marlin	Villafaña	Acosta	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
7	Fidencio	Aguilar	Delgado	El Guaricho	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
8	Rubén	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
9	Gabriel	Robles	Reyes	El Guaricho	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
10	José Zacarias	Robles	Rea	El Estanco	60.00	\$2,500.00	\$150,000.00	\$60,000.00	\$52,500.00	\$37,500.00
11	Pedro	Quintana	Brones	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
12	Ricardo	Mosqueda	Razo	Mesa de San Isidro	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
13	Cipriano	Robles	Zuñiga	San José de Mendoza	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
14	Antonio	Aguado	Rodriguez	Joyita de Villafaña	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
15	Brigido	Vázquez	Gutierrez	Joya de Cortés	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
16	Sabas	Mosqueda	Diosdado	Zapote de Covarrubias	20.00	\$2,500.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$17,500.00	\$12,500.00
17	Salvador	Mosqueda	Ochoa	Mesa de San Isidro	40.00	\$2,500.00	\$100,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
							\$1,050,000.00	\$420,000.00	\$367,500.00	\$262,500.00



Lic. Ulises Bando Coronado  
Presidente Municipal Interino



Lic. Jesús Guillocho García Flores  
Secretario de Ayuntamiento  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

8

DO

Programa de ejecución de obra (Anexo No. 2)

Convenio No. FIBIR/BORD/SLMC/2024-12

Municipio : Salamanca, Gto.

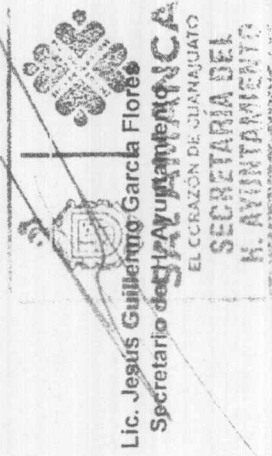
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Contratación de empresa ejecutora de obras de Bordería	01/05/2024	15/05/2024								-
Construcción, rehabilitación, desazolve, ampliación y mejoramiento de obras de Bordería	25/04/2024	15/07/2024	2	6	6	3				17
Elaboración de expedientes técnicos de las obras de Bordería	03/06/2024	29/08/2024		8	6	3				17
Entrega de expedientes técnicos para validación a la Dirección General de Microcuencas de la SDAYR	01/07/2024	30/08/2024			10	11				21
Liberación de recurso estatal y cierre del convenio	01/08/2024	30/09/2024				10	11			21



*[Handwritten signatures]*



Lic. Ulises Bapda Coronado  
Presidente Municipal Interino



Lic. Jesus Guillermo Garcia Flores  
Secretario de Ayuntamiento y CA  
EL CCRAZÓN DE QUARAJUATO  
SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO



4

Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.  
Acuerdo Específico. Municipio de Salamanca  
Proyecto: *Red de Cultura y Memoria.*  
Febrero de 2024.  
IEC/DVDC/CDCM/2024/026

Tercer Acuerdo Específico de Ejecución al Convenio General de Coordinación para Impulsar el Desarrollo Cultural del Municipio de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Instituto Estatal de la Cultura, representado por su Directora General **Licenciada María Adriana Camarena de Obeso**, asistida por la Directora de Vinculación y Desarrollo Cultural **Licenciada Marta Hernández Núñez**, y por la Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal, **Licenciada Teresa Olvera Palomares**, en lo sucesivo "El Instituto", y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Salamanca, representado por el **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo** Presidente Municipal, el **Licenciado Jesús Guillermo García Flores** Secretario del Ayuntamiento y el **Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez** Titular de la Instancia Municipal de Cultura en lo sucesivo "El Municipio"; mediante el cual se formalizan compromisos institucionales para llevar a cabo el proyecto **RED DE CULTURA Y MEMORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL**.

#### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 04 de febrero de 2022 las partes suscribieron el Convenio General Coordinación para Impulsar el Desarrollo Cultural del Municipio de Salamanca, Gto., mediante el cual se instrumentan y establecen los mecanismos de colaboración interinstitucional a través de la realización de actividades encaminadas al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la diversidad cultural, la memoria y la creatividad como motores del desarrollo de las culturas locales y como componentes esenciales para la construcción de sociedades pacíficas y sustentables.

2.- En la **cláusula Sexta** se estableció que, con el objeto de precisar y formalizar las condiciones de colaboración en proyectos o actividades específicas referidas en el Convenio General, se suscribirán los respectivos

4

Acuerdos Específicos, describiendo con toda exactitud las comisiones y sus responsables, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas y alcances de cada acuerdo, debiendo en todo momento, equilibrar los derechos y las obligaciones de ambas partes.

#### DECLARACIONES.

1.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, toda vez que aquella deriva del Convenio General de Coordinación referido en el Antecedente 1.

#### CONTENIDO.

##### I. OBJETIVO.

I.1.- Las partes acuerdan conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo el proyecto **RED DE CULTURA Y MEMORIA, PARA EL DESARROLLO CULTURAL**, mismo que consiste en las siguientes actividades:

I.1.1.- Elaboración por "el Municipio", a través de su instancia municipal en materia de cultura, denominada oficialmente como Casa de la Cultura, de la Agenda Cultural de conformidad a los lineamientos que señala la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, considerando:

a). - Elaborar la agenda cultural con base en los resultados de las reuniones de colaboración intermunicipales de los circuitos regionales y donde se contemplan proyectos, acciones y/o actividades encaminadas al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la diversidad cultural, la memoria, el desarrollo de las culturas locales, el fomento a la lectura y la creatividad.



- b).** - Contemplar en la agenda cultural la instrumentación de los proyectos estratégicos comunitarios elaborados de manera colaborativa a través de la Red de Cultura y Memoria.
- c).** - Extender el desarrollo de actividades culturales y artísticas en diversos espacios, tales como bibliotecas públicas, barrios, comunidades rurales, periferias, centros de readaptación y en aquellos lugares donde no se cuenten con actividades culturales y sean necesarias, a través de la extensión de servicios culturales;
- d).** - Presupuestar las erogaciones por conceptos de sueldos, honorarios, mantenimiento y demás gastos inherentes destinados a la realización de las actividades que deriven de los incisos anteriores.
- e).** - Enriquecer y revitalizar las actividades a través de la formación continua del personal, facilitadores y promotores culturales, para asegurar el fortalecimiento de los servicios culturales, a través de cursos, seminarios, laboratorios para la actualización en materia cultural y artística.
- f).** - Desarrollar y fomentar la enseñanza de las artes a los habitantes del municipio desde diversos enfoques, y generar procesos artísticos y culturales con la comunidad considerando el intercambio de saberes, la producción horizontal de conocimientos y activar procesos de diálogo, reflexión y evaluación;
- g).** - Fortalecer la promoción y difusión de las creaciones de los artistas y artesanos locales, así como de la producción cultural proveniente de otros ámbitos;
- h).** - Calendarizar actividades, acciones y periodos de enseñanza de la estrategia de formación continua, así como el funcionamiento de las actividades de extensión cultural;

4

i). - Formular, en su caso, los proyectos de adquisición de bienes y materiales, así como de adquisición, construcción o mantenimiento de espacios culturales para la gestión de proyectos de infraestructura y equipamiento.

La Agenda Cultural deberá estar elaborada en el mes de febrero del año respectivo, misma que recibirá retroalimentación y adecuaciones en su caso, por parte del Instituto Estatal de la Cultura.

## II. AGENDA CULTURAL

II.1.- El desarrollo del proyecto materia de este Acuerdo, se efectuará de conformidad a la calendarización que se establezca en el mes de febrero del año en curso.

II.2.- Las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades que tienen encomendadas en tiempo y forma, evitando retrasos en el cumplimiento de las metas parciales.

II.3.- Se valoran las metas y objetivos conseguidos conforme a lo establecido en la Agenda Cultural, esto se hará con base en los reportes mensuales de actividades que en medio digital presente "**El Municipio**" para acceder al recurso que aporte "**El Instituto**", los cuales describirán las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

II.4.- Los reportes mensuales deberán enviarse a la Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal de "**El Instituto**", dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en curso.

II.5.- "**El Municipio**" se compromete a extender, con la colaboración de "**El Instituto**", los servicios culturales que presta a los barrios, zonas de atención prioritaria y comunidades rurales de la localidad, entre otros, estimulando su participación e integración, conforme a los mecanismos y las condiciones que oportunamente acuerden ambas partes.

### III. PRESUPUESTO

**III.1.-** Para la ejecución del proyecto materia de este Acuerdo, las partes aportarán con cargo a sus presupuestos las cantidades descritas a continuación:

**III.1.1.- "El Municipio"**, cuenta para cultura con su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024; para los fines de este Acuerdo Específico, aportará la cantidad de **\$47,037,728.49 (Cuarenta y siete millones, treinta y siete mil setecientos veintiocho pesos 49/100 M.N.)** misma que fue autorizada mediante la Sesión Ordinaria 55 del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2023 y que deberá estar asignada para la finalidad de este instrumento.

**III.1.2.-** Por su parte, **"El Instituto"** aportará hasta la cantidad de **\$177,000.00 (Ciento setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** la que se destinará única y exclusivamente para los fines de este Acuerdo.

**III.2.-** El incumplimiento de la aportación de recursos por una de las partes, faculta a la otra para no otorgar la aportación que le corresponda, sin responsabilidad alguna.

### IV. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

**IV.1.-** El recurso aportado por **"El Instituto"** para llevar a cabo el proyecto materia de este acuerdo específico, queda sujeto a lo siguiente:

**a).** - **"El Municipio"** deberá contar con una cuenta bancaria específica en donde se depositarán los recursos que aporte **"el Instituto"**; así como llevar el debido resguardo de la comprobación;

**b).** - El recurso de **"el Instituto"** se aportará en parcialidades mensuales, a partir del mes de febrero y concluyendo en noviembre, conforme los reportes mensuales referidos en este Acuerdo. Por única

4

ocasión, los recursos de los meses de febrero y de marzo, se entregarán en una sola exhibición.

c).- Para acceder al recurso mensual, "**El Municipio**" deberá presentar al "**El Instituto**", durante los primeros cinco días hábiles del mes corriente, la siguiente comprobación correspondiente al mes anterior: (1) el reporte financiero mensual que refleje el ejercicio de las ministraciones del subsidio; (2) el reporte de actividades mensual que refleje las acciones artísticas-culturales realizada, el alcance de beneficiarios y los formatos complementarios que den soporte de manera descriptiva; (3) el formato de evidencias que den cuenta de las acciones, alcance y ejercicio del recurso descrito en los reportes antes mencionados, y (4) el recibo fiscal por la cantidad que aporte "**el Instituto**". Por única ocasión, la comprobación abarcará los meses de febrero y marzo de 2024.

d). - El recurso se depositará dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la comprobación mencionada en el inciso C. La comprobación del mes de febrero solamente consistirá en la presentación de la agenda cultural por parte de "**el Municipio**".

e). - La aportación mensual subsecuente podrá suspenderse si: (I) "**El Municipio**" no tiene cuenta bancaria exclusiva para recibir el recurso del instituto; (II) Si los reportes y evidencias mensuales no corresponden a las acciones plasmadas en el calendario mensual de actividades; (III) Si el "**El Municipio**" aplica el recurso ministrado para fines diversos a los establecidos en este Acuerdo; (IV) Si el recibo fiscal no es entregado conforme a los plazos establecidos en este Acuerdo. **El recurso que haya sido suspendido no es acumulable.**

- f).** - "El Municipio" deberá conservar los documentos originales que se generen al amparo del desarrollo de las acciones establecidas en el Programa Anual de Actividades para la comprobación que corresponda;
- g).** - "El Municipio" deberá abstenerse de aplicar los recursos aportados por "El Instituto" al pago de conceptos diversos a los establecidos en el calendario mensual de actividades, tales como: sueldos, honorarios, compensaciones y otros conceptos similares al personal directivo y administrativo adscrito a la nómina municipal; al pago del gasto corriente de operación administrativa (teléfono, agua, luz, gas, etc.); al pago de mantenimiento de inmuebles y locales; a la compra de mobiliario, equipamiento mayor u otros conceptos ajenos a los fines de este Acuerdo Específico. La contravención se considerará como incumplimiento a las actividades establecidas en el programa de trabajo, y será causa de suspensión de aportación del recurso.

**IV.2.-** "El Municipio" se compromete a pagar los gastos de hospedaje y alimentación para personal, maestros y promotores culturales, que asigne para actividades de formación continua, en términos del inciso **d)** del apartado **I.1.1** precedente de este Acuerdo.

**IV.3.-** La aportación de recursos por "el Instituto", no excederá del día 30 de noviembre de 2024. La comprobación del recurso por "el Municipio" deberá realizarse, con fecha límite, al 15 de diciembre de 2024. De haber remanentes, el "Municipio" se compromete a devolverlos a "el Instituto" sin que exceda la fecha del 31 de diciembre del año en curso.

## V. RESPONSABLES OPERATIVOS.

4

**V.1.-** Para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas de este instrumento, las partes designan como responsables operativos:

**V.1.1.-** Por "**El Instituto**", queda designada la Licenciada Teresa Olvera Palomares, Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal con número de teléfono 473.102.2700 ext. 117 de la ciudad de Guanajuato, Gto.; con correo electrónico: [tolverap@guanajuato.gob.mx](mailto:tolverap@guanajuato.gob.mx)

**V.1.2.-** Por "**El Municipio**" queda designado **el Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez**, Titular de la Instancia Municipal de Cultura denominada, **Casa de la Cultura** con número de teléfono **(464) 648 66 64** del municipio de **Salamanca**, Gto. con correo electrónico: [casadelaculturasa@gmail.com](mailto:casadelaculturasa@gmail.com)

**V.2.-** Las partes acuerdan que el cambio de los funcionarios citados no afectará el desarrollo de la ejecución del proyecto materia de este instrumento, dado que son compromisos institucionales. Asimismo, se comprometen a informar a su contraparte el cambio de responsable operativo con la debida oportunidad.

#### **VI. MECANISMOS ADMINISTRATIVOS.**

**VI.1.-** Las partes acuerdan que el envío de reportes y demás comunicados se realizará preferentemente por medio digital, a través de correo electrónico enviado y recibido en las cuentas establecidas en este acuerdo específico, admitiendo como medio de formalización, el envío en medio digital del oficio respectivo. En todos los casos se debe acusar de recibido.

**VI.2.-** "**El Municipio**", como instancia ejecutora, es responsable de conservar la documentación original que se produzca al amparo del cumplimiento de las actividades materia de este Acuerdo; los cuales deberá tener a disposición en cuanto así se requiera por instancia de fiscalización.

### VII. ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

**VII.1.-** Para el desarrollo del proyecto, las partes asumen los siguientes compromisos:

**VII.1.1.- "El Instituto"**, dentro del ámbito de su competencia, realizará las gestiones que a continuación se detallan:

- a). - Asesoría al personal responsable de los programas culturales de la municipalidad, así como el apoyo necesario para la elaboración de la Agenda Cultural de acuerdo al objeto del presente instrumento;
- b). - Apoyo en el diseño e implementación de actividades culturales y artísticas que enriquezcan la Agenda Cultural de acuerdo al objeto del presente instrumento;
- c). - Coadyuvar en la gestión para la obtención de recursos, subsidios, donaciones y demás ingresos, ante instancias públicas y privadas, a través de fideicomisos, subsidios, comodatos u otros medios legales y financieros;
- d). - Apoyo en la formación continua al personal adscrito para el desarrollo de sus actividades y mejoramiento de sus funciones;

**VII.1.2.- "El Municipio"** podrá celebrar, dentro del ámbito de su competencia, la contratación de terceros, asumir el pago de derechos, impuestos u otras que sean necesarias para el cumplimiento del proyecto estipulado en este instrumento.

### VIII. BIENES, MATERIALES Y ESPACIOS.

**VIII.1.-** Para el cumplimiento de los fines convenidos en este Acuerdo, **"El Municipio"** deberá contar con el espacio físico necesario para los fines materia de este instrumento, los cuales no deberán variar en su destino durante la vigencia de este instrumento.

4

**VIII.2.-** Tratándose de inmuebles dados en comodato para el desarrollo de estas actividades, **"El Municipio"** deberá garantizar que dicho préstamo no será inferior a cuatro años o, en su defecto, deberá gestionar la adquisición de un espacio propio.

#### **IX. RELACIONES LABORALES Y CON TERCEROS.**

**IX.1.-** Las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Acuerdo Específico, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal ni entre las partes ni entre el personal adscrito a cada una de ellas.

**IX.2.-** Lo anterior deberá ser asentado en los contratos o en los oficios de comisión que al efecto sean suscritos por las partes con su respectivo personal.

**IX.3.-** De existir contrataciones con terceros, la parte que celebre tales actos jurídicos asume la responsabilidad con relación a las obligaciones o compromisos que adquiera o contraiga con terceros para la realización del objeto de este Acuerdo, liberando a la contraparte de cualquier reclamación que al efecto hubiere, independientemente de su origen.

#### **X. CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

**X.1.-** Las partes se comprometen a brindarse los respectivos créditos institucionales en la promoción, difusión y cualquier otra actividad vinculada con el desarrollo del proyecto "RED DE CULTURA Y MEMORIA, PARA EL DESARROLLO CULTURAL".

#### **XI.- VIGENCIA Y COMPETENCIA.**

**XI.1.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluye el **31 de diciembre de 2024.**



4

**XI.2.-** No obstante, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, dando aviso de ello, por escrito y con por lo menos sesenta días de anticipación.

**XI.3.-** Asimismo, será causal de terminación de este instrumento, el incumplimiento injustificado de cualquiera de sus cláusulas por cualquiera de las partes.

**XI.4.-** Las partes aceptan, mediante la firma del presente Acuerdo Específico, dar por terminado cualquier instrumento análogo a los fines del presente documento legal.


**XI.5.-** En caso de controversia por la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en solucionarla de común acuerdo. En el supuesto de persistir, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudiere corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento, lo firman las partes en tres tantos de igual fuerza y valor, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

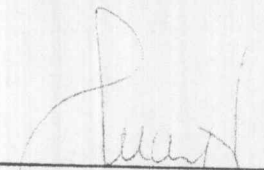
4


Por "El Instituto"

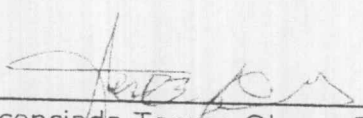
Por "El Municipio"


  
Licenciada María Adriana Camarena de Obeso  
Directora General del Instituto Estatal de la Cultura

  
Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo  
Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato

  
Licenciada Marta Hernández Núñez  
Directora de Vinculación y Desarrollo Cultural

  
Licenciado Jesús Guillermo García Flores  
Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato

  
Licenciada Teresa Olvera Palomares  
Coordinadora de Desarrollo Cultural Municipal

  
Ciudadano Carlos Núñez Ordoñez  
Titular de la Instancia Municipal de Cultura de Salamanca, Guanajuato





**SALAMANCA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CAYETANO ARMENTA LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GESTOR", Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. DE "EL MUNICIPIO".** SALAMANCA POR SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL CORAZÓN DE MÉXICO, POR SUS GRANDES VENTAJAS GEOGRÁFICAS, SU INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, POR SU ENVIDIABLE CONECTIVIDAD A LOS CORREDORES ECONÓMICOS MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO, SU RIQUEZA HISTÓRICA Y CULTURAL, DEBE ESTAR POSICIONADA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES CENTROS ECONÓMICOS DEL PAÍS.

POR LO ANTERIOR, SE PARTICIPA ENTRE OTRAS COSAS, CON EL APOYO ECONÓMICO ENTRE SUS COMUNIDADES PARA EJECUTAR INFRAESTRUCTURA, PROPIAMENTE PAVIMENTACIONES DE CALLES, CON LO ANTERIOR, APARTE DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS COMUNIDADES, SE BUSCA QUE CREZCAN DE MANERA ORDENADA Y CON UN DESARROLLO IMPORTANTE PARA SU ECONOMÍA Y REGIONAL.

**SEGUNDO. DE "EL GESTOR".** EN SU CALIDAD DE HABITANTE DE LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR ENTRE OTRAS ACCIONES, CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PROPIAMENTE LAS DE PAVIMENTACIONES DE CALLES YA QUE ESTAS ACCIONES TRAEN BENEFICIOS Y DESARROLLO A LA MISMA, A SU VEZ SE VA EQUIPANDO LA COMUNIDAD PARA CONTAR CON UN DESARROLLO COMUNITARIO Y REGIONAL QUE CONTRIBUYEN A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE EN ELLA HABITAN.

**DECLARACIONES**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

I.1. ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107



**SALAMANCA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL ACTA 1/2021 Y 2/2021 QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2021 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.4. EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

## II. DECLARA "EL GESTOR". QUE:

II.1. ES PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR, CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2. EN SU CALIDAD DE HABITANTE DE LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1385 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE CONSTITUYE PARA EL PRESENTE ASUNTO COMO GESTOR DE NEGOCIOS, ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ES REPRESENTANTE DE UN GRUPO DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD CITADA, A EFECTO DE HACER UN DEPÓSITO ECONÓMICO A NOMBRE DE ELLOS, A LA CUENTA QUE DESIGNE "EL MUNICIPIO" A EFECTO DE APOYAR ECONÓMICAMENTE PARA QUE SE PAVIMENTE CON CONCRETO LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTO, LO ANTERIOR DE IGUAL MANERA, ATENDIENDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CALLE EN CITA.



**SALAMANCA**  
ADMINISTRACION 2021-2024

5

II.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS PERSONALES EN: CALLE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ NÚMERO 300 DE LA COMUNIDAD DE LABOR DE VALTIERRA C.P. 36878 PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LA CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO UNO.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. EL PRESENTE CONVENIO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO, FORMARAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DADOS LAS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

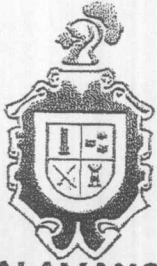
**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, TIENE POR OBJETO QUE "EL GESTOR" Y "EL MUNICIPIO" REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y CONSTRUCTIVOS, PARA LOGRAR LA ACCIÓN DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EN LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA, CALLE FRANCISCO VILLA.

**TRAMO: DE CALLE NIÑOS HÉROES A CALLE ZARAGOZA**

**SEGUNDA. DEL MONTO DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" MANIFIESTAN QUE EL PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN ARRIBA MENCIONADA ES DE \$ 5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) I.V.A INCLUIDO.

**TERCERA. DE LA PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONSTRUCTIVA.** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

- A) "EL GESTOR" APORTARÁ UNA CANTIDAD ECONÓMICA DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) DE LOS CUALES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEPOSITARÁ UNA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LO RESTANTE, LO DEPOSITARÁ DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y/O CON UNA NOTIFICACIÓN QUE LE HAGA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.



**SALAMANCA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- 5
- B) **"EL MUNICIPIO"** APORTARÁ EL RECURSO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN MULTICITADA ATENDIENDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA MISMA.

**CUARTA. DE LA FORMA DE APORTAR EL RECURSO.** **"EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA QUE PLASMA LOS DATOS DE LA CUENTA A DEPOSITAR Y COMO ANEXO DOS SE ADHIERE EN COPIA SIMPLE LA CUENTA DE ESTA.

DATOS DA LA CUENTA:

**BANCO BANORTE**

NUMERO DE CUENTA BANCARIA: 1263912374

NUMERO DE CLABE INTERBANCARIA: 072233012639123743

**QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TENDRÁ A SU CARGO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN TIEMPO Y FORMA ACORDADOS., CABE PRECISAR QUE LA OBRA MULTICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL (POA) PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA ANUAL.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y CONCLUIRÁ AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y/O AL 09 DE OCTUBRE DE 2024

**SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA; Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO, SE COMPROMETEN A RESOLVERLAS DE MUTUO ACUERDO.

**OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** LOS DESACUERDOS Y CONFLICTOS QUE POR CUALQUIER RAZÓN NO SEAN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO SE SOMETERÁN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.



**SALAMANCA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEÍDO QUE FUE 'EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL GESTOR"

C. CAYETANO ARMENTA LEÓN  
GESTOR DE NEGOCIOS, REPRESENTANTE  
Y HABITANTE

DE LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA PERTENECIENTE  
AL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, CELEBRADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL C. CAYETANO ARMENTA LEÓN, GESTOR DE NEGOCIOS, REPRESENTANTE Y HABITANTE DE LA COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.



TESORERÍA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: DESARROLLO ECONÓMICO  
 Dirección: TURISMO  
 Jefatura: \_\_\_\_\_  
 Titular: LIC. JAVIER HÉCTOR JIMÉNEZ MURILLO



6

Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGDE/DT/213/2024

Fecha: 21 / 05 / 2024

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+		2624911100	31111M260080000	F0001	311	3820	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

CONCEPTO

Derivado del Convenio No. SECTUR/CONV/044/2024, que celebran por una parte la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Guanajuato y por otra parte el Municipio de Salamanca, Guanajuato, del cual anexo copia simple, con el fin de ser beneficiados con la aportación presupuestaria que señalada, para realización de un evento denominado "Expo Nopal 2024" en nuestro Municipio:  
 Monto total: \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin desglosar IVA.

*de Rojas*  
 C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
 Tesorero Municipal

*Astrid*  
 SALAMANCA  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez  
 Directora de Turismo

*Javier*  
 Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo  
 Director General de Desarrollo Económico  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 DESARROLLO ECONÓMICO





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, LIC. ILAYALI PIMENTEL REDONDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN ADELANTE «EL MUNICIPIO», POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES; Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 32 Bis, que «LA SECRETARÍA» es la Dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística.
2. Por su parte, la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene como uno de sus principales objetivos, promover la actividad turística del estado, dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones; confiriendo a «LA SECRETARÍA» la promoción de la oferta turística de la entidad mediante el desarrollo de alianzas estratégicas que garanticen una participación del sector privado; por lo que podrá gestionar ante instancias de los tres órdenes de gobierno y de los sectores sociales y privados, la conjunción de acciones y recursos que le permitan cumplir con ese fin.
3. Que la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2023, confiere recursos para el proyecto Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe!, y conforme a este ordenamiento se emitieron sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 262, Décimo Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2023, mismas que tiene por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del mismo, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, estableciendo, además, la conformación de un Comité al interior de la Secretaría de Turismo, con el objeto de fungir como instancia para la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo con cargo a dicho proyecto de inversión.
4. Bajo este contexto, en fechas 14 de febrero de 2014, con fundamento en las Reglas de Operación referidas en el párrafo anterior, el Comité de Apoyo a Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe! de «LA SECRETARÍA», en su 2ª Sesión, dictaminó otorgar un apoyo económico a «EL MUNICIPIO» para la realización del evento denominado 19na Expo Nopal Salamanca.





5. En virtud de todo lo anterior, y dado que el evento a apoyarse permitirá ampliar la oferta turística del Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» han acordado proceder a la suscripción del presente instrumento jurídico.

### DECLARACIONES:

I. De «LA SECRETARÍA» a través de su Titular:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13 fracción XI, 18 primer párrafo y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 1, 2, 5, 7, 8, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; que tiene como atribución la promoción, difusión y desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Lic. **Ilayali Pimentel Redondo**, Directora General Administrativa acude a la firma del presente instrumento, en su carácter de encargada del despacho de la Secretaría de Turismo, lo que acredita con el oficio delegatorio número SECTUR/098/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, signado por el Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Secretario de Turismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 penúltimo párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 5, 7 fracción VI y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato; contando con la asistencia del Director General de Desarrollo Turístico, Ing. **Francisco Javier Valverde Polin**, en atención a las facultades que en su favor se encuentran conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

I.3. Que se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada, y clasificada en el proyecto número **QC0377** denominado «**Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato ¡Sí Sabe!**», clave estandarizada **QC0377.2402**, correspondiente a la meta denominada «**Apoyar Festivales y Eventos Gastronómicos para fortalecer la política pública Guanajuato ¡Si sabe! generando una identidad culinaria en los diferentes destinos turísticos del Estado**», partida presupuestal **4242** denominada «**Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios para gasto de capital**».

I.5. Que firma este convenio la **Mtra. Frida Ximena Huett López**, Directora de Productos Turísticos, como líder del proyecto, quién será la responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Convenio conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONVI/044/2024

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36270.

**II. De «EL MUNICIPIO»:**

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones a su cargo, la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del municipio, así como la protección y preservación del propio patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción V, inciso a) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el Lic. **Julio César Ernesto Prieto Gallardo** acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 10 de junio de 2021, comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k), 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que el Lic. **Jesús Guillermo García Flores** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante la designación realizada en su favor en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021, y acude a la firma del presente instrumento jurídico con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que acude a la firma de este convenio la Lic. **Astrid Berenice Rangel Pérez**, en su carácter de Directora de Turismo, quién será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Convenio. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MSA850101IV4** y con domicilio en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, colonia Centro, código postal 36700, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



6

**GUANAJUATO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"*

No. SECTUR/CONV/044/2024

II.7. Que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tanto su persona como su representada no se encuentra impedido legalmente, bajo ningún supuesto, que pueda afectar las estipulaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**III. De «LAS PARTES»:**

III.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales.

Expuesto lo anterior, «LAS PARTES» celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio consiste en que «LA SECRETARÍA» otorgue a «EL MUNICIPIO» una aportación económica como apoyo para la realización del evento denominado **19na Expo Nopal Salamanca 2024**, a realizarse del 13 al 16 de junio de 2024, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en adelante «EL EVENTO».

Lo anterior se realizará de conformidad con lo establecido en los conceptos en los que «EL MUNICIPIO» se obliga a utilizar los recursos económicos que le otorga «LA SECRETARÍA» para la realización de «EL EVENTO», mismo que se agrega al presente como «Anexo 1» para formar parte integral del mismo.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia del 20 de marzo de 2024 y hasta el 16 de agosto de 2024.

No obstante, la vigencia señalada en el párrafo anterior, para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio, «LAS PARTES» se encuentran comprometidas a dar cumplimiento a todas y cada una de ellas, independientemente de que haya concluido la vigencia señalada en el párrafo anterior.

**TERCERA. DE LOS RECURSOS.** «LA SECRETARÍA» se compromete a otorgar un apoyo de recursos económicos a «EL MUNICIPIO», por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que será otorgado mediante transferencia electrónica a «EL MUNICIPIO» en una ministración preferentemente en el mes de junio de 2024, contra entrega de lo previsto en el «Anexo 1».

J

J



6

**GUANAJUATO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/044/2024

La ministración se realizará por «LA SECRETARÍA» previa entrega de la factura o recibo fiscal que realice «EL MUNICIPIO», para el correspondiente trámite administrativo.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «EL MUNICIPIO».** A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, «EL MUNICIPIO» se obliga a:

- I. Ser el responsable directo de la realización de «EL EVENTO», debiendo obtener licencias, permisos, autorizaciones necesarias para su realización, así como cubrir el importe de los pagos por concepto de los derechos que se deriven de la expedición de tales documentos;
- II. Utilizar los recursos económicos que le otorga «LA SECRETARÍA» conforme a la Cláusula Primera del presente Convenio, única y exclusivamente en los conceptos descritos en el «Anexo 1» del presente instrumento jurídico;
- III. Permitir que personal de «LA SECRETARÍA» ingrese a los recintos y sedes donde se desarrollen «EL EVENTO», y facilitar, en un plazo máximo de 3 (tres) días contados a partir del día que le sea requerida, la documentación que sea solicitada por los representantes de «LA SECRETARÍA», a fin de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas que sean necesarias respecto a la aplicación de los recursos y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio a cargo de «EL MUNICIPIO»;
- IV. Acreditar fehacientemente a entera satisfacción de «LA SECRETARÍA» mediante copias simples, de las facturas con requisitos fiscales y/o recibos oficiales, la aplicación de los recursos económicos otorgados conforme al presente Convenio;
- V. Devolver de manera inmediata a «LA SECRETARÍA» el remanente que en su caso resulte del apoyo económico señalado en la Cláusula Tercera, pues en ningún caso «EL MUNICIPIO» podrá disponer de los recursos económicos para otro fin del estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio;
- VI. Insertar los logotipos que le indique «LA SECRETARÍA», previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social, en la publicidad de «EL EVENTO»;
- VII. Entregar a «LA SECRETARÍA», mediante oficio un informe final de logros y resultados de «EL EVENTO» con evidencia fotográfica y/o video; y
- VIII. Conservar la documentación original que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos materia del presente Convenio, para efectos de cualquier aclaración ante cualquier ente fiscalizador y demás autoridades competentes.

**QUINTA. DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En el caso de que «EL MUNICIPIO» incumpla con las obligaciones derivadas del Convenio por causas imputables a ella o se atrase en la fecha del cumplimiento de sus compromisos, «LA SECRETARÍA»

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx | guanajuato.mx

Página 5 de 9



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
REVISIÓN LEGAL

6

**GUANAJUATO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA



*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"*

No. SECTUR/CONV/044/2024

aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del apoyo económico otorgado.

Para determinar la aplicación de la sanción, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** Para todos los asuntos relacionados con este Convenio, y con el propósito de cumplir con su objeto y su «Anexo 1», «LAS PARTES» designan a una persona responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, siendo:

Por «LA SECRETARÍA»: **Mtra. Frida Ximena Huett López**  
Directora de Productos Turísticos  
fhuettl@guanajuato.gob.mx

Por «EL MUNICIPIO»: **Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez**  
Directora de Turismo  
rangelperezastrid@gmail.com

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito «LAS PARTES» entre sí de cualquier cambio.

Las comunicaciones entre «LAS PARTES» se deberán realizar por escrito a los correos electrónicos establecidos en la presente Cláusula, o por correo con acuse de recibo al domicilio de «LA SECRETARÍA», mencionado en la declaración I.6. y II.6. del presente Convenio, respectivamente.

Dichas comunicaciones se entenderán realizadas el día de su recepción, cuando sea por correo en el domicilio señalado y el día de su envío cuando se hagan por correo electrónico, salvo prueba en contrario.

«LAS PARTES» acuerdan que en caso de duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la presente Cláusula, siempre y cuando no se modifique en lo esencial el objeto del presente convenio y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

**SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.** «LA SECRETARÍA» por conducto de la persona Titular de la Dirección de Productos Turísticos, tendrá la facultad de verificar y validar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por «EL MUNICIPIO» mediante el presente Convenio, y podrá coordinarse con la unidad administrativa competente para implementar las acciones legales a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones con «LA SECRETARÍA».

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx | guanajuato.mx

Página 6 de 9



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
REVISIÓN LEGAL

6

**GUANAJUATO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/044/2024

«LAS PARTES» convienen en que cualquier ente fiscalizador podrá de oficio, o a petición de «LA SECRETARÍA», verificar en cualquier momento, aún sin la autorización previa de «EL MUNICIPIO», el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente en la aplicación de recursos que transfiere en los términos del presente Convenio.

**OCTAVA. PRÓRROGAS.** En casos excepcionales, por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles a «LA SECRETARÍA», previa solicitud por escrito de «EL MUNICIPIO», «LA SECRETARÍA» podrá otorgar prórroga para la realización de las acciones objeto del presente Convenio. Para tal efecto, «EL MUNICIPIO» deberá justificarlo por escrito, con anticipación al vencimiento de las fechas pactadas en el presente Convenio.

**NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en la Cláusula Primera, «EL MUNICIPIO» tendrá la obligación de devolver a «LA SECRETARÍA» aquel recurso que a la fecha de incumplimiento se haya ministrado por esta última, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que «EL MUNICIPIO» haya recibido la ministración correspondiente; tal devolución deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente del derecho que se reserva «LA SECRETARÍA» de hacer efectivo la penalización mencionada en la Cláusula Quinta.

**DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.** «LAS PARTES» convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial imputables a «EL MUNICIPIO» las siguientes:

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio y en general por la normatividad de «LA SECRETARÍA» que sea aplicable;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio, o por no realizar las mismas en la forma convenidas, sin causa justificada a juicio de «LA SECRETARÍA»;
- c) La aplicación del recurso aportado por «LA SECRETARÍA» para un fin distinto del contenido en el presente Convenio;
- d) Proporcionar datos falsos;
- e) El caso fortuito o la fuerza mayor; y
- f) El mutuo consentimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** «EL MUNICIPIO» será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a «LA SECRETARÍA» y/ o a terceros con motivo de la realización de las acciones objeto del presente instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, y estará obligado a resarcirlos de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Por razones fundadas y mediante el instrumento jurídico correspondiente, se podrá modificar de común acuerdo y

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx | guanajuato.mx

Página 7 de 9



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
REVISIÓN LEGAL





*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"*

No. SECTUR/CONV/044/2024

por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE ADMINISTRATIVO.** Dentro del plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponda cumplir a «LAS PARTES», los responsables del seguimiento establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio efectuarán una conciliación para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Para llevar a cabo lo anterior, «LAS PARTES», levantarán el acta respectiva, misma que deberá contener la relación de entregables, facturas y/o recibos y aportaciones realizadas y debidamente acreditadas.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** «EL MUNICIPIO» reconoce que «LA SECRETARÍA» no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Convenio, por lo que el mismo se responsabiliza de los recursos humanos que requiera para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS.** En el cumplimiento del presente convenio, «LAS PARTES» se obligan a observar lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 242, quinto párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 y 350 fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.** El presente convenio se regirá por las Leyes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que de ellas emanen. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, «LAS PARTES» acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, por lo tanto, «EL MUNICIPIO» renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA SEXTA. DE LOS EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS ANEXOS.** «LAS PARTES» reconocen que el presente Convenio se encuentra integrado por dieciocho (18) Cláusulas y un (01) Anexo, mismo que firmado por «EL MUNICIPIO», se agrega a este Convenio y se describe a continuación:





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/044/2024

Nº DE ANEXO	CONTENIDO
«Anexo 1»	Conceptos en los que «EL MUNICIPIO» se obliga a utilizar los recursos económicos que le otorga «LA SECRETARÍA» para la realización de «EL EVENTO».

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, «LAS PARTES» firman de conformidad el presente Convenio en 02 dos tantos, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, el día 20 de marzo de 2024.

Por «LA SECRETARÍA»

LIC. ILAYALI PIMENTEL REDONDO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO

Por «EL MUNICIPIO»



LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
TURÍSTICO

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. FRIDA XIMENA HUETT LÓPEZ  
DIRECTORA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS  
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO

LIC. ASTRID BERENICE RANGEL DE ROSA  
DIRECTORA DE TURISMO  
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA NÚMERO SECTUR/CONV/044/2024, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2024, MISMO QUE CONSTA EN NUEVE (09) FOJAS ÚTILES Y UN (01) ANEXO.

\*VZFirgv





*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima  
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"*

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON NÚMERO SECTUR/CONV/044/2024 EN FECHA 20 DE MARZO DE 2024.

**CONCEPTOS EN LOS QUE «EL MUNICIPIO» SE OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE OTORGA «LA SECRETARÍA» PARA LA REALIZACIÓN DE «EL EVENTO»**

\*VZFirgv





PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**ANEXO 1 DEL CONVENIO**

**Eventos en el Municipio de Salamanca**

**Objeto:**

Aportación económica por parte de la Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato como apoyo para la realización del evento **19na Expo Nopal Salamanca 2024**, a realizarse del 13 al 16 de junio de 2024.

**Conceptos para la aplicación del recurso a otorgar:**

<b>19na Expo Nopal Salamanca 2024</b>
Renta e instalación de carpa
<b>Monto: \$150,000.00</b>

**Época y forma de la aportación:**

Una única ministración por el monto total de la aportación por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a contra entrega del **Programa General del evento**, a más tardar en el mes de **junio de 2024**.

**Al finalizar el evento:** el Municipio deberá hacer la entrega, de manera física y electrónica, de la siguiente documentación de permita realizar la comprobación del recurso otorgado:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





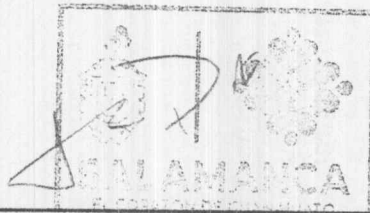
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**ENTREGABLES PARA EL CIERRE**

1. Comprobación que incluye copia de las facturas pagadas por los conceptos que amparan el monto total apoyado.
2. Evidencia fotográfica que evidencie la ejecución de las acciones del evento apoyado.
3. Informe de logros y resultados del evento apoyado.

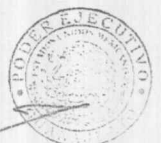
Se devolverá de manera inmediata a LA SECRETARÍA el remanente que en su caso resulte del apoyo económico.

Atentamente,



**Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo**  
**Presidente Municipal de Salamanca**  
**"Salamanca, El Corazón de Guanajuato"**

J



SECRETARÍA DE TRIBUTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA  
REVISIÓN LEGAL

7

TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Jefatura: \_\_\_\_\_  
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1022/2024  
Fecha: 23 / 05 / 24

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+		1124100000	31111M260110000	E0016	221	3360	SERV DE APOYO ADMIN, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.	\$ 5,000.00
+		1124100000	31111M260110000	E0016	221	5640	SIST DE AIRE ACOND, CALEFACCION Y DE REFRIG INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 100,000.00
								<b>\$ 105,000.00</b>
	-	1124100000	31111M260110000	E0016	221	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 5,000.00
	-	1124100000	31111M260110000	E0016	221	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 100,000.00
								<b>\$ 105,000.00</b>

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

**JUSTIFICACIÓN:**  
Se solicita el TRASPASO por la cantidad de \$ 105,000.00 para la partida **3660** SERV DE APOYO ADMIN, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION y la **5640** SIST DE AIRE ACOND, CALEFACCION Y DE REFRIG INDUSTRIAL Y COMERCIAL del fondo 1124100000 RECURSOS FISCALES 2024 , con la finalidad de contar con los recursos que serán destinados para pago de Servicios de Impresión de lonas informativas, así como para adquisición de servicios de instalación de sistemas de aire acondicionado en las instalaciones de la Dirección.

*Pedro Rojas Buenrostro*  
C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
Tesorero Municipal

*J. R. Muñoz Robles*  
Ing. José Roberto Muñoz Robles  
Director General de Obras Públicas





8

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL AGRÍCOLA, ING. FELIPE DE JESÚS RIVERA PALACIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMAMNCA, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JESÚS GUILERMO GARCÍA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de enero de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 01.03/2024 del acta 03/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 del Comité del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete



8

8

Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

## II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

III.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024, en la cual se le confieren todas las obligaciones y facultades otorgadas por el H. Ayuntamiento a lo largo del ejercicio constitucional, entre las que se encuentra la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

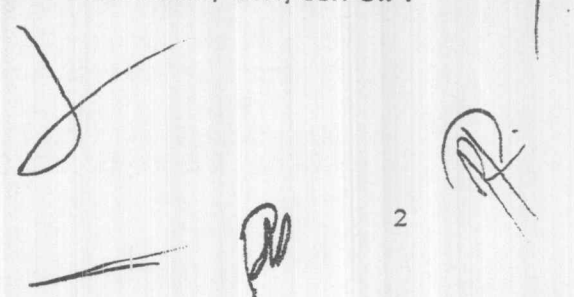
II.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 2, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que conoce y suscribe el presente instrumento en el marco de las Reglas de Operación del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC MSA850101IV4.

II.7. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, en el Municipio de Salamanca, Gto., con C.P. 36700.

## III.- Declaran "LAS PARTES":



8

3

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos a través de "EL PROGRAMA", para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola de "EL MUNICIPIO" conforme a la Ficha Técnica del Programa de Trabajo anexo al presente. Anexo I

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" un monto de \$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al código programático GEG/GEGQC25432401-211110800040100-321-1124020500-4242, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará recursos por un monto de de \$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), como se indica a continuación:

Concepto	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Aportación de Municipio
Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado	\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que se concurren por medio del presente instrumento se destinarán para apoyar a unidades de producción agrícola con los siguientes porcentajes de aportación: 40% "LA SECRETARÍA", 40% "EL MUNICIPIO" y 20% la persona beneficiada, conforme al valor de la adquisición del fertilizante para una hectárea, considerándose un apoyo máximo de hasta 4.0 hectáreas por unidad de producción.

**TERCERA.** Las alternativas de fertilizantes químicos nitrogenados a adquirir por parte de "EL MUNICIPIO" son:

- I. Sulfato de Amonio (20 a 21%N) en una cantidad de 300 kg por hectárea (6 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 300 kg), o
- II. Urea (46%N) en una cantidad de 150 kg por hectárea (3 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 150 kg).

El fertilizante que adquiera "EL MUNICIPIO" para el apoyo a las unidades de producción, deberá de estar dentro del precio de referencia del mercado, mismo que será actualizado conforme al comportamiento de los precios a través del tiempo de su adquisición.

El precio de referencia por tonelada para cotización del fertilizante deberá estar por debajo de los siguientes precios:

Fuente y Formulación	Precio/ton menor a	Fuente y Formulación	Precio/ton menor a
I. Urea granulada	\$10,780.00	Sulfato de amonio estándar	\$5,610.00
II. Urea prilada	\$10,364.70	Sulfato de amonio granulado	\$6,875.00

Derivado de la fluctuación que está presentando el precio a la baja y pronósticos de incrementarse conforme a la demanda del fertilizante, solamente se establece los montos que se concurren entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", bajo el entendido que independientemente del precio, la aportación de las personas a beneficiar será el 20% del valor de su adquisición.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar o constatar la aportación económica de las personas a beneficiar.

**CUARTA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar los recursos económicos a "EL MUNICIPIO" en una sola ministración en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el comprobante fiscal Digital (CFDI), correspondiente, bajo el concepto de: "Aportación de recursos estatales para financiar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para apoyo a las unidades de producción agrícola del Municipio de Salamanca, Gto.", previo a la transferencia del monto establecido en la cláusula Segunda, la cual se realizará a la cuenta CLABE 072233012687539923.

**SEXTA.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Integrar el expediente de las unidades de producción con los documentos que acredite los requisitos que establece "EL PROGRAMA", conformando el padrón total de personas a beneficiar.
- II. Previo a la emisión del convenio, contar con la apertura de una cuenta productiva exclusiva para la administración de los recursos estatales.
- III. A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde y de las unidades de producción a beneficiar, realizará el procedimiento de contratación del proveedor o proveedores conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las unidades de producción por el plazo que establezca la legislación aplicable.

8

- V. Coordinar con personal de **"LA SECRETARÍA"** la entrega de los apoyos a las unidades de producción que cumplan los requisitos, informando esta actividad de manera oportuna.
- VI. Una vez concluida la entrega de los apoyos, hacer entrega a **"LA SECRETARÍA"** la documentación de comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas: CFDI formatos PDF y XML, listado de las unidades de producción beneficiadas (formato SIAREG), actas de entrega recepción, comprobantes de aportación de la unidad de producción, evidencias fotográficas de las entregas de los apoyos, estados de cuenta relativos al recurso estatal.

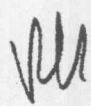
**SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, el proceso de adquisición de los insumos que representan los conceptos de apoyo para su entrega a las unidades de producción, conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, estatal y/o municipal;
- II. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los expedientes que se generen de las unidades de producción beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable;
- III. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría;
- IV. Aperturar una cuenta productiva exclusiva para recibir y administrar los recursos estatales que se convengan;
- V. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal;
- VI. Proporcionar a la SDAYR la comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas, por medio de los CFDI, listado de personas beneficiadas, actas de entrega recepción y evidencia fotográfica de la entrega por persona;
- VII. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales; y
- VIII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas por **"EL PROGRAMA"**.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, sin que exceda del **30 de septiembre de 2024**, dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**NOVENA. "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir

—  5



8

expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

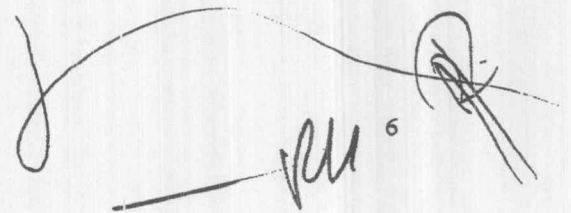
De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

En el caso de la planeación de eventos de entrega de los apoyos obtenidos con los recursos concurrentes, **"EL MUNICIPIO"**, queda estrictamente obligado a informar oportunamente a la **"LA SECRETARÍA"** sobre estas acciones, de tal manera que se pueda prever el manejo de la imagen institucional y la participación de las instancias involucradas en la concurrencia de los recursos.

**DÉCIMA.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



8

8

No obstante lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio:
  - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.** Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. Proporcionen información o documentación apócrifa, alterada o falsa, que se identifique en cualquier etapa del proceso de atención, incluyendo en la etapa de solicitante;
- II. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- III. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en el programa de trabajo validado;
- IV. No presenten los CFDI que demuestren la inversión realizada en el proyecto autorizado;
- V. No adquieran en el tiempo señalado, los bienes motivo del apoyo autorizado;
- VI. No demuestren haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Se nieguen a revisiones de auditoría por los entes fiscalizadores; y
- VIII. No entreguen la información requerida para la realización del acta de cierre finiquito al convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** El incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo en el siguiente ejercicio fiscal o hasta que regularicen el cumplimiento, de no hacerlo, la negativa se podrá extender por un periodo de dos años en los programas de "LA SECRETARÍA", considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados así como el registro en el padrón de sanciones respectivo de "LA SECRETARÍA".

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o "EL MUNICIPIO", se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), los recursos otorgados más los productos

8

financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA.** Son obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante transferencia electrónica, previa solicitud de la cuenta destino por parte de "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA" donde se identifiquen los montos y conceptos motivo del reintegro.

**DÉCIMA OCTAVA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



8 8

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.


**VIGÉSIMA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de "LAS PARTES" manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el **22 de mayo de 2024.**

Por "LA SECRETARÍA"

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



---

Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"

El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria



---

Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"

El Director General Agrícola



---

Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios

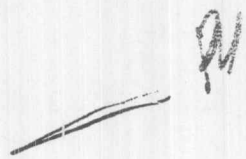
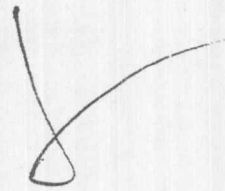


8 8

Por "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal Interino  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
~~Presidente Municipal~~ Coronado  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El Secretario del Ayuntamiento  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
C. Lic. Jesús Gabriel Flores  
~~SECRETARÍA DEL~~  
H. AYUNTAMIENTO



**ANEXO I**  
**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO**  
**CONVENIO SDCA/DGA/Paquete Tecnológico/2023/F15781**

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural  
Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria  
Dirección General Agrícola

Programa QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2024

<b>I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA</b>	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
RFC:	MSA850101IVA
Domicilio fiscal:	Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, Municipio de Salamanca, Gto., C.P. 36700.
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	C. Lic. Ulises Banda Coronado. Presidente Municipal Interino. C. Lic. Jesús Guillermo García Flores. Secretario del Ayuntamiento.
Lugar donde se va desarrollar el Programa de Trabajo:	Municipio de Salamanca, Gto.

<b>II. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
Programa de trabajo del Municipio de Salamanca, para el Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal 2024.	
<b>FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	22 de mayo de 2024
<b>FECHA DE TÉRMINO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	30 de septiembre de 2024.

<b>III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES</b>
Fertilizante químico nitrogenado, sulfato de amonio 20-21% N.

<b>IV. CUADRO DE APORTACIONES</b>	
<b>Origen del recurso</b>	<b>Monto de aportación</b>
LA SECRETARÍA	\$998,640.00
EL MUNICIPIO	\$998,640.00
PERSONAS BENEFICIADAS	\$499,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,496,600.00</b>

**LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA FERTILIZANTE 2024 SALAMANCA**

FOLIO	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	CURP	NOMBRE LOCALIDAD	INVERSION TOTAL ESTIMADA	MONTO ESTATAL ESTIMADO	MONTO MUNICIPAL ESTIMADO	ABORTACIÓN PRODUCTORES ESTIMADO	Estatus	
1	MIGUEL ANGEL	MACIAS	SOTELO	H	MASMS5311BHGCTG600	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
2	J. MERCED	MARTINEZ	CUELLAR	H	MACMS90204HGTRLR01	Los Lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
3	ALFONSO	RAZO	RUIZ	H	RARA361126HGTLZL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
4	SALVADOR	MIRANDA	MANCERA	H	MINSS61215HGTRLR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
5	RAMON	HERNANDEZ	SOTO	H	HESS90428HGRTM05	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
6	TOMAS	CUEVAS	RAZO	H	CURT391221HGTVZM17	Los Razos de Anácn	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
7	HERIBERTO	ESCOLO	GARCIA	H	EOGH560316HGTSRR08	La Cila	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
8	J. FRANCISCO	RAZO	LIMAS	H	RAU520129HGTMRR07	Los Razos de Anácn	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
9	FIDENCIO	AGUILAR	DELGADO	H	AUDF640302HGTLR02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
10	J. ASCENCION	SANCHEZ	TOLEDO	H	SATV540527HGTLNLS04	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
11	MA EUGENIA	BRIONES	VALTERRA	M	BVE500713MGTRLR00	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
12	BEATRIZ	MANRIQUEZ	SANCHEZ	M	MASBS90206MGTMNT07	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
13	MARIA CARMEN	CAMPOS	BELMAN	M	CABCS41030MGTMRLR08	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
14	VICTORIANO	NAVARRO	BANDA	H	NABV430506HGTVNC00	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
15	LUIS FERNANDO	MOSQUEDA	DIOSDADO	H	MODL700601HGTSSS07	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
16	GABRIEL	ROBLES	REYES	H	RONGG00324HGTVB04	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
17	ELPIDIO	CAMPOS	BELMAN	H	CABES70929HGTMLO2	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
18	TERESO FRANCISCO	CERVANTES	TOLEDO	H	CET1610519HGTRLR07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para Información

19	MANUEL	ROBLES	REYES	H	ROMM560529HGTVN07	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
20	TIMOTEO	CAMPOS		H	CANT400413HGTMXK03	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
21	EDUARDO	CORONADO	ALVARADO	H	COMF561012HDFRL01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
22	CLARA	FUENTES	ROSIO	M	FURC330618MGTNS112	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
23	J. BELEN	AGUILAR	FUENTES	H	AURB540130HGTSN102	El Guaricho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
24	JOSEFINA	MARQUEZ	OLVERA	M	MAOI690523MGTSL907	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
25	LUIS	AGUILAR	DELGADO	H	AUDL790819HGTSLS07	El Guaricho	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
26	MA. DE LOS ANGELES	ACOSTA		M	ADXA441201MGTCKN07	El Guaricho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
27	LETICIA	DIOSDADO	RUIZ	M	DIRL701123MGTSTZ02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
28	JUAN	AGUILAR	DIOSDADO	H	AUD880524HGTSN00	El Guaricho	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
29	TIMOTEO MAURICIO	DIOSDADO	ABELLANO	H	DIA7571219HGTSRM03	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
30	J. HILARIO	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMH591204HGTVN106	Callejones y Granadas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
31	JOSE	MOSQUEDA	ALMANZA	H	MCA1710719HGTSLS01	San Lucas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
32	JOSE ANTONIO	CUEVAS	RAZO	H	CURBA600822HGTVZND8	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
33	JOSE CARLOS	AGUIRRE	RODRIGUEZ	H	AURC670930HGTDOR07	Los Razos de Ancón	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
34	MA. CARMEN	RAMIREZ	GARCIA	M	RA6C510725MGTMR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
35	ANTONIO	HIDCIIAPA	GASCA	H	HU6A740613HGTSN05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
36	MARIA RAMONA	PEREZ	ALVARADO	M	PEAR610215MGTILM02	La Palma	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
37	SERAFIN	ESPITIA	PEREZ	H	EIP5490814HGTSRN05	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
38	SANJUANNA	CARMONA		M	CA5340301MGTTRXND6	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

39	CRESCENCIANA	MONTENEGRO	CUEVAS	M	MOCCB80505MGTNVR06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
40	MARIO	ENRIQUEZ	SAUCEDA	H	EISM820525HGTCRC05	El Recuerdo de Ancón (Kecconolle de Arriba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
41	JOSE JUAN	OROS	BARROSA	H	OOB1691225HGTRND5	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
42	FELIPE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUMF661009HGTCR02	Cardenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
43	JOSEFINA	ACOSTA	SIERNA	M	AOSM60319MGTGRS01	Los lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
44	ODILON	CANO	ESPINOZA	H	CAEQ60101HGINS03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
45	GABINO	CONEJO	BANDA	H	COBGB51025HGTTNND01	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
46	TOMAS	MORENO	RANGEL	H	MORTB30528HGTRNND03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
47	MARIA TRINIDAD	ALFARO	HERNANDEZ	M	AAHT410608MGTLRND2	Saur de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
48	J. CARMEN	MONDRAGON	SERRATO	H	MOSGSD1029HGTRNR03	San José de Mendocina	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
49	MARGARITA	VILLAFANA	AGUIRRE	M	VIAW760827MGTLSRD00	San Lucas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
50	NANCY	ARREDONDO	ALFARO	M	AEANB30930MGTLRND6	El Recuerdo de Ancón (Kecconolle de Arriba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
51	MIGUEL	CORNEJO	BANDA	H	COBMB90929HGTRNG04	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
52	JUAN JESUS	GARCIA	RODRIGUEZ	H	GANJ640417HGTRND07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
53	GREGORIO	ONOFRE	CUEVAS	H	OOCG570426HGTVND09	El Recuerdo de Ancón (Kecconolle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
54	SABINO	RODRIGUEZ	RAZO	H	ROHS41129HDFDZB06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
55	J. MIGUEL	CRESPO	MINGUELA	H	CEMM630929HGTRNG03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
56	JAVIER	MORENO	ALFARO	H	MOAJ550808HGTRLV01	El Recuerdo de Ancón (Kecconolle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
57	GONZALO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MOGS450110HGTSRND3	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
58	J. MELQUIADES	VAZQUEZ	MANNIQUEZ	H	VAMMB01210HGTVNL03	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI

Campos de la Plantilla para Información

59	J. ENRIQUE	ALFARO	OIEDA	H	AADE640627HGTLND7	El Recuerdo de Ancón (Economía de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
60	FRANCISCO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GUAF550417HGTRR02	El Coacillo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
61	JOSE MARGARITO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EIGN560222HGTMNR09	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
62	LOLAN	GUERRERO	MANCERA	H	GUML721110HGTRML08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
63	JOSE PORFIRIO	BANDA	VANEZ	H	BAYP540915HGTMNR03	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
64	MARIA VICTORIANA	ENRIQUEZ	NAVARRO	M	EINW500506MGTVWC08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
65	J. EPIFANIO	MINGUELA	GASCA	H	MIGE440407HGTMSP18	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
66	EUCEBIO	ROBLES	CHALCO	H	ROCE431216HGTRHC09	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
67	JOSE	RODRIGUEZ	NAVARRO	H	RONH690319HGTVDS05	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
68	J. REFUGIO	MONTENEGRO	RAZO	H	MORH4440704HGTRNF08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
69	ROSA MARIA	ARREDONDO	VALLEJO	M	AEVH570728MGTRLS01	Santo Domingo	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
70	MARIA FELIPA	GONZALEZ	CAND	M	GOCF470205MGTMNL08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
71	SABAS	VILLAFANA	RODRIGUEZ	H	VIR5501205HGTLDR08	La Joya de Villafaña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
72	J. NATIVIDAD	CHALCO	MONTENEGRO	H	CAMH551223HGTRHT08	Los Hernandez	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
73	MATEO	REYES	AGUIRRE	H	REAM280921HGTVGT01	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
74	JOSE CIRIACO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIRC370618HGTMNR06	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
75	VICTORIANO	RODRIGUEZ	SENARAT	H	ROSV621223HGTRDR05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
76	BALTAZAR	BANDA	CAND	H	BACB760106HGTMNL06	El Recuerdo de Ancón (Economía de Arriba)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
77	LIBRADO	MEDELLIN	VAZQUEZ	H	MCEV590617HGTRDR01	El Recuerdo de Ancón (Economía de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
78	RAUL	ALMANZA	ZURIGA	H	AAZR720601HGTLXL03	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

79	MARIA	VIDAL	OROS	M	VWOM381209MGTDRR08	Cardenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
80	JOSE AGUSTIN	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAEA570624HGTTNNG02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
81	FROYLAN	CONEJO	ENRIQUEZ	H	COEF750723HGTTNRR04	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
82	LORENA	HERNERA	ACOSTA	M	HEAL710810HGTRCR02	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
83	JOSE	OIEDA	LEMUS	H	CELJ730708HGTTMS07	Las Liebres	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
84	JOSE FLAVIO	GONZALEZ	OIEDA	H	GOOF550507HGTTML07	Los Herrñder.	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
85	CARLOS	RAMIREZ	LOPEZ	H	RALCE91105HGTTMPP05	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
86	FELIX	GAMIRNO	MUNIZ	H	GAMF730614HGTTMLO6	Los Herrñder	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
87	JOSE FRANCISCO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIRF610604HGTTNR01	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
88	MIGUEL	BANDA	RANGEL	H	BARMA90523HGTTNG08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
89	MARTIN	BARRON	QUINTANILLA	H	BACOM641201HGTTNR07	La Palma	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
90	EUSTASIO	GALVAN	NAVARRO	H	GANE420329HGTTVS00	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
91	OCTAVIO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIRO850221HGTTNCC00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
92	J. GUADALUPE	GUTIERREZ	LOPEZ	H	GUIS71024HGTTDP09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
93	FRANCISCA	LOPEZ	MONTALVO	M	LOWF501004MGTNRH08	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
94	J. JUAN	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	H	VAE5E40327HGTTN16	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
95	J. GUADALUPE	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAEG431217HGTTND02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
96	NABOR	BANDA	MARTINEZ	H	BAMNB41123HGTTNR03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
97	AGUSTIN	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSA440828HGTTDC600	Los Raxos de Ancón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
98	MARIA IGNACIA	LUCERO	SAUCEDA	M	LUS4802023MGTCC608	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI

99	JUAN	GUTIERREZ	CABRERA	H	GUIC641002HGTTBND1	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
100	J. LUZ	MAVA	LIMAS	H	MMLS30926HGTYWZ02	Nueva Loma de Flores	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
101	AGUSTIN	LINAN	RODRIGUEZ	H	LRM460828HGTY05G05	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
102	BERNARDINO	GONZALEZ	RANGEL	H	GOR8440815HGTMNRR04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
103	JOSE ALBERTO	MONTENEGRO	VILLAFANA	H	MOVA591121HGTMLL08	Los Hernández	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
104	JOSE LUIS	ANAYA	ALFARO	H	AAAL681118HGTMNS08	El Recuerdo de Ancon (Xocoxitle de Avrija)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
105	HERCULANO	DESIGA		H	DEKH391107HGTSNR01	Barón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
106	FELIX	MENDOZA	PEREZ	H	MEER461120HGTMRL00	Unión de Liebres (Las Conchas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
107	MELCHOR FLAVIANO	RIOS	ORTEGA	H	RIOM461122HGTSRL09	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
108	J. GUADALUPE	HERRERA	GARCIA	H	HEGG641011HGTRRD04	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
109	ALVARO	GALLARDO	PANTOJA	H	GNPA510424HGTMLD05	La Capilla	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
110	FRANCISCO	GOMEZ	RODRIGUEZ	H	GORF511019HGTMDR04	Unión de Liebres (Las Conchas)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
111	FRANCISCA	EIZARRARAS	VIDAL	M	EIFF720411MGTLDR09	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
112	SALVADOR	EIZARRARAS	GARCIA	H	EIGS411230HGTLRL00	Cárdenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
113	JOSE ELIZAR	HERMANDEZ	CARDENAS	H	HECS80823HGTRRL02	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
114	LORENZO	GUTIERREZ	OJEDA	H	GUJLS50810HGTLRR09	El Coecillo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
115	ROBERTO	SANCHEZ	OROS	H	SAOR600315HGTMRR08	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
116	MANUEL	ACOSTA	RANGEL	H	AORM420917HGTCMND4	San Juan Temascalillo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
117	JAVIER	MONDRAGON	BELMAN	H	MOBI360301HGTMVY03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
118	CRUZ MANUEL	CUELLAR	NORIEGA	H	CUNC741228HGTLRR04	Locos de Domenzain (Los Loguños)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI



119	CARLOS	REYES	TELLEZ	H	RETC681104HGT1R00	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
120	ALBERTO	ZAVALA	RAMIREZ	H	ZRAA70807HGT1M107	Vallertilla	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
121	IGNACIO	CANO	DELGADO	H	CAD710203HGT1G101	Bardn	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
122	JOSE ALEJANDRO	CANO	VILLEGAS	H	CAVA670504HGT1L106	Bardn	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
123	ALEJANDRO	GALVAN	BANDA	H	GABA750422HGT1L103	Bardn	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
124	SEVERIANA	MURILLO	REYES	M	MURS441206MGT1RV04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
125	J. JESUS	RICO	RAMOS	H	RIRA30207HGT1MS04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
126	MA. SOLEDAD	GALVAN	BANDA	M	GABS580128MGT1L106	Bardn	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
127	FRANCISCO	VARGAS	PIZANO	H	VAF700129HGT1R2R07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
128	VICENTE	OROPEZA		H	ODVA70122HGT1RKC05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
129	SALOMON	VAZQUEZ	REA	H	VANS720313HGT1Z100	El Estanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
130	ORTENCIA	RANGEL	ZUNIGA	M	RAZC660123MGT1MRO2	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
131	DARIO	ALMANZA	HERNERA	H	AAHD731219HGT1RR02	Santo Domingo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
132	ENRIQUE ANGEL	OROS	CANO	H	OOCFA90806HGT1RNN09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
133	VICENTE	VALLEJO	LINAN	H	VAVV590703HGT1XC02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
134	JUAN	MONTENEGRO	ALMANZA	H	MOAJ761124HGT1L1M03	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
135	ALFREDO	BELMAN	GASCA	H	BEGA450717HGT1SL05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
136	VALENTIN	BELMAN	GASCA	H	BEGV500215HGT1SL09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
137	MA. GUADALUPE	GALLARDO	RICO	M	GARG550304MGT1CD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
138	MAURO	HERRERA	ACOSTA	H	HEAM560319HGT1RC04	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

139	JOSE MARTINIANO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EIGM580702HGTMNR08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
140	EVANGELINA	TERAN	CASTRO	M	TECE530223MGTRSVU2	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
141	JOSE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUM1291220HGTRCS04	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
142	J. ENRIQUE	ALMANZA	TORRES	H	AATE740319HGTLRND2	Loma de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
143	J. DOLORES	VALLEJO	VALENCIA	H	VAV0570317HGTLRND6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
144	JOSE HUMBERTO	GALLARDO	RICO	H	GARRH570606HGTLRND1	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
145	MARIA ALICIA GLORIA	RUIZ	MIRANDA	M	RUMM620416MGTLRND6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
146	JOSE LIBRADO	PIETO	RODRIGUEZ	H	PRIL580803HGTRDND1	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
147	JOSE RODRIGO	RAZO		H	RAKN460313HGTRND05	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
148	J. MARTIN	CUEVAS	ONDRE	H	CUOM640802HGTVNR01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
149	CARLOS	GUTIERREZ	CABRERA	H	GUCC540927HGTRBR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
150	QUIRINO	RAMIREZ	MIRANDA	H	RAMQ740301HGTRRR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
151	ALICIA	GONZALEZ	MIRANDA	M	GOMM681201MGTRRLD6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
152	CONCEPCION	PIETO	ALMANZA	H	PIAC441113MDFRNLZ2	San José de Mendocira	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
153	SEBASTIAN	FIGUEROA	ARIZA	H	FIAS570120HGTRRND4	Los Razos de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
154	AGUSTIN	MONDRAGON	SERRATO	H	MOS5440804HGTRNG06	San José de Mendocira	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
155	J. SALVADOR	BARROSO	OIEDA	H	BAOS621205HGTRLD1	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
156	JUAN	VIDAL	CORONA	H	VICJ750924HGTRRND9	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
157	J. SOLEDAD	RAMIREZ	GOMEZ	H	RASS550917HGTMMLD9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
158	JUAN	RAMIREZ	VALLEJO	H	RAVH01007HGTMALND9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

159	AMALIA	RAMIREZ	VALLEJO	M	RAVA520708MGTMLM01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
160	JORGE SALVADOR	VAÑEZ	OLMOS	H	VA01650423HGTXLR09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
161	ROBERTO	MORENO	GOMEZ	H	MOGR530511HGTRMB01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
162	IGNACIO	MACIAS	SOTELO	H	MAS1631207HGTCG04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
163	J. SOLEDAD	ORTEGA	MORENO	H	OEMS581107HGTRRL10	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
164	MANUEL	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEAM310603HGTRLN07	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
165	MA. GLORIA	ALMANZA	FERRANO	H	AASG550810MGTLR105	San Juan de Razos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
166	PABLO	OIEDA	LEON	H	OELP780730HGTRMB09	Anchn (La Hacienda de Anchn)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
167	ANTONIA	HERRERA	ALEGRIA	M	HEAD660117MGTRLN09	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
168	MARTINA	NUÑEZ	MATA	M	NIJVM620130MGTXTR04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
169	RAMON	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMR481107HGTRNM09	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
170	EULALIA	CASTRO	SOTELO	M	CASE400108MGSTLU05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
171	LIBORIO	OIEDA	ONOFRE	H	OEDL710723HGTRMB04	Las Llabres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
172	MARTIN	HERNANDEZ	SOTO	H	HESM621111HGTRTR08	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
173	MARTIN	VILLAFANA	ACOSTA	H	VIAM730326HGTLCR09	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
174	HERLINDA	CABRERA	RODRIGUEZ	M	CAR1640316MGTRBDI09	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
175	JUANA	ACOSTA	RAMIREZ	M	ACR1720710MGTCMNO6	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
176	JOSE GABINO	ROBLES	SANDOVAL	H	ROSG380219HGTRBMB00	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
177	ENRIQUETA	VARGAS	MARTINEZ	M	VAM16630302MGTRIN03	Anchn (La Hacienda de Anchn)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
178	GUINECINDO	LOPEZ	MORENO	H	LOMG520113HGTRPM05	San Bernardo	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI

179	JOSE	MARTINEZ	ALMANZA	H	MAA1G40604HGTRLS02	Unión de Liebres (Las Conglas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
180	JORGE	LOPEZ	RIVERA	H	LORU710423HGTPV02	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
181	SALOMON	CABRERA	CABRERA	H	CACS651015HGTRB01	El Tropezón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
182	ANTONIO	REYES	CASTILLO	H	RECA340914HGTVSN06	La Hacienda (La Talonera)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
183	I. DIMAS	RAZO	SALCEDA	H	RASD530118HGTCM03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
184	CANDIDO	VILLAFRANA	RODRIGUEZ	H	VIRC450302HGTLDM04	La Joyita de Villafraña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
185	JOSE GREGORIO	CONEJO	BANDA	H	COB6600509HGTRNR04	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
186	MARIO	OHEDA	GASCA	H	OSGM770726HGTRJS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
187	JUAN	CERVANTES	TOLEDO	H	CET7410127HGTRLD07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
188	ROBERTO	MONTENEGRO	RODRIGUEZ	H	MOIRMS200607HGTRNB08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
189	JOSE MARIANO	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	H	EIEM611017HGTRNR07	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
190	MA. AVELINA	CUEVAS	ZUÑIGA	M	CUZA651125MGTVAV01	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
191	ISRAEL	MENDOZA	TAVARES	H	MEI1950917HGTRNV505	Loma de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
192	ANASTACIO	CRESPO		H	CEXA441224HGTRND01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
193	DAVID	ORTEGA	RODRIGUEZ	H	QERD5303507HGTRDV06	Los Razos de Ancón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
194	JOSE JENARO	MONTENEGRO	HERNANDEZ	H	MOHJ570919HGTRNN07	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
195	ROGELIO	MOJENO	ALFARO	H	MOAR710916HGTRLGS05	El Recuerdo de Ancón (Economite de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
196	MA. JOSEFA	LIÑAN		M	LKJ530827MGTXXS06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
197	JOSEFINA	ALMANZA	MARTINEZ	M	AAAJ720319MGTLS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
198	JOSE BERNARDO	RANGEL	RANGEL	H	RARB540528HGTRNR13	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

199	EUSTACIO	PEREZ	ONOPEZA	H	PEDE400329HGTRNS07	El Recuerdo de Ancón (Xocconotle de Arriba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
200	ARTURO	GOMEZ	OLIVARES	H	GOO6600922HGTMRLR00	Las Lliebres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
201	ANDRES	BANDA	VAÑEZ	H	BAVA610824HGTVNND03	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
202	J. LEONARDO	RAMIREZ	QUEVAS	H	RAC1581106HGTMV809	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
203	MA. GUADALUPE	NAVARRO		M	MAXG350930MGTVYDD03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
204	BARBINA	VILLAFABA	MONTENEGRO	M	VIM8340331MGTLN107	Los Rrazos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
205	ANGELINA	OROS	CANO	M	OCC6660526MGTRNN03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
206	BONIFACIO	OIEDA	MORENO	H	OEM8500901HGTRND03	El Recuerdo de Ancón (Xocconotle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
207	JOSE DESIDENIO	RANGEL	GUERRERAZ	H	RAG0470211HGTRNS07	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
208	CAMILLO	MIRANDA	MANCERA	H	MIMC991210HGTRNMD03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
209	JUVENTINO	VANGAS	PEREZ	H	VAP1510125HGTRRV08	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
210	MOISES	ENRIQUEZ	CANO	H	EICM760109HGTRNNS00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
211	PEDRO	CONEJO	ARREDONDO	H	COAP450414HGTRND04	El Recuerdo de Ancón (Xocconotle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
212	FELIX	TELLEZ	VAÑEZ	H	TEY420101HGTLX03	El Recuerdo de Ancón (Xocconotle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
213	LIDIA	BARRON	AMEZCUITA	M	BAAL581025MGTRMD01	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
214	JOSE ANGEL	CANO	DELGADO	H	CAD6590228HGTLNLD09	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
215	MARIO	OIEDA	GOMEZ	H	OEGM630601HGTRMR03	Las Lliebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
216	JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	H	ROH1670918HGTRDR506	Los Hernández	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
217	MERARDO	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAMM50508HGTRRD04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
218	LUIS MANUEL	CERVANTES	LOPEZ	H	CELLE40323HGTRPS00	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para información

219	JUAN JOSE	GALLARDO	BARBOSA	H	GABJ701204HGTLRND9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
220	GABRIEL	VILLAGOMEZ	BARRON	H	VIBG800324HGTLRBD3	Santo Domingo	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
221	J ELIAS	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEAE430402HGTLIL04	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
222	JUAN CARLOS	CONEJO	ROBLES	H	CORJ700609HGTLNBD5	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
223	FAUSTINO	RAMIREZ	MARTINEZ	H	RAMF500222HNNMMS02	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
224	ROGELIO	BARRON	HERRERA	H	BAHR610901HGTLRBD7	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
225	ROBERTO	ALMANZA	MORENO	H	AAMN510104HGTLRBD0	San Juan de Raxos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
226	DIONICIO	CONEJO	GAMINO	H	COGD460408HGTLNMB8	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
227	JOSE JESUS	HERNANDEZ	RANGEL	H	HERJ790605HGTLRNSD0	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
228	RAVAMUNDO	RANGEL	GOMEZ	H	RAGR600105HGTLNMY05	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
229	I. GUADALUPE	AMEZQUITA	PEREZ	H	AERG470309HGTLNMD06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
230	FILIBERTO	GARCIA	BALDERAS	H	GABF620705HGTLRLO4	Palo Blanco	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
231	JOSE LUIS	CORNEJO	BALDERAS	H	COBL640603HGTLRLS00	Palo Blanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
232	JOSE	CAMPOS	ZUÑIGA	H	CAZJ560429HGTLNMS09	San José de Mendocza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
233	FRANCISCA	RODRIGUEZ	GASCA	M	ROGF470129MGTDSR08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
234	VERENANDA	DECIGA	RODRIGUEZ	M	DERV761122MGTCON04	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
235	NESTOR	RODRIGUEZ	GAMINO	H	ROGN720627HGTLNMS09	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
236	FERNANDO	ACOSTA	GOMEZ	H	AOGF760625HGTCMR07	Dofia Rosa (El Chicuel)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
237	RICARDO	BARRON	HERRERA	H	BAHN510403HGTLRNC00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
238	JOSE CARMEN	RANGEL	RANGEL	H	RAAR670604HGTLNIN02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

239	L ENRIQUE	HERNANDEZ	CARDENAS	H	HECF80424HGTRR03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$90.00	1.5	SI
240	J ISMAEL	MONTENEGRO	HERNANDEZ	H	MOH650626HGTRNS06	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
241	BERNARDINA	ALONSO	MARTINEZ	M	AOM9560425MGTTRR02	Buenavista de Valtierra	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
242	JOSE	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	RCS470623HGTRDCS04	Los Razos de Ancón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$90.00	1.5	SI
243	FELIX	CUEVAS	RICO	H	CURF520630HGTVCL04	El Recuerdo de Ancón (Kocconolle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
244	RAMON	COYAZO	LOPEZ	H	COLR630907HGTVPM05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$380.00	1	SI
245	JOSE URBANO	ARAGON	MARTINEZ	H	AAMU560625HGTRR001	Buenavista de Valtierra	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$90.00	1.5	SI
246	J. ESTEBAN MARINO	HERNANDEZ	GARCIA	H	HEGE601226HGTRR001	San Rafael de Urubíaro	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
247	JOSE	RANGEL	GUTIERREZ	H	RAG450319HGTRNTS00	Barón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
248	RAVALUNDO	PEREZ	OROPEZA	H	PEOR431005HGTRR007	El Recuerdo de Ancón (Kocconolle de Arriba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$380.00	1	SI
249	JOSE FLOMENO	GONZALEZ	OIEDA	H	GOOF620705HGTRNL08	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
250	PABLO	OIEDA	SAUCEDA	H	OESP44113HGTRC006	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
251	SILVIA	CANO	HUICHANA	M	CAHS700409MGTNCLO0	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
252	MIRELLA	RIVERA	PIRETO	M	RIRM21223MGTVR005	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
253	RICARDO	RIVERA	PIRETO	H	RIRF71022HDFVRC08	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
254	AGUSTINA	ORTEGA	LOPEZ	M	OELA430829MGTTRPG02	La Esperanza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
255	FERNANDO	GUTIERREZ	OIEDA	H	GUOF680330HGTRR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
256	JOSE ALBERTO	CUEVAS	ONORIE	H	CUOAS70925HGTVNL09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
257	JOSE JUAN	VIDAL	VAZQUEZ	H	VWJ570523HGTRDZ002	Chidanas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$500.00	1.5	SI
258	LEONARDO	FLORES	ALMANZA	H	FDML480316HGTRLL07	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

259	ARISTEO	FIGUEROA	ORTEGA	H	FIDM220830HGTRN08	Cerro Gordio (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
260	BENJAMIN ARTURO	HERRERA	GARCIA	H	HEGB520212HGTRRND0	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
261	ROBERTO	ARREDONDO	MARTINEZ	H	AEMR650601HGTRR03	Buenavista de Valterra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
262	RUFINO	MEZA	GARCIA	H	MEGR710415HGTRF05	Buenavista de Valterra	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
263	TOMAS	OROS	RAZO	H	DORT930205HGTRM07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
264	NAMIRO	ARREDONDO	GUTIERREZ	H	AEGR60113HGTRM08	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
265	JOSE GUADALUPE GABRIEL	HUICHAPA	CUELLAR	H	HUCG620126HGTRC01	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
266	MICHELE	GALLARDO	PRIETO	H	GAPM891104HGTRC07	La Capilla	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
267	MA. ALEJANDRA	RAZO	LIMAS	M	RALA570422MGTRM08	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
268	MANUEL	VALLEJO	LINAU	H	VALM710623HGTRM05	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
269	ANTONIO	GOMEZ	ACUAYO	H	GOAAS00510HGTRM04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
270	J. GUADALUPE	DUARTE	ALMANZA	H	DUA6671129HGTRLD09	San José de Mendoza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
271	JUANA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	M	RARI520822MGTRM02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
272	ISMAEL	RANGEL	DIAZ	H	RADI690528HGTRN506	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
273	MARCANO	VIDAL	VAZQUEZ	H	VVMV51102HGTRD01	Cárdenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
274	RUBEN	SANCHEZ	OROS	H	SAOD540105HGTRR02	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
275	SANTIAGO	NIETO	ARREDONDO	H	NIAS561228HGTRN10	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
276	GUILLERMO	SANCHEZ	GUTIERREZ	H	SAGG6290607HGTRN102	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
277	MARIA ESTHER	VILLAFANA	BAIZ	M	VIB660820MGTRL2508	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
278	JOSE	ACOSTA	RAZO	H	AORJ51124HGTRC2500	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI



279	SATURNINO	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSS540131HGTDCT09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
280	JOSE	TELLEZ	REA	H	TER740425HGTLXS04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
281	NICOLAS	NUÑEZ	MATA	H	NUMN730910HGTXTC02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
282	MARIA EUSTASIA	GOMEZ	LEON	M	GLE500329MGTMNS00	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
283	MA. MODESTA	BANDA	MENDEZ	M	BAMM620224MGTNND08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
284	ANGEL	MARTINEZ	HERRERA	H	MAHA550801HGTRND01	Caligones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
285	JOSE NORBERTO	RODRIGUEZ	BRAVO	H	ROBN530606HGTRRD02	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
286	JOSE	OROS	LOPEZ	H	OOJ770314HGTRP907	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
287	JOSE ISIDRO	CUEVAS	MONTENEGRO	H	CUM660326HGTVNS09	Los Razos de Ancón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
288	J. CIRILO	CUEVAS	ZUÑIGA	H	CUC640209HGTVXR04	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
289	FRANCISCO	CUEVAS	ALFARO	H	CUM750805HGTVLR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
290	JOSE LUIS	ESQUIVEL	RAMIREZ	H	EUN571209HGTSMS04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
291	JOSE LUIS	PIETO	RODRIGUEZ	H	PRIL680506HGTRDS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
292	GREGORIO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GUAG600429	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
293	JOSE NICOLAS	MONTENEGRO	RODRIGUEZ	H	MORIN620910HGTVND06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
294	RAUL	RAZO	CADENA	H	RACR530727HGTVZD02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
295	FLORENCIANO ARTURO	FLORES	VILLASENOR	H	FOV570124HGTVLL00	Los Lobos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
296	JOSE ANGEL	ESCOTO	GARCIA	H	EOGA510430HGTSRN06	La Cal	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
297	J. GUADALUPE	VALENCIA	CUEVAS	H	VACG510324HGTVLD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
298	MA. SACRAMENTO	LUCERO	SAUCEDA	M	LUS5600616MGTCCCD0	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

299	MANUEL	VARGAS	CUEVAS	H	VACMA90821HGTRVNO7	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	15	SI
300	JOSE PEDRO	CUEVAS	LOPEZ	H	CULP650629HGTVPD04	El Recuerdo de Ancon (Kocconoxite de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
301	JORGE	HERRERA	ALEGRIA	H	HEANS20423HGTRLR00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
302	JOSE CANDELARIO	HUICHAPA	OROS	H	HUOC710703HGTCRNO3	Cárdenas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
303	RAUL	MORENO	RAMOS	H	MORR520914HGTRML01	Buenavista de Valtierra	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	15	SI
304	CECILIA	RANGEL	DECIGA	M	RAOC580516MGTRNCC08	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
305	J. SANTOS	OROS	CANO	H	OOC550928HGTRNNO3	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
306	ANGELICA	SALAZAR	MOSQUEDA	M	SAMMA630817MGTL5NO4	San Vicente de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
307	ROBERTO	HERRNANDEZ	RAZO	H	HERR580607HGTRZ800	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
308	RUBEN	ALVARADO	RAZO	H	AAAR500519HGTL2805	San Juan de Razos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
309	J. REFUGIO	ORTEGA	JUAREZ	H	OEHR390703HGTRRF00	San José de Merienda	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
310	JOSE LEODIGARDO	LOPEZ	CUEVAS	H	LOCL660801HGTPVD05	El Recuerdo de Ancon (Kocconoxite de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
311	SALVADOR	MORENO	GOMEZ	H	MOG5531002HGTRML00	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	15	SI
312	CARLOS	FLORES	VIDAL	H	FOVCE20225HGTLR07	La Cal	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	15	SI
313	MARTIN	BANDA	NAVARRO	H	BANMG70216HGTVN08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
314	DELFINO	VIDAL	CORONA	H	VICD91126HGTRDL05	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
315	FILEMON	RAMIREZ	GOMEZ	H	RAGF420822HGTMAL08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
316	JOSE ISLAUS	RANGEL		H	RAMK430705HGTMK500	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
317	SERAFIN	HERRERA	MORENO	H	HEMS510912HGTRR005	La Palma	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
318	MARTIN	BEIMAN	TOLEDO	H	BETM660828HGTLML09	El Guaricho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

319	JOSE VEINO	ORTEGA	PIRETO	H	QEPV571029HGTRRL05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
320	I. MERCED	ALMANZA	MORENO	H	AAMMA20924HGTRR02	San Juan de Razos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
321	GUADALUPE	NUÑEZ	RODRIGUEZ	M	NUR6651212WDEPD02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
322	I. ROSARIO	MOSQUEDA	MONTENEGRO	H	MOMR601222HGTSNS09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
323	MAXIMINO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MCOM680608HGTSR06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
324	JOSE GREGORIO	SIERRA	GASCA	H	SIG6430428HGTRSR05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
325	RAUL	COLLAZO	GARCIA	H	COGR540910HGTRLD4	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
326	JOSE ELEAZAR	CARDENAS	MEDINA	H	CAME660328HGTRIDL2	Cárdenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
327	I. GUADALUPE	RAZO	RANGS30118HGTRX009	H	RANGS30118HGTRX009	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
328	JOSE MARIANO	LUCERO	SAUCEDA	H	LUSM530129HGTCR00D	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
329	MERCEDES	CRUZ	GONZALEZ	M	CIUM520617MJCNR09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
330	JOSE DIEGO	HERNANDEZ	ALONSO	H	HEAD521004HGTRL607	Buenavista de Vallera	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
331	LUIS	RODRIGUEZ	ACOSTA	H	ROAL560806HGTD508	Santo Domingo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
332	LEANDRO	CUEVAS	ZUÑIGA	H	CUZ1800227HGTVN06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
333	JOSE MANUEL	CAMACHO	HERNANDEZ	H	CAHIM621028HGTRR09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
334	JOSE ANTONIO	ALMANZA	GONZALEZ	H	AAGAV20316HGTLN09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
335	MA. CARMEN	VELAZQUEZ	CORRALES	M	VECC360717MGTLR005	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
336	MA. ANGELICA	VEGA	ALCANTAR	M	VEAM461016MGTGLN05	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
337	JUANA	REYES	LOPEZ	M	RELU560626MGTYPN03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
338	JOSE ANDRES	VAZQUEZ	RANGEL	H	VARA521002HGTRZNN01	Bardn	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

339	J. JAVIER	MARTINEZ	JASSO	H	MAJJA70523HGTRSV06	Buenavista de Valherra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
340	SERAFIN	VAZQUEZ	ROBLES	H	VARS650324HGTRB07	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
341	LORENZO	MARES	REYES	H	MAJL701022HGTRM01	San José de Marañón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
342	LUIS MANUEL	CJELLAR	CUEVAS	H	CUCL780911HGTVS02	Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
343	JULIANA	MORENO	GONZALEZ	M	MOSG1430619MGTMRN03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
344	VICENTA	GRANADOS	ARREDONDO	M	GAJV13030MGTRC08	San José de Uluapan	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
345	MARIO	BRIONES	VALTERRA	H	BIVM400808HGTRR02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
346	RAUL	CONTRERAS		H	COMR74113HGTRK03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
347	GREGORIO	CABRERA	MONTENEGRO	H	CAMG580410HGTRB05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
348	J. TRINIDAD	ZUÑIGA	HERNANDEZ	H	ZUHT60052HGTRR05	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
349	JUAN	CANO	HERNANDEZ	H	CAJH700827HGTRR04	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
350	JOSE	SALMERON	RAZO	H	SAR1640805HGTLZ502	San José de los Duros	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
351	BLANCA ESTELA	OROPEZA	LEON	M	OOJB720116MGTMRN02	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
352	JOSE MERCED	AMEZQUITA	ORTEGA	H	AEGM550924HGTRR08	Buenavista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
353	EFRAIN	AMEZQUITA	GONZALEZ	H	AEGE820908HGTMNF00	Buenavista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
354	LUCIA	MOSQUEDA	DIOSAADO	M	MODL47123MGTSSC03	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
355	MANUEL	RAMIREZ		H	RAMM350620HGTMKN06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
356	MARTIN	ALMANZA	LOPEZ	H	MAJMG50717HGTRP04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
357	TOMAS	CANO	ESPINOZA	H	CAET340922HGTRSM04	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
358	MA. DE LA PAZ	GUTIERREZ	LOPEZ	M	GULP600123MGTTR207	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

359	JOSE REMEDIOS	OLIVA	RODRIGUEZ	H	OIRB640510HG1UDM04	Las Palomas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$80.00	1	SI
360	RICARDO	SIERRA	OROS	H	SIOR740425HGTRRC07	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
361	GREGORIA JUANA	MONDRAGON	BELMAN	M	MORG410309MGTLIR09	San José de Mendoza	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$50.00	1.5	SI
362	ELIAS	SIERRA	GASCA	H	SIGF621127HGTRSL03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
363	CANDIDA	DUARTE	HERNANDEZ	M	DJHC410920MGTRRN00	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
364	JUAN	VARGAS	VIDAL	H	VAVJ521020HGTRDN00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
365	MARGARITA	GARCIA	ELIAS	M	GAEM481220MGTRLR08	San Juan de Razos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
366	MA. DE LOS ANGELES	MEDINA	RODRIGUEZ	M	MERA601014MGTRDNDZ	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
367	PEDRO	MARTINEZ	JASSO	H	MAJF540306HGTRSD08	Bienavista de Vallterra	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
368	MARIA GUADALUPE	VIDAL	FLORES	M	VIFG30530MGTRLD04	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
369	JOSE JESUS	HERNANDEZ	ZOTO	H	HEZB40503HGTRTS02	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
370	MARTIN	MONTENEGRO	PEREZ	H	MOPM800130HGTRNR01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
371	CRISTOBAL	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAMC540210HGTRRD04	San Juan Temascalto	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
372	MA. LUISA	FIGUEROA	MORENO	M	FINAL400421MGTRRS01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
373	MARIKO	REYES	SERRATO	H	RESMS10625HGTRXK03	San Juan Temascalto	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
374	DIEGO PAULINO	GOMEZ	TAPIA	H	GOTDB81014HGTRMPG08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
375	JAVIER	CADENAS	MIRANDA	H	CAWJ51206HGTRNV03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
376	MARIA DE JESUS	LOPEZ	CAMPOS	M	LOCIG20721MGTRPM501	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
377	JUAN	REYES	SERRATO	H	RESJ480810HGTRRN07	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
378	FRANCISCO	VITAL	FLORES	H	VIFG20604HGTRLR05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

379	JOSE LUIS	AGUADO	ACOSTA	H	AUM510621HGTC507	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
380	JOSE FRANCISCO	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMH421217HGTRM03	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
381	FIDEL	ARCE	SERRANO	H	AESF660323HGTRBD02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
382	PAULINO	GOMEZ	CONDOMADO	H	GOCF530302HGTRMND03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
383	EDGAR	BANDA	VILLAFUERTE	H	BAVE911007HGTRMDD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
384	MARIA TERESA	RAZO	GUIA	M	RA6T640826MGTRM04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
385	JUAN MANUEL	ESCOTO	GARCIA	H	EO6I671014HGTRMND05	La Cal	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
386	HUMBERTO	VEPEZ	SANCHEZ	H	YESH570320HGTRMND03	Sotelo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
387	ROBERTO	PEREZ		H	PEXR400604HGTRM05	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
388	ESQUJEL	RAZO	ROBLES	H	RARES50604HGTRB02	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
389	JOSE PASCUAL	ZARATE	SANCHEZ	H	ZASR690517HGTRNS02	San José del Carmen	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
390	JUAN FRANCISCO	LONA	ALFARO	H	LOMJ790919HGTRMND01	San José del Carmen	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
391	ROGELIO	CANO	CHAVEZ	H	CACR410423HGTRM03	La Tinaja	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
392	JOSE LUIS	ARGUELLO	PEREZ	H	AUP1510825HGTRNS09	San José de Uruapan	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
393	LUIS HUMBERTO	VIDAL	FLORES	H	VIE1730517HGTRD04	El Guarticho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
394	DIEGO	FLORES	ABOITES	H	FOAD560111HGTRB607	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
395	JUAN CARLOS	LOPEZ	MORENO	H	LOMJ170418HGTRM04	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
396	JUANA	REYES	AGUIRRE	M	REMA20624MGTRM03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

397	JOSEFINA	VARGAS	CUEVAS	M	VACS20119HGTRV506	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
398	RICARDO	GUJA	LOPEZ	H	GUJR380603HGTRPC02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
399	FLAVIO	PESCADOR	RAZO	H	PERF520507HGTS2L07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$70.00	2	SI
400	FIDENCIO	HERNANDEZ	MANDUJANO	H	HEMF41011HGTRIND02	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
401	ROSA	MUNIZ	NIETO	M	MUNR491203MGTRTS00	Soteño	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
402	MA. SOLEDAD	REVES	MATA	M	REMS561210MGTTYT03	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
403	JORGE	RODRIGUEZ	FUENTES	H	ROF1461210HGTRDR09	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
404	J. SANTOS	ROBLES	RICO	H	ROBS50603HGTRC06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$70.00	2	SI
405	MARIA ELENA	RAMIREZ	BELMAN	M	RABE50409MGTMILL00	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
406	JOSE	CUEVAS	AGUAYO	H	CUAUB61107HGTVGS07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
407	DELAGADINA	RAZO	ROBLES	M	RAND510605MGTRBL00	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$70.00	2	SI
408	JOSE JUAN	RAMIREZ	LOPEZ	H	RAJ650519HGTRPN09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
409	J. ANTONIO	BUSTOS	CUEVAS	H	BUCA620612HGTSVN09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
410	JOSE	VIDAL	GARCIA	H	VIGI530422HGTRDS04	Chidenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
411	JOEL	RAZO	RAMIREZ	H	RAJ620629HGTMIL07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
412	AJUBELIO	SERNATO	ORTEGA	H	SEOA360816HGTRRR04	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
413	SANTIAGO	RAMIREZ	ZUÑIGA	H	RAZS661107HGTMXND4	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

Campos de la Planilla para Información

414	AGUSTIN	IBARRA	VIDAL	H	IANVA480828HGTDG01	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
415	SILVANO	GAMIZ	SOTO	H	GASS510118HGTM106	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
416	LUCIANO	ZARATE	FUENTES	H	ZAFI740107HGTRNC07	San Bernardo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
417	ELENA	MIRANDA	PRIETO	M	MHPF481009MGTTRND06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
418	RODOLFO	GALLARDO	OVIEDO	H	GAORS20712HGTLVD01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
419	AGUSTIN	VITAL	MIRANDA	H	VIMA700420HGTRRG06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
420	HERMILO	MUNIZ	GONZALEZ	H	MUGH381213HGTXNR05	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
421	MA. ESTELA	ZURIGA	PANTOJA	M	ZUPF561219MGTXRNS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
422	J. ALFREDO	MIRANDA	LARA	H	MILAS70112HGTRRL09	San Bernardo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
423	JOSE	FLORES	RODRIGUEZ	H	FORH670928HGTLDS04	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
424	ALMA DELIA	VELEZ	NIETO	M	VENA720628MGTTLT00	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
425	HERMINIA	NIETO	GONZALEZ	M	NIGH570130MGTTRR03	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
426	ANTONIO	FIGUEROA	ARRAZA	H	FMAA370613HGTRGN09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
427	CANDIDO	VEPEZ	ALEGRIA	H	YFAC600202HGTRPLN07	Sotelo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
428	ALFONZO	ALEGRIA	RIVERA	H	AERA4320802HGTLV06	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
429	DAVID	VEGA	ALCANTAR	H	VEAD540326HGTLV04	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
430	ROBERTO	GAVTAN	BELTRAN	H	GABRG30506HGTYLBD3	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI



431	RAUL	AGUILAR	FUENTES	H	AUFRS90401HGTGLD00	El Guancho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
432	ANTONIO	RAMIREZ	CABRERA	H	RACM480613HGTMBN00	El Recuerdo de Ancon (Kocconxile de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
433	JUAN	GUTIERREZ	FLORES	H	GUF680809HGTTLN08	Buenavista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
434	EVERARDO	FLORES	MARTINEZ	H	FOME520805HGTLRV03	Buenavista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
435	MA. LUZ	PEREZ	GARCIA	M	PEG6500731MGTNR205	Santo Domingo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
436	DELIA	ALONSO	FLORES	M	AOPD500522MGTLLD07	Buenavista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
437	ALICIA	BETIRAN	BERDIN	M	BEBA541121MGTLRU06	Sotelo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
438	GABRIEL	VELEZ	IBARRA	H	VEG730502HGTLRB08	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
439	FRANCISCO	RAZO	ACOSTA	H	RAAF400402HGTZCR03	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
440	ARTURO	HUICHAAPA	MARTINEZ	H	HJMA690412HGTCCR08	Cardenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
441	JOSE	AGUAYO	ROBLES	H	AJHJ711125HGTGRS02	La Hacienda (La Talonera)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
442	MARIANO	VILLAFANA	GARCIA	H	VIGM460117HGTLR05	La Joyita de Villafana	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
							\$2,496,600.00	\$998,640.00	\$998,640.00	\$499,320.00	1387	



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL AGRÍCOLA, ING. FELIPE DE JESÚS RIVERA PALACIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMAMNCA, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JESÚS GUILERMO GARCÍA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de enero de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo **01.03/2024** del acta **03/2024** de fecha **20 de mayo de 2024** del Comité del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete

Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024, en lo subsecuente “EL PROGRAMA”, se autorizó el compromiso y liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

## II.- Declara “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024, en la cual se le confieren todas las obligaciones y facultades otorgadas por el H. Ayuntamiento a lo largo del ejercicio constitucional, entre las que se encuentra la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 2, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que conoce y suscribe el presente instrumento en el marco de las Reglas de Operación del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MSA850101IV4**.

II.7. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, en el Municipio de Salamanca, Gto., con C.P. 36700.

## III.- Declaran “LAS PARTES”:

90

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos a través de "EL PROGRAMA", para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola de "EL MUNICIPIO" conforme a la **Ficha Técnica del Programa de Trabajo** anexo al presente. **Anexo I**

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" un monto de **\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al código programático **GEG/GEGQC25432401-211110800040100-321-1124020500-4242**, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará recursos por un monto de de **\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, como se indica a continuación:

Concepto	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural \$	Aportación del Municipio \$
Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado	<b>\$998,640.00</b> (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	<b>\$998,640.00</b> (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que se concurren por medio del presente instrumento se destinarán para apoyar a unidades de producción agrícola con los siguientes porcentajes de aportación: **40% "LA SECRETARÍA"**, **40% "EL MUNICIPIO"** y **20% la persona beneficiada**, conforme al valor de la adquisición del fertilizante para una hectárea, considerándose un apoyo máximo de hasta 4.0 hectáreas por unidad de producción.

**TERCERA.** Las alternativas de fertilizantes químicos nitrogenados a adquirir por parte de "EL MUNICIPIO" son:

- I. Sulfato de Amonio (20 a 21%N) en una cantidad de 300 kg por hectárea (6 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 300 kg), o
- II. Urea (46%N) en una cantidad de 150 kg por hectárea (3 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 150 kg).

99

El fertilizante que adquiera "EL MUNICIPIO" para el apoyo a las unidades de producción, deberá de estar dentro del precio de referencia del mercado, mismo que será actualizado conforme al comportamiento de los precios a través del tiempo de su adquisición.

El precio de referencia por tonelada para cotización del fertilizante deberá estar por debajo de los siguientes precios:

Fuente y Formulación	Precio/ton menor a	Fuente y Formulación	Precio/ton menor a
I. Urea granulada	\$10,780.00	Sulfato de amonio estándar	\$5,610.00
II. Urea prilada	\$10,364.70	Sulfato de amonio granulado	\$6,875.00

Derivado de la fluctuación que está presentando el precio a la baja y pronósticos de incrementarse conforme a la demanda del fertilizante, solamente se establece los montos que se concurren entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", bajo el entendido que independientemente del precio, la aportación de las personas a beneficiar será el 20% del valor de su adquisición.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar o constatar la aportación económica de las personas a beneficiar.

**CUARTA. "LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar los recursos económicos a "EL MUNICIPIO" en una sola ministración en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

**QUINTA. "EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el comprobante fiscal Digital (CFDI), correspondiente, bajo el concepto de: "Aportación de recursos estatales para financiar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para apoyo a las unidades de producción agrícola del Municipio de Salamanca, Gto.", previo a la transferencia del monto establecido en la cláusula Segunda, la cual se realizará a la cuenta CLABE 072233012687539923.

**SEXTA.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Integrar el expediente de las unidades de producción con los documentos que acredite los requisitos que establece "EL PROGRAMA", conformando el padrón total de personas a beneficiar.
- II. Previo a la emisión del convenio, contar con la apertura de una cuenta productiva exclusiva para la administración de los recursos estatales.
- III. A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde y de las unidades de producción a beneficiar, realizará el procedimiento de contratación del proveedor o proveedores conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las unidades de producción por el plazo que establezca la legislación aplicable.

91

- V. Coordinar con personal de **"LA SECRETARÍA"** la entrega de los apoyos a las unidades de producción que cumplan los requisitos, informando esta actividad de manera oportuna.
- VI. Una vez concluida la entrega de los apoyos, hacer entrega a **"LA SECRETARÍA"** la documentación de comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas: CFDI formatos PDF y XML, listado de las unidades de producción beneficiadas (formato SIAREG), actas de entrega recepción, comprobantes de aportación de la unidad de producción, evidencias fotográficas de las entregas de los apoyos, estados de cuenta relativos al recurso estatal.

**SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, el proceso de adquisición de los insumos que representan los conceptos de apoyo para su entrega a las unidades de producción, conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, estatal y/o municipal;
- II. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los expedientes que se generen de las unidades de producción beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable;
- III. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría;
- IV. Aperturar una cuenta productiva exclusiva para recibir y administrar los recursos estatales que se convengan;
- V. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal;
- VI. Proporcionar a la SDAyR la comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas, por medio de los CFDI, listado de personas beneficiadas, actas de entrega recepción y evidencia fotográfica de la entrega por persona;
- VII. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales; y
- VIII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas por **"EL PROGRAMA"**.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, sin que exceda del **30 de septiembre de 2024**, dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir

90

expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

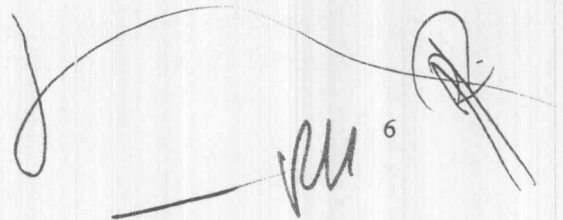
De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

En el caso de la planeación de eventos de entrega de los apoyos obtenidos con los recursos concurrentes, "EL MUNICIPIO", queda estrictamente obligado a informar oportunamente a la "LA SECRETARÍA" sobre estas acciones, de tal manera que se pueda prever el manejo de la imagen institucional y la participación de las instancias involucradas en la concurrencia de los recursos.

**DÉCIMA.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "EL MUNICIPIO" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Handwritten signature and initials, including a large flourish and the letters 'SM' with a superscript '6'.



No obstante lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio:
  - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.** Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. Proporcionen información o documentación apócrifa, alterada o falsa, que se identifique en cualquier etapa del proceso de atención, incluyendo en la etapa de solicitante;
- II. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- III. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en el programa de trabajo validado;
- IV. No presenten los CFDI que demuestren la inversión realizada en el proyecto autorizado;
- V. No adquieran en el tiempo señalado, los bienes motivo del apoyo autorizado;
- VI. No demuestren haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Se nieguen a revisiones de auditoría por los entes fiscalizadores; y
- VIII. No entreguen la información requerida para la realización del acta de cierre finiquito al convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** El incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo en el siguiente ejercicio fiscal o hasta que regularicen el cumplimiento, de no hacerlo, la negativa se podrá extender por un periodo de dos años en los programas de "LA SECRETARÍA", considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados así como el registro en el padrón de sanciones respectivo de "LA SECRETARÍA".

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o "EL MUNICIPIO", se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), los recursos otorgados más los productos

9.0

financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA.** Son obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**:

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante transferencia electrónica, previa solicitud de la cuenta destino por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** donde se identifiquen los montos y conceptos motivo del reintegro.

**DÉCIMA OCTAVA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA NOVENA.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



8

9.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.


**VIGÉSIMA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de "LAS PARTES" manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el **22 de mayo de 2024.**

Por "LA SECRETARÍA"

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
Ing. Paulo Bañuelos Rosales

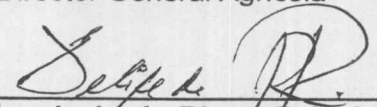
Por "LA SUBSECRETARÍA"

El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

  
Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"

El Director General Agrícola

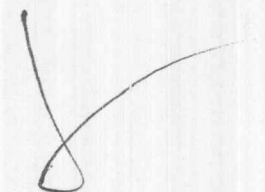
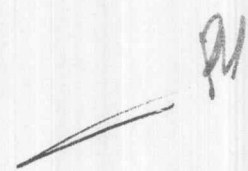

  
Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios

90

Por "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal Interino  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
~~Presidente Municipal~~ C. Lic. Ulises Rancón Coronado  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El Secretario del Ayuntamiento  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
C. Lic. Jesús Guillermo Flores  
~~Secretario~~  
H. AYUNTAMIENTO

**ANEXO I  
FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO  
CONVENIO SDCA/DGA/Paquete Tecnológico/2023/F15781**

**Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural  
Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria  
Dirección General Agrícola**

**Programa QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2024**

<b>I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA</b>	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
RFC:	MSA850101IVA
Domicilio fiscal:	Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, Municipio de Salamanca, Gto., C.P. 36700.
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	<b>C. Lic. Ulises Banda Coronado.</b> Presidente Municipal Interino. <b>C. Lic. Jesús Guillermo García Flores.</b> Secretario del Ayuntamiento.
Lugar donde se va desarrollar el Programa de Trabajo:	Municipio de Salamanca, Gto.

<b>II. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
Programa de trabajo del Municipio de Salamanca, para el Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal 2024.	
<b>FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	22 de mayo de 2024
<b>FECHA DE TÉRMINO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	30 de septiembre de 2024.

<b>III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES</b>
Fertilizante químico nitrogenado, sulfato de amonio 20-21% N.

<b>IV. CUADRO DE APORTACIONES</b>	
<b>Origen del recurso</b>	<b>Monto de aportación</b>
LA SECRETARÍA	\$998,640.00
EL MUNICIPIO	\$998,640.00
PERSONAS BENEFICIADAS	\$499,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,496,600.00</b>

LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA FERTILIZANTE 2024 SALAMANCA

FOLIO	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	CURP	NOMBRE LOCALIDAD	INVERSIÓN TOTAL ESTIMADA	MONTO ESTATAL ESTIMADO	MONTO MUNICIPAL ESTIMADO	APORTACIÓN PRODUCTORES ESTIMADO	ESTATUS
1	MIGUEL ANGEL	MACIAS	SOTELO	H	MASMS3118HGTCIG00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	SI
2	J. MERCED	MARTINEZ	CUELLAR	H	MACMS90204HGTRLR01	Los Lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	SI
3	ALFONSO	RAZO	RUIZ	H	RARA361126HGZZL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	SI
4	SALVADOR	MIRANDA	MANGERA	H	MIMS561215HGTRNLD1	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	SI
5	RAMON	HERNANDEZ	SOTO	H	HESRS90428HGTRTM05	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	SI
6	TOMAS	CUEVAS	RAZO	H	CURT391221HGTVZML17	Los Razos de Anchn	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	SI
7	HERIBERTO	ESCOTO	GARCIA	H	EOGHS60316HGTSRR08	La Cal	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	SI
8	J. FRANCISCO	RAZO	LIMAS	H	RALES50129HGTVZMR07	Los Razos de Anchn	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	SI
9	FIDENCIO	AGUILAR	DELGADO	H	AUDF640302HGTDLD02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
10	J. ASCENCION	SANCHEZ	TOLEDO	H	SATAS40527HGTRNLS04	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
11	MA EUGENIA	BRIONES	VALTIERRA	M	BIVE500713MGTRLG00	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	SI
12	BEATRIZ	MANRIQUEZ	SANCHEZ	M	MASBS90206MGTNNT107	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
13	MARIA CARMEN	CAMPOS	BELMAN	M	CABCSA1030MGTRMLR08	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
14	VICTORIANO	NAVARRO	BANDA	H	NABVA30506HGTVNCO0	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
15	LUIS FERNANDO	MOSQUEDA	DIOSDADO	H	MODL700601HGTSSS07	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	SI
16	GABRIEL	ROBLES	REYES	H	ROHGF00324HGTVB04	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
17	ELPIDIO	CAMPOS	BELMAN	H	CABES70929HGTRMLI02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI
18	TERESO FRANCISCO	CERVANTES	TOLEDO	H	CETT610519HGTRLR07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	SI

6

Campos de la Plantilla para Información

19	MANUEL	ROBLES	REYES	H	ROMM560529HGTRVNO7	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
20	TIMOTEO	CAMPOS		H	CAAT400413HGTMXMM03	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
21	EDUARDO	CONONADO	ALVARADO	H	COAE561012HFRLD01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
22	CLARA	FUENTES	ROSIO	M	FURC330618MGTSLSL12	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
23	J. BELEN	AGUILAR	FUENTES	H	AUFB540130HGTMND2	El Guanicho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
24	JOSEFINA	MARQUEZ	OLVERA	M	MAOJ690523MGTRLS07	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
25	LUIS	AGUILAR	DEGADO	H	AUDL790819HGTLSS07	El Guanicho	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
26	MA. DE LOS ANGELES	ACOSTA		M	AOXA441201MGTCKND7	El Guanicho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
27	LETICIA	DIOSDADO	RUIZ	M	DIRL701123MGTSZT02	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
28	JUAN	AGUILAR	DIOSDADO	H	AUDJ880524HGTSND00	El Guanicho	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
29	TIMOTEO MAURICIO	DIOSDADO	ARELLANO	H	DIAT571219HGTSRMD3	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
30	J. HILARIO	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMH591204HGTRND6	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
31	JOSE	MOSQUEDA	ALMANZA	H	MOAJ710719HGTSLS01	San Lucas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
32	JOSE ANTONIO	CUEVAS	RAZO	H	CUJA600822HGTVZND8	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
33	JOSE CARLOS	AGUIRRE	RODRIGUEZ	H	AURC670930HGTDOR07	Los Razos de Ancón	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
34	MA. CARMEN	RAMIREZ	GARCIA	M	RAGCS10725MGTRRR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
35	ANTONIO	HUICHAPA	GASCA	H	HUGA740613HGTCSDN5	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
36	MANIA RAMONA	PEREZ	ALVARADO	M	PEAR610215MGTRLM02	La Palma	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
37	SERAFIN	ESPITIA	PEREZ	H	EIFP490814HGTSRR05	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
38	SANJUANA	CARMONA		M	CAXS340301MGTRXND6	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

39	CRESCENCIANA	MONTENEGRO	CUEVAS	M	MOCC380505MGTNVR06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
40	MARIO	ENRIQUEZ	SAUCEDA	H	EISM820525HGTNCR05	El Recuerdo de Ancón (Xocoxotlie de Ariba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
41	JOSE JUAN	OROS	BARBOSA	H	O0B1691225HGTNRN05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
42	FELIPE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUMF661009HGTGR102	Cárdenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
43	JOSEFINA	ACOSTA	SIERRA	M	A0S1460319MGTGRS01	Los Lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
44	ODILON	CANO	ESPINOZA	H	CAEQ460101HGTNSD03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
45	GABINO	CONEJO	BANDA	H	COB6851025HGTNRB01	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
46	TOMAS	MORENO	RANGEL	H	MOR1930528HGTNRM03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
47	MARIA TRINIDAD	ALFARO	HERNANDEZ	M	AAH7410608MGTLR02	Sauz de Curces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
48	J. CARMEN	MONDRAGON	SERRATO	H	M0SC601029HGTNR03	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
49	MARGARITA	VILLAFANA	AGUIRRE	M	VIAM760827MGTLSR00	San Lucas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
50	NANCY	ARREDONDO	ALFARO	M	AEAN830930MGTLRN06	El Recuerdo de Ancón (Xocoxotlie de Ariba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
51	MIGUEL	CORNEJO	BANDA	H	COBM690929HGTNRG04	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
52	JUAN JESUS	GARCIA	RODRIGUEZ	H	GAR1640417HGTNRD07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
53	GREGORIO	ONOFRE	CUEVAS	H	O0CG570426HGTNRV09	El Recuerdo de Ancón (Xocoxotlie de Ariba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
54	SABINO	RODRIGUEZ	RAZO	H	ROH5411129HDFDZB06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
55	J. MIGUEL	CREPO	MINGUELA	H	CEMM630929HGTNRG03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
56	JAVIER	MORENO	ALFARO	H	MOAJ550808HGTRLV01	El Recuerdo de Ancón (Xocoxotlie de Ariba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
57	GONZALO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MOOG450110HGTSRN03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
58	J. MELQUIADES	VAZQUEZ	MANRIQUEZ	H	VAMM801210HGTZNL03	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI



Campos de la Plantilla para Información

59	J. ENRIQUE	ALFARO	OIEDA	H	AA0640627HGTLLN07	El Recuerdo de Ancón (Xocconoxtle de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
60	FRANCISCO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GUAF550417HGTGR02	El Coecillo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
61	JOSE MARGARITO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EIGM560222HGTNNR09	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
62	LOLAN	GUERRERO	MANCERA	H	GUML721110HGTNNL08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
63	JOSE PORFIRIO	BANDA	YAÑEZ	H	BAYP540915HGTNNR03	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
64	MARIA VICTORIANA	ENRIQUEZ	NAVARRO	M	EINW500506MGTWVC08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
65	J. EPIFANIO	MINGUELA	GASCA	H	MING440407HGTNSP18	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
66	EUEBIO	ROBLES	CHALICO	H	ROCF431216HGTBHC09	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
67	JOSE	RODRIGUEZ	NAVARRO	H	RONJ690319HGTDVS05	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
68	J. REFUGIO	MONTENEGRO	RAZO	H	MORR440704HGTNZF08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
69	ROSA MARIA	ARREDONDO	VALLEJO	M	AEVR570728MGTBRLS01	Santo Domingo	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
70	MARIA FELIPA	GONZALEZ	CANO	M	GOCF470205MGTNNL08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
71	SABAS	VILLAFANA	RODRIGUEZ	H	VHSS01205HGTLDB08	La Joyita de Villafaña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
72	J. NATIVIDAD	CHALICO	MONTENEGRO	H	CAMN551225HGTHT08	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
73	MATEO	REYES	AGUIRRE	H	REAN260921HGTGTO1	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
74	JOSE CIRIACO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIKC570618HGTNNR06	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
75	VICTORIANO	RODRIGUEZ	SERRATO	H	ROSV621223HGTDRC05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
76	BALTAZAR	BANDA	CANO	H	BACB760106HGTNNL06	El Recuerdo de Ancón (Xocconoxtle de Arriba)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
77	LIBRADO	MEDELLIN	VAZQUEZ	H	MEVL590817HGTDB01	El Recuerdo de Ancón (Xocconoxtle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
78	RAUL	ALMANZA	ZURIGA	H	AAZV720601HGTLLX03	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

79	MARIA	VIDAL	OROS	M	VION381209MGTDRR08	Cardenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
80	JOSE AGUSTIN	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAE570624HGTTNG02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
81	FROYLAN	CONEJO	ENRIQUEZ	H	COE750723HGTTNR04	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
82	LORENA	HERRERA	ACOSTA	M	HEAL710810MGTRCR02	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
83	JOSE	OJEDA	LEMUS	H	OEU730708HGTTM507	Las Liebres	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
84	JOSE FLAVIO	GONZALEZ	OJEDA	H	GOOF550507HGTTNL07	Los Hernandez	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
85	CARLOS	RAMIREZ	LOPEZ	H	RALCG91105HGTMPP05	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
86	FELIX	GAMINO	MUNIZ	H	GAMF730614HGTMKX06	Los Hernandez	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
87	JOSE FRANCISCO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIRF610604HGTTNR01	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
88	MIGUEL	BANDA	RANGEL	H	BARME90523HGTTNG08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
89	MARTIN	BARRON	QUINTANILLA	H	BAQM641201HGTTNR07	La Palma	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
90	EUSTASIO	GALVAN	NAVARRO	H	GANE420329HGTLVS00	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
91	OCTAVIO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EIRO850221HGTTNCC00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
92	J. GUADALUPE	GUTIERREZ	LOPEZ	H	GULG571024HGTTDP09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
93	FRANCISCA	LOPEZ	MONTALVO	M	LOMF501004MGTFRNR08	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
94	J. JUAN	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	H	VAEJ540327HGTTNUN16	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
95	J. GUADALUPE	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAEG431217HGTTNND02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
96	NABOR	BANDA	MARTINEZ	H	BAMMN841123HGTTNR03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
97	AGUSTIN	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSA440828HGTTDCG00	Los Razos de Ancón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
98	MARIA IGNAZIA	LUCERO	SAUCEDA	M	LUSI480203MGTCCG08	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI

99	JUAN	GUTIERREZ	CABRERA	H	GUCI641002HGTTBRN01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
100	J. LUZ	MAVA	LIMAS	H	MALL530926HGTYWZ02	Nueva Loma de Flores	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
101	AGUSTIN	LIMAN	RODRIGUEZ	H	LIRAF60828HGTXD0G06	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
102	BERNARDINO	GONZALEZ	RANGEL	H	GOR8440815HGTMNR04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
103	JOSE ALBERTO	MONTENEGRO	VILLAFANA	H	MOVAS91121HGTLN08	Los Hernández	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
104	JOSE LUIS	ANAYA	ALFARO	H	AAAL681138HGTLNS08	El Recuerdo de Ancón (Xocoxonite de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
105	HERCULANO	DESIGA		H	DEXH391107HGTSKR01	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
106	FELIX	MENDOZA	PEREZ	H	MEFF461120HGTLNR00	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
107	MELCHOR FLAVIANO	RIOS	ORTEGA	H	RIONM45122HGTSNL09	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
108	J. GUADALUPE	HERRERA	GARCIA	H	HEGG641011HGTRRD04	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
109	ALVARO	GALLARDO	PANTOJA	H	GAPAS10424HGTLNL05	La Capilla	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
110	FRANCISCO	GOMEZ	RODRIGUEZ	H	GORF511019HGTMDR04	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
111	FRANCISCA	ELIZARRARAS	VIDAL	M	EVF720413MGTLDR09	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
112	SALVADOR	ELIZARRARAS	GARCIA	H	EIGS411230HGTLRL00	Cárdenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
113	JOSE ELIAZAR	HERNANDEZ	CARDENAS	H	HECES80823HGTRRL02	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
114	LORENZO	GUTIERREZ	OJEDA	H	GUOU550810HGTTIR09	El Coecillo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
115	ROBERTO	SANCHEZ	OROS	H	SAOR6090315HGTMNR808	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
116	MANUEL	ACOSTA	RANGEL	H	AORM420917HGTCNND04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
117	JAVIER	MONDRAGON	BELMAN	H	MOBJ360301HGTLNLV03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
118	CRUZ MANUEL	CUELLAR	NORIEGA	H	CUNC741228HGTLRR04	Locos de Domezán (Los Loquitos)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI

119	CARLOS	REYES	TELEZ	H	RETCE81104HGTTLN00	San Juan Temascatio	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
120	ALBERTO	ZAVALA	RAMIREZ	H	ZARA470807HGTVM107	Valtierra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
121	IGNACIO	CANO	DELGADO	H	CAD710203HGTNLG01	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
122	JOSE ALEJANDRO	CANO	VILLEGAS	H	CAVA670504HGTLLU06	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
123	ALEJANDRO	GALVAN	BANDA	H	GABA750422HGTLLU03	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
124	SEVERIANA	MIRILLO	REYES	M	MURS441206MGTTRY04	San Juan Temascatio	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
125	J. JESUS	RICO	RAMOS	H	RIRA430207HGTCSM04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
126	MA. SOLEDAD	GALVAN	BANDA	M	GABS580128MGTLLU06	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
127	FRANCISCO	VARGAS	PIZANO	H	VAPF700129HGTZR07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
128	VICENTE	OROPEZA		H	OOKVA70122HGTCKC05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
129	SALOMON	VAZQUEZ	REA	H	VARS720313HGTZKL00	El Estanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
130	ORTENCIA	RANGEL	ZUÑIGA	M	RAZD660123MGTNKR02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
131	DARIO	ALMANZA	HERRERA	H	AAHD731219HGTLR02	Santo Domingo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
132	ENRIQUE ANGEL	OROS	CANO	H	OOCFA90806HGTNN09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
133	VICENTE	VALLEJO	LIÑAN	H	VALV590703HGTLC02	San Juan Temascatio	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
134	JUAN	MONTENEGRO	ALMANZA	H	MOAJ761124HGTLLN03	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
135	ALFREDO	BELMAN	GASCA	H	BEGAA50717HGTLSU05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
136	VALENTIN	BELMAN	GASCA	H	BEGV500215HGTLSU09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
137	MA. GUADALUPE	GALLARDO	RICO	M	GARG550304MGTLLC00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
138	MAURO	HERRERA	ACOSTA	H	HEAM560319HGTTRC04	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

Campos de la Plantilla para Información

139	JOSE MARTINIANO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EIGM580702HGTRNR08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
140	EVANGELINA	TERAN	CASTRO	M	TECES0223MGTNRSV02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
141	JOSE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUMJ291220HGTRSD04	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
142	J. ENRIQUE	ALMANZA	TORRES	H	AATE740319HGTLRND2	Loma de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
143	J. DOLORES	VALLEJO	VALENCIA	H	VAVD670317HGTLLO6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
144	JOSE HUMBERTO	GALLARDO	RICO	H	GARRH570606HGTLCDM01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
145	MARIA ALICIA GLORIA	RUIZ	MIRANDA	M	RUMM4620416MGTZTL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
146	JOSE LIBRADO	PRIETO	RODRIGUEZ	H	PRLS80803HGTRDB01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
147	JOSE RODRIGO	RAZO		H	RAXR460313HGTXD05	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
148	J. MARTIN	CUEVAS	ONORRE	H	CUOM640802HGTVNR01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
149	CARLOS	GUTIERREZ	CABRERA	H	GUCC540927HGTTBR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
150	QUIRINO	RAMIREZ	MIRANDA	H	RANM740301HGTMRR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
151	ALICIA	GONZALEZ	MIRANDA	M	GOMM6681201MGTNRU06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
152	CONCEPCION	PRIETO	ALMANZA	H	PIAC441111MDFRLN22	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
153	SEBASTIAN	FIGUEROA	ARIZA	H	FIAS570120HGTRBBD4	Los Razos de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
154	AGUSTIN	MONDRAGON	SERRATO	H	MOSA540804HGTRNG06	San José de Mendoza	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
155	J. SALVADOR	BARROSO	QUEDA	H	BAOS621205HGTRLD01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
156	JUAN	VIDAL	CORONA	H	VIC750924HGTRND09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
157	J. SOLEDAD	RAMIREZ	GOMEZ	H	RASS550917HGTMML09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
158	JUAN	RAMIREZ	VALLEJO	H	RAVIB01007HGTMMLN09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

159	AMALIA	RAMIREZ	VALLEJO	M	RAVAS20708MGTMLM01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
160	JORGE SALVADOR	VAÑEZ	OLMOS	H	VAO1650423HGTXLR09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
161	ROBERTO	MORENO	GOMEZ	H	MOGRS30511HGTRMB01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
162	IGNACIO	MACIAS	SOTELO	H	MAS1631207GTCIG04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
163	J. SOLEDAD	ORTEGA	MORENO	H	OEMS581107HGTRRL10	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
164	MANUEL	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEM310603HGTRLMO7	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
165	MA. GLORIA	ALMANZA	SERRANO	H	AAS5550810MGTLR105	San Juan de Hazos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
166	PABLO	OIEDA	LEON	H	OELP780730HGTXLNB09	Arcoñ (La Hacienda de Arcoñ)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
167	ANTONIA	HERRERA	ALEGRÍA	M	HEFA660117MGTRLMO9	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
168	MARTINA	NUÑEZ	MATA	M	NUMMM620130MGTXTR04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
169	RAMON	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMR481107HGTRNMO9	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
170	EULALIA	CASTRO	SOTELO	M	CASE400108MGTXTL05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
171	LIBORIO	OIEDA	ONOFRE	H	OEO1710723HGTXNB04	Las Liebres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
172	MARTIN	HERNANDEZ	SOTO	H	HESM621111HGTRR08	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
173	MARTIN	VILLAFANA	ACOSTA	H	VIAN730326HGTLCKR09	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
174	HERLINDA	CARRERA	RODRIGUEZ	M	CARH640316MGTXBDR09	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
175	JUANA	ACOSTA	RAMIREZ	M	ADRI720710MGTXCANN06	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
176	JOSE GABINO	ROBLES	SANDOVAL	H	ROSG380719HGTXBNB00	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
177	ENRIQUETA	VARGAS	MARTINEZ	M	VAME650302MGTRRN03	Arcoñ (La Hacienda de Arcoñ)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
178	GUINECINDO	LOPEZ	MORENO	H	LOMG520113HGTXPRM05	San Bernardo	\$4,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI

Campos de la Plantilla para Información

179	JOSE	MARTINEZ	ALMANZA	H	MAA1640604HGTRLS02	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
180	JORGE	LOPEZ	RIVERA	H	LOR1710423HGTPR02	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
181	SALOMON	CABRERA	CABRERA	H	CAC3651015HGTRBL01	El Tropezón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
182	ANTONIO	REYES	CASTILLO	H	RECA340914HGTVSN06	La Hacienda (La Talonera)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
183	J. DIMAS	RAZO	SAUCEDA	H	RAS0530118HGTCM03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
184	CANDIDO	VILLAFANA	RODRIGUEZ	H	VIRC450302HGTLDM04	La Joyita de Villafaña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
185	JOSE GREGORIO	CONEJO	BANDA	H	COB6600509HGTRNR04	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
186	MARIO	OIEDA	GASCA	H	DEGM770726HGTRJS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
187	JUAN	CERVANTES	TOLEDO	H	CET1410127HGTRLM07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
188	ROBERTO	MONTENEGRO	RODRIGUEZ	H	MOR8520607HGTRNB08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
189	JOSE MARIANO	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	H	EIEM611017HGTRNR07	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
190	MA. AVELINA	CUEVAS	ZURIGA	M	CUZA661125MGTVXV01	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
191	ISRAEL	MENDOZA	TAVARES	H	MEI1950817HGTVNS06	Loma de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
192	ANASTACIO	CRESPO		H	CEXA441224HGTRXN01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
193	DAVID	ORTEGA	RODRIGUEZ	H	OER0350507HGTRDV06	Los Razos de Ancón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
194	JOSE JENARO	MONTENEGRO	HERNANDEZ	H	MOH1570919HGTRNR07	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
195	ROGELIO	MORENO	ALFARO	H	MOAR710916HGTRLS05	El Recuerdo de Ancón (Xocoxonle de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
196	MA. JOSEFA	LIÑAN		M	LXJ530872MGTXXS06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
197	JOSEFINA	ALMANZA	MARTINEZ	M	AAAJ720319MGTLRS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
198	JOSE BERNARDO	RANGEL	RANGEL	H	RAAB540528HGTRNR13	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

199	EUSTACIO	PEREZ	OROPEZA	H	PECE400329HGTNR507	El Recuerdo de Ancón (Xeconoxite de Arriba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
200	ARTURO	GOMEZ	OLIVARES	H	GOOA600922HGTMLR00	Las Liebres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
201	ANDRES	BANDA	YANEZ	H	BAYA610824HGTNXX03	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
202	J. LEOBARDO	RAMIREZ	CUEVAS	H	RACL581106HGTWV809	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
203	MA GUADALUPE	NAVARRO		M	NAYG350930MGTVXD03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
204	BAIBINA	VILLAFANA	MONTENEGRO	M	VIMB340331MGTJLNL07	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
205	ANGELINA	OROS	CANO	M	OCCA660526MGTNRN03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
206	BONIFACIO	OJEDA	MORENO	H	OEMB500901HGTJRN03	El Recuerdo de Ancón (Xeconoxite de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
207	JOSE DESIDERIO	RANGEL	GUTIERREZ	H	RAGD470211HGTNTS07	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
208	CAMILLO	MIRANDA	MANCERA	H	MIWCA91210HGTNRN03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
209	JUVENTINO	VARGAS	PEREZ	H	VAP910125HGTNRV08	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
210	MOISES	ENRIQUEZ	CANO	H	EICM760109HGTNNS00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
211	PEDRO	CONEJO	ARREDONDO	H	COA9450414HGTNRD04	El Recuerdo de Ancón (Xeconoxite de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
212	FELIX	TELLEZ	YANEZ	H	TEYF420101HGTLXU03	El Recuerdo de Ancón (Xeconoxite de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
213	LIDIA	BARRON	AMEZQUITA	M	BAAAL581025MGTNRMD01	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
214	JOSE ANGEL	CANO	DELGADO	H	CADA690228HGTNLLN09	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
215	MARIO	OJEDA	GOMEZ	H	OEGM630601HGTJMR03	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
216	JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	H	ROHJ670918HGTDRS06	Los Hernández	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
217	MERARDO	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAMM590508HGTZR04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
218	LUIS MANUEL	CENVANTES	LOPEZ	H	CELLE40323HGTNR500	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI



219	JUAN JOSE	GALLARDO	BARROSA	H	GABJ701204HGTLRN09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
220	GABRIEL	VILLAGOMEZ	BARRON	H	VIBS800324HGTLR803	Santo Domingo	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
221	J ELIAS	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEFA430402HGTRLL04	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
222	JUAN CARLOS	CONEJO	ROBLES	H	CORJ700609HGTRBN05	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
223	FAUSTINO	RAMIREZ	MARTINEZ	H	RAMF500222HMNMNR502	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
224	ROGELIO	BARRON	HERRERA	H	BAHR610901HGTRRG07	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
225	ROBERTO	ALMANZA	MORENO	H	AAMR510104HGTLR800	San Juan de Razos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
226	DIONICIO	CONEJO	GAMINO	H	COGD460408HGTRNMN08	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
227	JOSE JESUS	HERNANDEZ	RANGEL	H	HERJ790605HGTRNS00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
228	RAYMUNDO	RANGEL	GOMEZ	H	RAGR600106HGTRNMY05	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
229	1. GUADALUPE	AMEZQUITA	PEREZ	H	AEPG470309HGTRMD06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
230	FILIBERTO	GARCIA	BALDERAS	H	GABF620705HGTRL04	Palo Blanco	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
231	JOSE LUIS	CORNEJO	BALDERAS	H	COBL640603HGTRLS00	Palo Blanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
232	JOSE	CAMPOS	ZUÑIGA	H	CAZJ560429HGTMXS09	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
233	FRANCISCA	RODRIGUEZ	GASCA	M	ROGF470129MGTD5R08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
234	VENERANDA	DECIGA	RODRIGUEZ	M	DERV761122MGTCND04	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
235	NESTOR	RODRIGUEZ	GAMINO	H	ROGN720627HGTDMS09	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
236	FERNANDO	ACOSTA	GOMEZ	H	AOGF760625HGTCMR07	Dofia Rosa (El Chicote)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
237	RICARDO	BARRON	HERRERA	H	BAHR510403HGTRRC00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
238	JOSE CARMEN	RANGEL	RANGEL	H	RAKCG70604HGTRNMR02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

239	J. ENRIQUE	HERNANDEZ	CARDENAS	H	HECE780424HGTRR03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
240	J. ISMAEL	MONTENEGRO	HERNANDEZ	H	MOHI650626HGTRRS06	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
241	BERNARDINA	ALONSO	MARTINEZ	M	AOMB560425MGTLR02	Buenavista de Valherra	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
242	JOSE	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSA770623HGTDSC04	Los Razos de Ancón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
243	FELIX	CUEVAS	RICO	H	CURF520530HGTVCL04	El Recuerdo de Ancón (Xocconoxtle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
244	RAMON	COYAZO	LOPEZ	H	COLR630907HGTYRMO5	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
245	JOSE URBANO	ARAGON	MARTINEZ	H	AAMU560525HGTRR01	Buenavista de Valherra	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
246	J. ESTEBAN MARRINO	HERNANDEZ	GARCIA	H	HEGE601226HGTRRS01	San Rafael de Urutero	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
247	JOSE	RANGEL	GUTIERREZ	H	RAGA50319HGTVT500	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
248	RAMMUNDO	PEREZ	OROPEZA	H	PEOR431005HGTRRV07	El Recuerdo de Ancón (Xocconoxtle de Arriba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
249	JOSE FILOMENO	GONZALEZ	OIEDA	H	GOOF620705HGTVN108	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
250	PABLO	OIEDA	SAUCEDA	H	OESP44113HGTCR06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
251	SILVIA	CANO	HUICHAPA	M	CAHS700409MGTCCL00	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
252	MIRELLA	RIVERA	PREIETO	M	RIPM721223MGTVR005	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
253	RICARDO	RIVERA	PREIETO	H	RIPR711022HDFVRC08	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
254	AGUSTINA	ORTEGA	LOPEZ	M	OELA430829MGTRPG02	La Esperanza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
255	FERNANDO	GUTIERREZ	OIEDA	H	GUOF680330HGTTJR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
256	JOSE ALBERTO	CUEVAS	ONOFRE	H	CUOA570925HGTVN109	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
257	JOSE JUAN	VIDAL	VAZQUEZ	H	VIV1570523HGTDZNO2	Cárdenas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
258	LEONARDO	FLORES	ALMANZA	H	FOAL480316HGTLN107	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

259	ARISTEO	FIGUEROA	ORTEGA	H	FOAZ20830HGTGR08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
260	BENJAMIN ARTURO	HERRERA	GARCIA	H	HEGB520212HGTRRND0	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
261	ROBERTO	ARREDONDO	MARTINEZ	H	AEMR650601HGTRR03	Buenavista de Valterra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
262	RUFINO	MEZA	GARCIA	H	MEGR710415HGTRF05	Buenavista de Valterra	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
263	TOMAS	OROS	RAZO	H	COOR7930205HGTRZM07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
264	RAMIRO	ARREDONDO	GUTIERREZ	H	AEGR60113HGTRM08	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
265	DSE GUADALUPE GABRIE	HUICHAPA	CUELLAR	H	HUCGR802128HGTRCD01	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
266	MICHELE	GALLARDO	PIETO	H	GAPM891104HGTRRC07	La Capilla	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
267	MA. ALEANDRA	RAZO	LIMAS	M	RALA570422MGTRML08	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
268	MANUEL	VALLEJO	LIRAN	H	VALM710623HGTLXN06	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
269	ANTONIO	GOMEZ	AGUAYO	H	GOAA590510HGTMGN04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
270	J. GUADALUPE	DUARTE	ALMANZA	H	DUAG671129HGTRLD09	San José de Mendoza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
271	JUANA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	M	RAPI520822MGTRMDN02	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
272	ISMAEL	RANGEL	DAZ	H	RADI690528HGTRVZ06	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
273	MARCIANO	VIDAL	VAZQUEZ	H	VIVM511102HGTDZK01	Cárdenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
274	RUBEN	SANCHEZ	OROS	H	SAOR540105HGTRR02	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
275	SANTIAGO	NIETO	ARREDONDO	H	NISS561228HGTRR10	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
276	GUILLEMO	SANCHEZ	GUTIERREZ	H	SAEG290607HGTRNTL02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
277	MARIA ESTHER	VILLAFANA	BAIZ	M	VIBE660820MGITLZS08	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
278	JOSE	ACOSTA	RAZO	H	AOR511214HGTCZS00	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

279	SATURNINO	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSS54031HGDICT09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
280	JOSE	TELLEZ	REA	H	TEH740425HGTLYS04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
281	NICOLAS	NUÑEZ	MATA	H	NUMN730910HGTYTC02	San Juan Temascato	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
282	MARIA EUSTASIA	GOMEZ	LEON	M	GOLE500329MGTMNS00	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
283	MA. MODESTA	BANDA	MENDEZ	M	BAMNM620224MGTNND08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
284	ANGEL	MARTINEZ	HERRERA	H	MAHAS50801HGTRRN01	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
285	JOSE NORBERTO	RODRIGUEZ	BRAVO	H	ROBNS30606HGTDRR02	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
286	JOSE	OROS	LOPEZ	H	OOLJ70314HGTRRS07	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
287	JOSE ISIDRO	CUEVAS	MONTENEGRO	H	CUMI660326HGTVNS09	Los Razos de Ancón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
288	J. CIRILO	CUEVAS	ZURIGA	H	CUZG640209HGTVXR04	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
289	FRANCISCO	CUEVAS	ALFARO	H	CUAF750805HGTVLR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
290	JOSE LUISO	ESQUIVEL	RAMIREZ	H	EURL571209HGTSM504	San Juan Temascato	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
291	JOSE LUIS	PIETO	RODRIGUEZ	H	PIRL680506HGTRDS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
292	GREGORIO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GUAG600429	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
293	JOSE NICOLAS	MONTENEGRO	RODRIGUEZ	H	MORNE20910HGTRNDC06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
294	RAUL	RAZO	CADENA	H	RACRS90727HGTDL02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
295	FLORENCIANO ARTURO	FLORES	VILLASENOR	H	FOVF570124HGTLILL00	Los Lobos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
296	JOSE ANGEL	ESCOYO	GARCIA	H	FOGA510430HGTSRN06	La Cal	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
297	J. GUADALUPE	VALENCIA	CUEVAS	H	VACG510324HGTLVD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
298	MA. SACRAMENTO	LUCERO	SAUCEDA	M	LUSS600616MGTCCCD00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para Información

299	MANUEL	VARGAS	CUEVAS	H	VACMA90821HGTRVU07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
300	JOSE PEDRO	CUEVAS	LOPEZ	H	CUUP650629HGTVPD04	El Recuerdo de Ancón (Xocoxontle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
301	JORGE	HERRERA	ALEGRIA	H	HEFAI520425HGTRLR00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
302	JOSE CANDELARIO	HUICHAPA	OROS	H	HUOCT710703HGTCRNU3	Cárdenas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
303	RAUL	MORENO	RAMOS	H	MORR8520914HGTRMLU1	Buenavista de Valtierra	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
304	CECILIA	RANGEL	DECIGA	M	RADC580516MGTCOC08	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
305	J. SANTOS	OROS	CANO	H	OOCSS50928HGTRRNU3	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
306	ANGELICA	SALAZAR	MOSQUEDA	M	SAMMA630817MGTL5N04	San Vicente de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
307	ROBERTO	HERNANDEZ	RAZO	H	HERR850607HGTRZ800	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
308	RUBEN	ALVARADO	RAZO	H	AARR500519HGTLZ806	San Juan de Razos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
309	J. REFUGIO	ORTEGA	JUAREZ	H	OEFR390703HGTRRF00	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
310	JOSE LEODEGARDO	LOPEZ	CUEVAS	H	LOCL660801HGTPVD06	El Recuerdo de Ancón (Xocoxontle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
311	SALVADOR	MORENO	GOMEZ	H	MOSG5531002HGTRMLU0	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
312	CARLOS	FLORES	VIDAL	H	F0VC620225HGTLDR07	La Cal	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
313	MARTIN	BANDA	NAVARRO	H	BANNA670218HGTVNR08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
314	DELFINO	VIDAL	CORONA	H	VICD91126HGTDRL05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
315	FILEMON	RAMIREZ	GOMEZ	H	RAGFF420822HGTMML08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
316	JOSE ISMAIS	RANGEL		H	RAXA430706HGTXNS00	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
317	SERAFIN	HERRERA	MORENO	H	HEMSS10912HGTRR05	La Palma	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
318	MARTIN	BELMAN	TOLEDO	H	BETM660829HGTLR09	El Guanchito	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

319	JOSE VELINO	ORTEGA	PIRETO	H	OEVN671029HGTRRL05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
320	J. MERCED	ALMANZA	MORENO	H	AAMMA420924HGTLRR02	San Juan de hazos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
321	GUADALUPE	NUÑEZ	RODRIGUEZ	M	NUR6551212MDFXDD02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
322	J. ROSARIO	MOSQUEDA	MONTENEGRO	H	MOMR601222HGTSNS09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
323	MAXIMINO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MOOM680608HGTSR005	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
324	JOSE GREGORIO	SIERRA	GASCA	H	SIG6430425HGTRSR05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
325	RAUL	COLLAZO	GARCIA	H	COGR640910HGTLRL04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
326	JOSE ELEAZAR	CARDENAS	MEDINA	H	CAME660328HGTRDL02	Cardenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
327	J. GUADALUPE	RAZO		H	RAVG350138HGTXD09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
328	JOSE MARINO	LUCERO	SAUCEDA	H	LUSM530129HGTCR00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
329	MERCEDES	CRUZ	GONZALEZ	M	CUGM520617MICRNR09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
330	JOSE DIEGO	HERNANDEZ	ALONSO	H	HEAD521004HGTRLG07	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
331	LUIS	RODRIGUEZ	ACOSTA	H	ROAL560806HGTDSC08	Santo Domingo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
332	LEANDRO	CUEVAS	ZUÑIGA	H	CUZL800227HGTVXN06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
333	JOSE MANUEL	CAMACHO	HERNANDEZ	H	CAHH621028HGTRMR09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
334	JOSE ANTONIO	ALMANZA	GONZALEZ	H	AAGA720316HGTLNNO9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
335	MA. CARMEN	VELAZQUEZ	CORRALES	M	VECC360717MGTLRR05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
336	MA. ANGELICA	VEGA	ALCANTAR	M	VEAA461016MGTLN05	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
337	JUANA	REYES	LOPEZ	M	RELU560626MGTYPN03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
338	JOSE ANDRES	VAZQUEZ	RANGEL	H	VARA521002HGTVXN01	Barón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para Información

339	J JAVIER	MARTINEZ	JASSO	H	MAJ1470523HGTRSV06	Buenavista de Valterra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
340	SERAFIN	VAZQUEZ	ROBLES	H	VAR550324HGTRB07	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
341	LORENZO	MARES	REYES	H	MARL701022HGTRR01	San José de Mariñón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
342	LUIS MANUEL	CUELLAR	CUEVAS	H	CUCL780911HGTLV502	Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
343	JULIANA	MORENO	GONZALEZ	M	M0G1430619MGTIRL03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
344	VICENTA	GRANADOS	ARREDONDO	M	GAUV310330MGTIRC08	San José de Ulupán	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
345	MARIO	BRIONES	VALTERRA	H	BIVW400808HGTRLR02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
346	RAUL	CONTRERAS		H	CONR741113HGTXL03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
347	GREGORIO	CABRERA	MONTENEGRO	H	CAMG580410HGTRNR05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
348	J. TRINIDAD	ZUÑIGA	HERNANDEZ	H	ZUHT600525HGTRR05	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
349	JUAN	CANO	HERNANDEZ	H	CAHJ700827HGTRNR04	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
350	JOSE	SALMERON	RAZO	H	SAR1640805HGTLZ502	San José de los Duros	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
351	BLANCA ESTELA	OROPEZA	LEON	M	COLB720116MGTIRL02	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
352	JOSE MERCED	AMEZQUITA	ORTEGA	H	AEOM550924HGTRMR08	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
353	ERRAIN	AMEZQUITA	GONZALEZ	H	AEGEB20906HGTMNFF00	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
354	LUCIA	MOSQUEDA	DIOSDADO	M	MODL471213MGTSSC03	San Juan Temescato	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
355	MANUEL	RAMIREZ		H	RAMM350620HGTMXND06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
356	MARTIN	ALMANZA	LOPEZ	H	AALM6507117HGTLPR04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
357	TOMAS	CANO	ESPINOZA	H	CAET340922HGTRSM04	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
358	MA. DE LA PAZ	GUTIERREZ	LOPEZ	M	GULP600123MGTTPZ07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

359	JOSE REMEDIOS	OLIVA	RODRIGUEZ	H	ORR6640510HGTLDM04	Las Palomas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
360	RICARDO	SIERRA	OROS	H	SIOR740425HGTRRC07	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
361	GREGORIA JUANA	MONDRAGON	BELMAN	M	MOB6410309MGTLIKR09	San José de Mendoza	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
362	ELIAS	SIERRA	GASCA	H	SIGE621127HGTRSL03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
363	CANDIDA	DUARTE	HERNANDEZ	M	DJHC410920MGTRRND0	San Juan Temascato	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
364	JUAN	VARGAS	VIDAL	H	VAVI521020HGTRRND0	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
365	MARGARITA	GARCIA	ELIAS	M	GAEM481220MGTRLR08	San Juan de Hazos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
366	MA. DE LOS ANGELES	MEDINA	RODRIGUEZ	M	MER660104MAGTDDND02	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
367	PEDRO	MARTINEZ	JASSO	H	MAIP540306HGTRSD08	Buenavista de Vallierra	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
368	MARIA GUADALUPE	VIDAL	FLORES	M	VIF6630530MGTRLD04	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
369	JOSE JESUS	HERNANDEZ	ZOTO	H	HEZJ640503HGTRTS02	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
370	MARTIN	MONTENEGRO	PEREZ	H	MOPMR800130HGTRRR01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
371	CRISTOBAL	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAMCS40210HGTRR04	San Juan Temascato	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
372	MA. LUISA	FIGUEROA	MORENO	M	FIML400421MGTRRS01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
373	MAXIMO	REYES	SERRATO	H	RESMS10625HGTRRX03	San Juan Temascato	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
374	DIEGO PAULINO	GOMEZ	TAPIA	H	GOTD881014HGTRMPG08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
375	JAVIER	CADENAS	MIRANDA	H	CAMJ55120BHGTRDV03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
376	MARIA DE JESUS	LOPEZ	CAMPOS	M	LOCJ620721MGTRPV501	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
377	JUAN	REYES	SERRATO	H	RESJ480810HGTRVND07	San Juan Temascato	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
378	FRANCISCO	VITAL	FLORES	H	VIF620604HGTTLR05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI



Campos de la Plantilla para Información

379	JOSE LUIS	AGUADO	ACOSTA	H	AUAL510621HGTC507	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
380	JOSE FRANCISCO	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMF421217HGTRR03	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
381	FIDEL	ARCE	SERRANO	H	ASSF660323HGTRR02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
382	PAULINO	GOMEZ	CORONADO	H	GOCP630102HGTRR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
383	EDGAR	BANDA	VILLAFUERTE	H	BAVE911007HGTRR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
384	MARIA TERESA	RAZO	GUIA	M	RAGT640826MGTRR04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
385	JUAN MANUEL	ESCOTO	GARCIA	H	EOGI671014HGTRR05	La Cal	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
386	HUMBERTO	YEPEZ	SANCHEZ	H	YESH570320HGTRR03	Sotelo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
387	ROBERTO	PEREZ		H	PEXR400604HGTRR05	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
388	ESQUEL	RAZO	ROBLES	H	RARE550604HGTRR02	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
389	JOSE PASCUAL	ZARATE	SANCHEZ	H	ZASF690517HGTRR02	San José del Carmen	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
390	JUAN FRANCISCO	LONA	ALFARO	H	LOAI790919HGTRR01	San José del Carmen	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
391	ROGELIO	CANO	CHAVEZ	H	CACH410423HGTRR03	La Tinalja	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
392	JOSE LUIS	ARGUELLO	PEREZ	H	AUP1510825HGTRR09	San José de Uaupan	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
393	LUIS HUMBERTO	VIDAL	FLORES	H	VIFU730517HGTRR04	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
394	DIEGO	FLORES	ABOITES	H	FOAD050111HGTRR07	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
395	JUAN CARLOS	LOPEZ	MORENO	H	LOMI710418HGTRR04	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
396	JUANA	REYES	AGUIRRE	M	REAM20624MGTRR03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

9

397	JOSEFINA	VARGAS	CUEVAS	M	VACI520119HGTRVNS06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
398	RICARDO	GUIA	LOPEZ	H	GULR380603HGTYPC02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
399	FLAVIO	PESCADOR	RAZO	H	PERF520507HGTSZL07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
400	FIDENCIO	HERNANDEZ	MANDUJANO	H	HEMF410111HGTRND02	Saur de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
401	ROSA	MUNIZ	NIETO	M	MUNR491203MGTX1500	Soteño	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
402	MA. SOLEDAD	REYES	MATA	M	REMS561210MGTYTL03	San Juan Temascatio	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
403	JORGE	RODRIGUEZ	FUENTES	H	ROFA61210HGTDNR09	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
404	J. SANTOS	ROBLES	RICO	H	ROSS550603HGTRCND6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
405	MARIA ELENA	RAMIREZ	BELMAN	M	RABE500409MGTMLL00	Locos de Domerzán (Los Loquitos)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
406	JOSE	CUEVAS	AGUANO	H	CUAB61107HGTVGS07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
407	DELGADINA	RAZO	ROBLES	M	RARD510605MGTZBL00	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
408	JOSE JUAN	RAMIREZ	LOPEZ	H	RALE650519HGTMPN09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
409	J. ANTONIO	BUSTOS	CUEVAS	H	BUCA620612HGTSVND9	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
410	JOSE	VIDAL	GARCIA	H	VIGI530422HGTRDS04	Cárdenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
411	JOEL	RAZO	RAMIREZ	H	RAAR620629HGTMAL07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
412	AURELIO	SERRATO	ORTEGA	H	SEGA360816HGTRRR04	San José de Meridaza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
413	SANTIAGO	RAMIREZ	ZUÑIGA	H	RAZ5661107HGTMXXN04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

414	AGUSTIN	IBARRA	VIDAL	H	IAVA480828HGTDG01	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
415	SILVANO	GAMEZ	SOTO	H	GA55510118HGTM1L06	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
416	LUCIANO	ZARATE	FUENTES	H	ZAF1740107HGTRNC07	San Bernardo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
417	ELENA	MIRANDA	PIRETO	M	MIP481009MGTRRL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
418	RODOLFO	GALLARDO	OVIEDO	H	GA08520712HGTLVD01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
419	AGUSTIN	VITAL	MIRANDA	H	VIMA700420HGTRRG06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
420	HERMILO	MUJIZ	GONZALEZ	H	MUGH381213HGTXNR05	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
421	MA. ESTELA	ZUÑIGA	PANTOJA	M	ZUPE561219MGTXNS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
422	J. ALFREDO	MIRANDA	LARA	H	MILA570112HGTRRL09	San Bernardo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
423	JOSE	FLORES	RODRIGUEZ	H	FOR1670928HGTLDS04	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
424	ALMA DELIA	VELEZ	NIETO	M	VENA720628MGTLTL00	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
425	HERMINIA	NIETO	GONZALEZ	M	NIGH570130MGTTNR03	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
426	ANTONIO	FIGUEROA	ARAZA	H	FLAA370613HGTRND09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
427	CANDIDO	YEPEZ	ALEGRIA	H	YEA6500202HGTLND07	Sotelo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
428	ALFONZO	ALEGRIA	RIVERA	H	AERA320802HGTLV06	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
429	DAVID	VEGA	ALCANTAR	H	VEAD540326HGTLV04	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
430	ROBERTO	GANTAN	BELTRAN	H	GA8R630606HGTLB03	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

431	RAUL	AGUILAR	FUENTES	H	AUFR590401HGTLR00	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
432	ANTONIO	RAMIREZ	CABRERA	H	RACA480613HGTM8N00	El Recuerdo de Ancón (Kocconoxte de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
433	JUAN	GUTIERREZ	FLORES	H	GUF660809HGTLN08	Buena Vista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
434	EVERARDO	FLORES	MARTINEZ	H	FOME520805HGTLRV03	Buena Vista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
435	MA. LUZ	PEREZ	GARCIA	M	PEGL600731MGTR205	Santo Domingo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
436	DELIA	ALONSO	FLORES	M	AOFD500522MGTLLO7	Buena Vista de Valherra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
437	AUCIA	BELTRAN	BERDIN	M	BEBA541121MGTLRL06	Soteño	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
438	GABRIEL	VELEZ	IBARRA	H	VEIG730502HGTLB808	Soteño	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
439	FRANCISCO	RAZO	ACOSTA	H	RAAF400402HGTCR03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
440	ARTURO	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUMA690412HGTCR08	Cárdenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
441	JOSE	AGUANO	ROBLES	H	AURJ71125HGTS8502	La Hacienda (La Talonera)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
442	MARIANO	VILLAFANA	GARCIA	H	VIGM660117HGTLR05	La Joyita de Villafaña	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
							\$2,496,600.00	\$998,640.00	\$998,640.00	\$499,320.00	1387	

6

TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Dirección: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Jefatura: \_\_\_\_\_  
 Titular: LIC. JAVIER HECTOR JIMENEZ MURILLO



SALAMANCA  
GOBIERNO ESTADAL 2021-2024

Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGDE/DDA/219/2024  
 Fecha: 28/05/2024

Código Presupuestario.

		Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Área Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+	-	1124100000 ✓	31111M260080000 ✓	F0001 ✓	311 ✓	4310 ✓	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$998,640.00 ✓
+		1124100000 ✓	31111M260080000 ✓	S0038 ✓	311 ✓	4310 ✓	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$998,640.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita lo anterior para la ejecución de acciones del municipio para el programa "Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico de Fertilizante, que será destinado a apoyar a productores dedicados a la producción agrícola en el Municipio, con este apoyo los productores estarán en tiempo y forma de fertilizar sus cultivos de maíz y sorgo, además de mejorar la economía y bienestar familiar, siendo la aportación del convenio del Municipio \$998,640.00 (40%).

Pedro Rojas Buenrostro  
 Tesorero Municipal  
 C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
 Tesorero Municipal



Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo  
 Director de la Unidad Responsable  
 Director General de Desarrollo Económico

10

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL AGRÍCOLA, ING. FELIPE DE JESÚS RIVERA PALACIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMAMNCA, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JESÚS GUILERMO GARCÍA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de enero de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 01.03/2024 del acta 03/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 del Comité del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete

10 01

Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024, en lo subsecuente **“EL PROGRAMA”**, se autorizó el compromiso y liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

**II.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2024, en la cual se le confieren todas las obligaciones y facultades otorgadas por el H. Ayuntamiento a lo largo del ejercicio constitucional, entre las que se encuentra la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

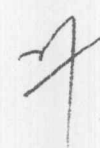
II.4. Que el Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 2, de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que conoce y suscribe el presente instrumento en el marco de las Reglas de Operación del Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MSA850101IV4**.

II.7. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, en el Municipio de Salamanca, Gto., con C.P. 36700.

**III.- Declaran “LAS PARTES”:**



10

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos a través de "EL PROGRAMA", para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola de "EL MUNICIPIO" conforme a la Ficha Técnica del Programa de Trabajo anexo al presente. **Anexo I**

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" un monto de **\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al código programático **GEG/GEGQC25432401-211110800040100-321-1124020500-4242**, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará recursos por un monto de de **\$998,640.00 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, como se indica a continuación:

Concepto	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural	Aportación del Municipio
Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado	<b>\$998,640.00</b> (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	<b>\$998,640.00</b> (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que se concurren por medio del presente instrumento se destinarán para apoyar a unidades de producción agrícola con los siguientes porcentajes de aportación: **40% "LA SECRETARÍA"**, **40% "EL MUNICIPIO"** y **20% la persona beneficiada**, conforme al valor de la adquisición del fertilizante para una hectárea, considerándose un apoyo máximo de hasta 4.0 hectáreas por unidad de producción.

**TERCERA.** Las alternativas de fertilizantes químicos nitrogenados a adquirir por parte de "EL MUNICIPIO" son:

- I. Sulfato de Amonio (20 a 21%N) en una cantidad de 300 kg por hectárea (6 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 300 kg), o
- II. Urea (46%N) en una cantidad de 150 kg por hectárea (3 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 150 kg).



10

El fertilizante que adquiera "EL MUNICIPIO" para el apoyo a las unidades de producción, deberá de estar dentro del precio de referencia del mercado, mismo que será actualizado conforme al comportamiento de los precios a través del tiempo de su adquisición.

El precio de referencia por tonelada para cotización del fertilizante deberá estar por debajo de los siguientes precios:

Fuente y Formulación	Precio/ton menor a	Fuente y Formulación	Precio/ton menor a
I. Urea granulada	\$10,780.00	Sulfato de amonio estándar	\$5,610.00
II. Urea prilada	\$10,364.70	Sulfato de amonio granulado	\$6,875.00

Derivado de la fluctuación que está presentando el precio a la baja y pronósticos de incrementarse conforme a la demanda del fertilizante, solamente se establece los montos que se concurren entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", bajo el entendido que independientemente del precio, la aportación de las personas a beneficiar será el 20% del valor de su adquisición.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar o constatar la aportación económica de las personas a beneficiar.

**CUARTA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar los recursos económicos a "EL MUNICIPIO" en una sola ministración en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el comprobante fiscal Digital (CFDI), correspondiente, bajo el concepto de: "Aportación de recursos estatales para financiar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para apoyo a las unidades de producción agrícola del Municipio de Salamanca, Gto.", previo a la transferencia del monto establecido en la cláusula Segunda, la cual se realizará a la cuenta CLABE 072233012687539923.

**SEXTA.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Integrar el expediente de las unidades de producción con los documentos que acredite los requisitos que establece "EL PROGRAMA", conformando el padrón total de personas a beneficiar.
- II. Previo a la emisión del convenio, contar con la apertura de una cuenta productiva exclusiva para la administración de los recursos estatales.
- III. A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde y de las unidades de producción a beneficiar, realizará el procedimiento de contratación del proveedor o proveedores conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las unidades de producción por el plazo que establezca la legislación aplicable.

101

- V. Coordinar con personal de "LA SECRETARÍA" la entrega de los apoyos a las unidades de producción que cumplan los requisitos, informando esta actividad de manera oportuna.
- VI. Una vez concluida la entrega de los apoyos, hacer entrega a "LA SECRETARÍA" la documentación de comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas: CFDI formatos PDF y XML, listado de las unidades de producción beneficiadas (formato SIAREG), actas de entrega recepción, comprobantes de aportación de la unidad de producción, evidencias fotográficas de las entregas de los apoyos, estados de cuenta relativos al recurso estatal.

**SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, el proceso de adquisición de los insumos que representan los conceptos de apoyo para su entrega a las unidades de producción, conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, estatal y/o municipal;
- II. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los expedientes que se generen de las unidades de producción beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable;
- III. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría;
- IV. Aperturar una cuenta productiva exclusiva para recibir y administrar los recursos estatales que se convengan;
- V. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal;
- VI. Proporcionar a la SDAyR la comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas, por medio de los CFDI, listado de personas beneficiadas, actas de entrega recepción y evidencia fotográfica de la entrega por persona;
- VII. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales; y
- VIII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas por "EL PROGRAMA".

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", sin que exceda del **30 de septiembre de 2024**, dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**NOVENA. "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general; las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir

1011

expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

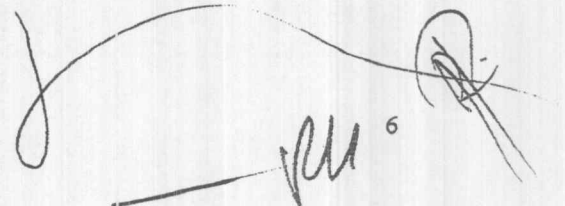
De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

En el caso de la planeación de eventos de entrega de los apoyos obtenidos con los recursos concurrentes, "EL MUNICIPIO", queda estrictamente obligado a informar oportunamente a la "LA SECRETARÍA" sobre estas acciones, de tal manera que se pueda prever el manejo de la imagen institucional y la participación de las instancias involucradas en la concurrencia de los recursos.

**DÉCIMA.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "EL MUNICIPIO" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom right of the page. To the right of the signature, there is a circular stamp or seal, partially obscured by the ink. The signature appears to be a cursive representation of a name, possibly 'J. M. S.' or similar.

10

No obstante lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio:
  - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.** Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. Proporcionen información o documentación apócrifa, alterada o falsa, que se identifique en cualquier etapa del proceso de atención, incluyendo en la etapa de solicitante;
- II. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- III. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en el programa de trabajo validado;
- IV. No presenten los CFDI que demuestren la inversión realizada en el proyecto autorizado;
- V. No adquieran en el tiempo señalado, los bienes motivo del apoyo autorizado;
- VI. No demuestren haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Se nieguen a revisiones de auditoría por los entes fiscalizadores; y
- VIII. No entreguen la información requerida para la realización del acta de cierre finiquito al convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** El incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo en el siguiente ejercicio fiscal o hasta que regularicen el cumplimiento, de no hacerlo, la negativa se podrá extender por un periodo de dos años en los programas de "LA SECRETARÍA", considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados así como el registro en el padrón de sanciones respectivo de "LA SECRETARÍA".

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o "EL MUNICIPIO", se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), los recursos otorgados más los productos

10

financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA.** Son obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**:

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante transferencia electrónica, previa solicitud de la cuenta destino por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** donde se identifiquen los montos y conceptos motivo del reintegro.

**DÉCIMA OCTAVA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA NOVENA.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



8

10

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.


**VIGÉSIMA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de "LAS PARTES" manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el 22 de mayo de 2024.

Por "LA SECRETARÍA"

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



---

Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"

El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria



---

Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"

El Director General Agrícola



---




Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios

10

Por "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal Interino  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
C. Lic. Ulises Rangel Coronado  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El Secretario del Ayuntamiento  
  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
C. Lic. Jesús Gabriel Flores  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

**ANEXO I  
FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO  
CONVENIO SDCA/DGA/Paquete Tecnológico/2023/F15781**

**Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural  
Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria  
Dirección General Agrícola**

**Programa QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el  
ejercicio fiscal de 2024**

<b>I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA</b>	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
RFC:	MSA850101IVA
Domicilio fiscal:	Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Colonia Centro, Municipio de Salamanca, Gto., C.P. 36700.
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	<b>C. Lic. Ulises Banda Coronado.</b> Presidente Municipal Interino. <b>C. Lic. Jesús Guillermo García Flores.</b> Secretario del Ayuntamiento.
Lugar donde se va desarrollar el Programa de Trabajo:	Municipio de Salamanca, Gto.

<b>II. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b>	
Programa de trabajo del Municipio de Salamanca, para el Programa «QC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal 2024.	
<b>FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	22 de mayo de 2024
<b>FECHA DE TÉRMINO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:</b>	30 de septiembre de 2024.

<b>III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES</b>
Fertilizante químico nitrogenado, sulfato de amonio 20-21% N.

<b>IV. CUADRO DE APORTACIONES</b>	
<b>Origen del recurso</b>	<b>Monto de aportación</b>
LA SECRETARÍA	\$998,640.00
EL MUNICIPIO	\$998,640.00
PERSONAS BENEFICIADAS	\$499,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,496,600.00</b>



**LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA FERTILIZANTE 2024 SALAMANCA**

FOLIO	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	CURP	NOMBRE LOCALIDAD	INVERSION TOTAL ESTIMADA	MONTO ESTATAL ESTIMADO	MONTO MUNICIPAL ESTIMADO	APORTACIÓN PRODUCTORES ESTIMADO	Estatus	
1	MIGUEL ANGEL	MACIAS	SOPELO	H	MMSMS3118HGTCR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
2	J. MERCED	MARTINEZ	CUELLAR	H	MACMS90204HGTRLR01	Los Lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
3	ALFONSO	RAZO	RUIZ	H	RARA361126HGZZL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
4	SALVADOR	MIRANDA	MANCERA	H	MMSS6121SHGTRML01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,900.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
5	RAMON	HERNANDEZ	SOTO	H	HEHS90428HGTRTM05	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
6	TOMAS	CUEVAS	RAZO	H	CUHT391221HGTVZM17	Los Razos de Añichón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
7	HERIBERTO	ESCOOTO	GARCIA	H	EOGHS60316HGTSR08	La Cal	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
8	J. FRANCISCO	RAZO	LIMAS	H	RALE520129HGTMAR07	Los Razos de Añichón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
9	FIDENCIO	AGUIJAR	DELGADO	H	AUDF640302HGTLGD02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
10	J. ASCENCION	SANCHEZ	TOLEDO	H	SATV540527HGTLNLS04	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
11	MA EUGENIA	BRIONES	VALTIERRA	M	BVE500713MGTIRLGR0	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
12	BEATRIZ	MANRIQUEZ	SANCHEZ	M	MASBS90206MGTNNT07	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
13	MARIA CARMEN	CAMPOS	BELMAN	M	CABC541030MGTMLR08	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
14	VICTORIANO	NAVARRO	BANDA	H	MA8V430508HGTVNLC00	Barón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
15	LUIS FERNANDO	MOSQUEDA	DIOSADA0	H	MODL700601HGTVSS07	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
16	GABRIEL	ROBLES	REYES	H	ROHG600324HGTVB04	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
17	ELPIDIO	CAMPOS	BELMAN	H	CABE570929HGTVMLL02	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
18	TERESO FRANCISCO	CERVANTES	TOLEDO	H	CETT610519HGTVRUR07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

10

Campos de la Plantilla para Información

19	MANUEL	ROBLES	REYES	H	ROIM560529HGTVBN07	San José de Mendaza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
20	TIMOTEO	CAMPOS		H	CAV7400413HGTMX03	Zapote de Covarrubias	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
21	EDUARDO	CONONADO	ALVARADO	H	COE561012HDFFLD01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
22	CLARA	FUENTES	ROSIO	M	FUR330618MGTSNLS12	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
23	I. BELEN	AGUILAR	FUENTES	H	AUF8540130HGTVGNL02	El Guanicho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
24	JOSEFINA	MARQUEZ	OLVERA	M	MAO1690523MGTRLS07	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
25	LUIS	AGUILAR	DELGADO	H	AUD1790819HGTVLS07	El Guanicho	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
26	MA. DE LOS ANGELES	ACOSTA		M	AOXA441201MGTCXN07	El Guanicho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
27	LETICIA	DIOSDADO	RUIZ	M	DIRL701123MGTSZT02	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
28	JUAN	AGUILAR	DIOSDADO	H	AUD1880524HGTVSN00	El Guanicho	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
29	TIMOTEO MAURICIO	DIOSDADO	ARELLANO	H	DIAT571219HGTVSNM03	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
30	J. HILARIO	SANTOVO	MARTINEZ	H	SAMH591204HGTVNRL06	Callejones Y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
31	JOSE	MOSQUEDA	ALMANZA	H	MOA1710719HGTVSLS01	San Lucas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
32	JOSE ANTONIO	CUEVAS	RAZO	H	CUR6600822HGTVZNO8	Los Razos de Anclón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
33	JOSE CARLOS	AGUIRRE	RODRIGUEZ	H	AUR670930HGTVGNR07	Los Razos de Anclón	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
34	MA. CARMEN	RAMIREZ	GARCIA	M	RA6C510725MGTVNRR01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
35	ANTONIO	HUICHAPA	GASCA	H	HUGAV40613HGTVSN05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
36	MARIA RAMONA	PEREZ	ALVARADO	M	PEA8610215MGTVRLM02	La Palma	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
37	SERAFIN	ESPITIA	PEREZ	H	EIP5490814HGTVSR05	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
38	SAMUANA	CARMONA		M	CAN3403021MGTVRNX06	Los Razos de Anclón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

39	CRESCENCIANA	MONTENEGRO	CUEVAS	M	MOCC80505MGTWVR06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
40	MARIO	ENRIQUEZ	SAUCEDA	H	EISM8250525HGTNCR05	El Recuerdo de Ancón (Kocconotte de Arriba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
41	JOSE JUAN	OROS	BARBOSA	H	OOB1691225HGTNRN05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
42	FELIPE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUMF661009HGTNCR02	Cristianas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
43	JOSEFINA	ACOSTA	SIERRA	M	ADSM60319MGTNCR01	Los lobos	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
44	ODILON	CANO	ESPINOZA	H	CAEQ60101HGTNSD03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
45	GABINO	CONEJO	BANDA	H	COB6951025HGTNRN01	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
46	TOMAS	MORENO	RANGEL	H	MONT930528HGTNRN03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
47	MARIA TRINIDAD	ALFARO	HERNANDEZ	M	AAHT710608MGTNRH02	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
48	J. CARMEN	MONDRAGON	SERRATO	H	MOSC501029HGTNRN03	San José de Mendocina	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
49	MARGARITA	VILLAFANA	AGUIRRE	M	VIAW760827MGTNRH00	San Lucas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
50	MANCY	ARREDONDO	ALFARO	M	AENB830930MGTNRN06	El Recuerdo de Ancón (Kocconotte de Arriba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
51	MIGUEL	CORNEJO	BANDA	H	COBM690929HGTNRN04	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
52	JUAN JESUS	GARCIA	RODRIGUEZ	H	GANB640417HGTNRN07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
53	GREGORIO	ONOFRE	CUEVAS	H	OOC6570426HGTNRN09	El Recuerdo de Ancón (Kocconotte de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
54	SABINO	RODRIGUEZ	RAZO	H	ROHS411129HDFDZB06	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
55	J. MIGUEL	CRESPO	MINGUELA	H	CEMM630929HGTNRN03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
56	JAVIER	MORENO	ALFARO	H	MOAM50808HGTNRV01	El Recuerdo de Ancón (Kocconotte de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
57	GONZALO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MOOG450110HGTNRN03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
58	J. MELQUIADES	VAZQUEZ	MAURRIQUEZ	H	VAMM801210HGTNRN03	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI

Campos de la Plantilla para Información

59	J. ENRIQUE	ALFARO	OIEDA	H	AADE60627HGTLN07	El Recuerdo de Ancón (Xocoxonchte de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
60	FRANCISCO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GIJLF550M17HGTTGR02	El Coecillo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
61	JOSE MARGARITO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EIGM560222HGTTNR09	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
62	LOJAN	GUERRERO	MANCERA	H	GIJML22110HGTRNL08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
63	JOSE PORRIRIO	BANDA	VAREZ	H	BAVPS4091SHGTTNR03	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
64	MARIA VICTORIANA	ENRIQUEZ	NAVARRO	M	ENVS00506MGTTNRC08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
65	J. EPIFANIO	MINGUELA	GASCA	H	MIGFA40407HGTTNSP18	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
66	ELCEBIO	ROBLES	CHALICO	H	ROCF31216HGTRHC09	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
67	JOSE	RODRIGUEZ	NAVARRO	H	RONJ690319HGTTDVS05	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
68	J. REFUGIO	MONTENEGRO	RAZO	H	MORR440704HGTTNCF08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
69	ROSA MARIA	ARREDONDO	VALLEJO	M	AEVMS7028MGTRLS01	Santo Domingo	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
70	MARIA FELIPA	GONZALEZ	CANO	M	GOCF470205MGTTNML08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
71	SABAS	VILLAFANA	RODRIGUEZ	H	VRSS01201SHGTLDB08	La Joyita de Villafaña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
72	J. NATIVIDAD	CHALICO	MONTENEGRO	H	CAMNS51225HGTTNT08	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
73	MATEO	REYES	AGUIRRE	H	REFAM280921HGTYGT01	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
74	JOSE CHIRACO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	ERIC570618HGTTNR06	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
75	VICTORIANO	RODRIGUEZ	SERRATO	H	ROSV621223HGTRC05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
76	BALTAZAR	BANDA	CANO	H	BAGB760106HGTTNML06	El Recuerdo de Ancón (Xocoxonchte de Arriba)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
77	LIBRADO	MEDELIN	VAZQUEZ	H	MEV590817HGTTDZ01	El Recuerdo de Ancón (Xocoxonchte de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
78	RAUL	ALMANZA	ZUÑIGA	H	AAZRV20601HGTLXU03	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

79	MARIA	VIDAL	OROS	M	VIOM3B1209MGTDR08	Cardenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
80	JOSE AGUSTIN	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAE570624HGTMNG02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
81	FROYLAN	CONEJO	ENRIQUEZ	H	COEF750723HGTMNR04	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
82	LONENA	HERRERA	ACOSTA	M	HEAL10810MGTICR02	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
83	JOSE	OJEDA	LEMUS	H	OELU730708HGTMNS07	Las Liebres	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
84	JOSE FLAVIO	GONZALEZ	OJEDA	H	GOOE550507HGTMND07	Los Hernández	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
85	CARLOS	RAMIREZ	LOPEZ	H	RALCG91105HGTMPPR05	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
86	FELIX	GAMIRDO	MUNIZ	H	GAMF730614HGTMML06	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
87	JOSE FRANCISCO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	ERF610604HGTMNR01	Barrón	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
88	MIGUEL	BANDA	RANGEL	H	BARB690523HGTMNG08	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
89	MARTIN	BARRON	QUINTANILLA	H	BACOM641201HGTMNR07	La Palma	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
90	EUSTASIO	GALVAN	NAVARRO	H	GANE420329HGTVS00	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
91	OCTAVIO	ENRIQUEZ	RANGEL	H	EROR850221HGTMNC00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
92	J. GUADALUPE	GUTIERREZ	LOPEZ	H	GUGS71024HGTTDP09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
93	FRANCISCA	LOPEZ	MONTEALVO	M	LOMF501004MGTFRNR08	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
94	J. JUAN	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	H	VAE540327HGTMNH16	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
95	J. GUADALUPE	BANDA	ENRIQUEZ	H	BAEG643121HGTMND02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
96	NABOR	BANDA	MARTINEZ	H	BAMNB41123HGTMNR03	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
97	AGUSTIN	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSA440828HGTDG00	Los Nazos de Ancon	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
98	MARIA IGNACIA	LUCERO	SAUCEDA	M	LUSI480203MGTCCG08	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI

99	JUAN	GUTIERREZ	CABRERA	H	GUICI64100ZHG1BN01	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
100	J. LUZ	MAVA	LIMAS	H	MAIL530926HG1TMZ02	Nueva Loma de Flores	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
101	AGUSTIN	LIMAN	RODRIGUEZ	H	LIRMA60828HG1XDG05	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
102	BERNARDINO	GONZALEZ	RANGEL	H	GORR440815HG1TNR04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
103	JOSE ALBERTO	MONTENEGRO	VILLAFANA	H	MOVV591121HG1NL08	Los Hernández	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
104	JOSE LUIS	ANAYA	ALFARO	H	AAAL681118HG1NLS08	El Recuerdo de Ancon (Xocoxotle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
105	HERCULANO	DESIGA		H	DEKH191107HG1SR01	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
106	FELIX	MENDOZA	PEREZ	H	MEHF461120HG1NRL00	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
107	MELCHOR FLAVIANO	RIOS	ORTEGA	H	RIOM45122HG1SRL09	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
108	J. GUADALUPE	HERRERA	GARCIA	H	HEG6641011HG1TRD04	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
109	ALVARO	GALLARDO	PANTOJA	H	GAP4510424HG1TMC05	La Capilla	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
110	FRANCISCO	GOMEZ	RODRIGUEZ	H	GORR511019HG1MNR04	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
111	FRANCISCA	ELIZARRARAS	VIDAL	M	EIF720411MG1LDR09	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
112	SALVADOR	ELIZARRARAS	GARCIA	H	EIG5411230HG1TLR00	Cárdenas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
113	JOSE ELIAZAR	HERNANDEZ	CARDENAS	H	HECES80823HG1RRL02	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
114	LORENZO	GUTIERREZ	DIEGA	H	GUOL550810HG1TR09	El Coetillo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
115	ROBERTO	SANCHEZ	OROS	H	SAOR600315HG1NR08	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
116	MANUEL	ACOSTA	RANGEL	H	AORM420917HG1CNR04	San Juan Temascalto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
117	JAVIER	MONDRAGON	BELMAN	H	MOBJ60301HG1NLV03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
118	CRUZ MANUEL	CUELLAR	NONIEGA	H	CUNC741228HG1RR04	Locos de Domanzán (Los Loguños)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI

119	CARLOS	REYES	TELLEZ	H	RETC681104HGTLMR00	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
120	ALBERTO	ZAVALLA	RAMIREZ	H	ZARA470807HGTMLM07	Valtierra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
121	IGNACIO	CANO	DEIGADO	H	CA0710203HGTMLG01	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
122	JOSE ALEJANDRO	CANO	VILLEGAS	H	CAVA670504HGTMLL06	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
123	ALEJANDRO	GALVAN	BANDA	H	GABA750422HGTMLN03	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
124	SEVERIANA	MURILLO	REYES	M	MURS441206MGTMYD04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
125	L. JESUS	RICO	RAMOS	H	RIRI430207HGTCLMS04	San José de Mendocora	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
126	MA. SOLEDAD	GALVAN	BANDA	M	GABS580128MGTMLN06	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
127	FRANCISCO	VARGAS	PIZANO	H	VAF700129HGTMRZ07	Anchón (La Hacienda de Anchón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
128	VICENTE	OROPEZA	OOXK470122HGTMXC05	H	OOXK470122HGTMXC05	Anchón (La Hacienda de Anchón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
129	SALOMON	VAZQUEZ	REA	H	VARS720313HGTZML00	El Estanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
130	ORTENCA	RANGEL	ZURIGA	M	RAZ0660123MGTMXR02	San José de Mendocora	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
131	DARIO	ALMANZA	HERRERA	H	AAHD731219HGTLR02	Santo Domingo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
132	ENRIQUE ANGEL	OROS	CANO	H	OOCF490806HGTNN09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
133	VICENTE	VALLEJO	LIÑAN	H	VALVS90703HGTLC02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
134	JUAN	MONTENEGRO	ALMANZA	H	MOAJ761124HGTMLN03	Los Herrindes	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
135	ALFREDO	BELMAN	GASCA	H	BEGA450717HGTLSU05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
136	VALENTIN	BELMAN	GASCA	H	BEGV500215HGTLSU09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
137	MA. GUADALUPE	GALLARDO	RICO	M	GARG550304MGTLCD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
138	MAURO	HERRERA	ACOSTA	H	HEAMS60319HGTRCR04	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

139	JOSE MARTINIANO	ENRIQUEZ	GONZALEZ	H	EGM6580702HG1NMR08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
140	EVANGELINA	TERAN	CASTRO	M	TECE30223MG1NSV02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
141	JOSE	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUM1291220HG1CS04	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
142	J. ENRIQUE	ALMANZA	TORRES	H	AAE740319HG1LRND2	Loma de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
143	J. DOLORES	VALLEJO	VALENCIA	H	VAND670317HG1TLU06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
144	JOSE HUMBERTO	GALLARDO	RICO	H	GMRH570606HG1CM01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
145	MARIA ALICIA GLORIA	RUIZ	MIRANDA	M	RUMMA620416MG1ZTL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
146	JOSE LIBRADO	PRIETO	RODRIGUEZ	H	PRLSB0803HG1RDB01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
147	JOSE RODRIGO	RAZO		H	RAKR460313HG1ZXD05	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
148	J. MARTIN	CUEVAS	ONDRE	H	CUOM640802HG1VNR01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
149	CARLOS	GUTIERREZ	CARRERA	H	GUCC540927HG1TR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
150	QUIRINO	RAMIREZ	MIRANDA	H	RAMG740301HG1MR03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
151	ALICIA	GONZALEZ	MIRANDA	M	GOMMA681201MG1RRL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
152	CONCEPCION	PRIETO	ALMANZA	H	PIAC441111MD1RNL22	San José de Mendocza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
153	SEBASTIAN	FIGUEROA	ANZA	H	FAAS70120HG1GR04	Los Razos de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
154	AGUSTIN	MONDRAGON	SERRATO	H	MOSAS40804HG1NRG06	San José de Mendocza	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
155	J. SALVADOR	BARROSO	QIEDA	H	BAOS621205HG1RL01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
156	JUAN	VIDAL	CORONA	H	VICJ750924HG1DRND9	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
157	J. SOLEDAD	RAMIREZ	GOMEZ	H	RAGS550917HG1TML09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
158	JUAN	RAMIREZ	VALLEJO	H	RAV1601007HG1MLND9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI



159	AMALIA	RAMIREZ	VALLEJO	M	RAVA520708MGTMLM01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
160	JORGE SALVADOR	VAREZ	OLMOS	H	YAOI650423HGTXLR09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
161	ROBERTO	MORENO	GOMEZ	H	MCGM530511HGTRMB01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
162	IGNACIO	MACIAS	SOTELO	H	MASIG1207HGCTG04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
163	J. SOLEDAD	ORTEGA	MORENO	H	QEM5581107HGTRRL10	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
164	MANUEL	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEAM310603HGTRLN07	La Palma	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
165	MA. GLORIA	ALMANZA	SERRANO	H	AASG550810MGTML05	San Juan de Raos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
166	PABLO	OIEDA	LEON	H	OELP780730HGTRNB09	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
167	ANTONIA	HERRERA	ALEGRIA	M	HEAA660117MGTRLN09	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
168	MARTINA	NUÑEZ	MATA	M	NUJMA620130MGTXTR04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
169	RAMON	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAARR481107HGTRMB09	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
170	EULALIA	CASTRO	SOTELO	M	CASE400108MGTSLT05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
171	LIBORIO	OIEDA	ONOFRE	H	OEOI710723HGTRNB04	Las Liebres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
172	MARTIN	HERNANDEZ	SOTO	H	HESM621111HGTRNB08	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
173	MARTIN	VILLAFANA	ACOSTA	H	VIANM730326HGTLCR09	Zapote de Coahuillas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
174	HERILINDA	CABRERA	RODRIGUEZ	M	CARH640316MGTBDB09	El Guanicho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
175	JUANA	ACOSTA	RAMIREZ	M	AORU720710MGTCLM06	Los Lobos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
176	JOSE GABINO	ROBLES	SANDOVAL	H	ROSG980219HGTRNB00	El Guanicho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
177	ENRIQUETA	VARGAS	MARTINEZ	M	VAM650302MGTBRNB03	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
178	GUMECINDO	LOPEZ	MORENO	H	LOMG520113HGTRPM05	San Bernardo	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI

10

179	JOSE	MARTINEZ	ALMANZA	H	MAAJ640604HGTRLS02	Unión de Liebres (Las Conejas)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
180	JONGE	LOPEZ	RIVERA	H	LORI710423HGTPVR02	El Guaricho	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
181	SALOMON	CABRERA	CABRERA	H	CAC5651015HGTRBL01	El Tropezón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
182	ANTONIO	REYES	CASTILLO	H	RECA340914HGTVSN05	La Hacienda (La Talonera)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
183	J. DIMAS	RAZO	SAUCEDA	H	MASD530118HGTCZM03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
184	CANDIDO	VILLAFANA	RODRIGUEZ	H	VRIC450902HGTLDN04	La Joyita de Villafaña	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
185	JOSE GREGONIO	CONEJO	BANDA	H	COBG600509HGTRNR04	Barrón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
186	MARIO	OJEDA	GASCA	H	OREGM770726HGTRMS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
187	JUAN	CERVANTES	TOLEDO	H	CETJ4101127HGTRLN07	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
188	ROBERTO	MONTENEGR0	RODRIGUEZ	H	MOHR520607HGTRNDR08	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
189	JOSE MARIANO	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	H	EEM611017HGTRNR07	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
190	MA. AVELINA	CUEVAS	ZUÑIGA	M	CLZ2A61125MGTVXV01	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
191	ISRAEL	MENDOZA	TAVARES	H	MEI19500817HGTRNS06	Loma de Ancón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
192	ANASTACIO	CHESPO		H	CEXA441224HGTRXND1	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
193	DAVID	ORTEGA	RODRIGUEZ	H	OERD530507HGTRDV05	Los Razos de Ancón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
194	JOSE JEJANO	MONTENEGR0	HERNANDEZ	H	MOH1570919HGTRNR07	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
195	ROGELIO	MORENO	ALFARO	H	MOAR710916HGTRLS05	El Recuerdo de Ancón (Kecoonite de Arriba)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
196	MA. JOSEFA	LIRIAN		M	LIX530827MGTRXKS06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
197	JOSEFINA	ALMANZA	MARTINEZ	M	AAW1720319MGTRLS03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
198	JOSE BERNARDO	RANGEL	RANGEL	H	RAH8540528HGTRNN13	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

199	EUSTACIO	PEREZ	OROPEZA	H	PEQE400329HGTRNS07	El Recuerdo de Ancón (Xococonolle de Arriba)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
200	ARTURO	GOMEZ	OLIVARES	H	GOCA600922HGTM1R00	Las Liebres	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
201	ANDRES	BANDA	YANEZ	H	BAVA610824HGTRMNO3	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
202	J. LEONARDO	RAMIREZ	CUEVAS	H	RACL581106HGTMN809	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
203	NA. GUADALUPE	NAVARRO		M	NAVC350930MGTVXDD3	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
204	BALBINA	VILLAFRANCA	MONTENEGRO	M	VIMB340331MGTLN107	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
205	ANGELINA	OROS	CANO	M	DOCA660526MGTRNN03	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
206	BONIFACIO	OJEDA	MORENO	H	OEMB500901HGTRN03	El Recuerdo de Ancón (Xococonolle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
207	JOSE DESIDERIO	RANGEL	GUTIERREZ	H	RAGD470211HGTRNS07	Barrón	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
208	CAMILLO	MIRANDA	MANCERA	H	MIMC991210HGTRMNO3	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
209	JUVENTINO	VARGAS	PEREZ	H	VAP510125HGTRR008	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
210	MOISES	ENRIQUEZ	CANO	H	EICM760109HGTRNNS00	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
211	PEDRO	CONEJO	ARREDONDO	H	COAP450414HGTRR0D4	El Recuerdo de Ancón (Xococonolle de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
212	FELIX	TELLEZ	YANEZ	H	TEYF420101HGTLX03	El Recuerdo de Ancón (Xococonolle de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
213	LIDIA	BARRON	AMEZQUITA	M	BAA1581025MGTRMDD1	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
214	JOSE ANGEL	CANO	DELGADO	H	CAOAS90228HGTM1N09	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
215	MARIO	OJEDA	GOMEZ	H	OEGM630601HGTMNO3	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
216	JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	H	ROH1670918HGTDMS06	Los Hernández	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
217	MIRARDO	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAA1M590508HGTRND4	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
218	LUIS MANUEL	CERVANTES	LOPEZ	H	CEL1640323HGTRPS00	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para información

219	JUAN JOSE	GALLARDO	BARBOSA	H	GABJ701204HGTLRND9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
220	GABRIEL	VILLAGOMEZ	BARRON	H	VIBG800324HGTLRBD3	Santo Domingo	\$900.00	\$360.00	\$360.00	\$180.00	0.5	SI
221	JELIAS	HERNANDEZ	ALMANZA	H	HEAE430402HGTRLLO4	Santo Domingo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
222	JUAN CARLOS	CONEJO	ROBLES	H	CORJ700609HGTLNND5	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
223	FAUSTINO	RAMIREZ	MARTINEZ	H	RAMF500222HMNMRSO2	Santo Domingo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
224	ROGELIO	BARRON	HERRERA	H	BAHH610901HGTRRG07	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
225	ROBERTO	ALMANZA	MORENO	H	AAMR510104HGTLRBD0	San Juan de Razos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
226	DIONICIO	CONEJO	GAMBIÑO	H	COGD460408HGTLNMD8	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
227	JOSE JESUS	HERNANDEZ	RANGEL	H	HENJ790605HGTRMS00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
228	RAYMUNDO	RANGEL	GOMEZ	H	RAGR600105HGTMAY05	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
229	J. GUADALUPE	AMEZQUITA	PEREZ	H	AEPG470309HGTMARD06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
230	FILIBERTO	GARCIA	BALDERAS	H	GABF620705HGTRLLO4	Palo Blanco	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
231	JOSE LUIS	CORNEJO	BALDERAS	H	COBL640603HGTRLSS00	Palo Blanco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
232	JOSE	CAMPOS	ZUÑIGA	H	CAZJ560429HGTMKS09	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
233	FRANCISCA	RODRIGUEZ	GASCA	M	ROGF470129MGTO5R08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
234	VERONICA	DECIGA	RODRIGUEZ	M	DERV761122MGTCDDND4	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
235	NESTOR	RODRIGUEZ	GAMBIÑO	H	ROSN770627HGTMKS09	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
236	FERNANDO	ACOSTA	GOMEZ	H	ADGF760625HGTCAR07	Dofia Rosa (El Chicole)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
237	RICARDO	BARRON	HERRERA	H	BAHH510403HGTRRC00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
238	JOSE CARMEN	RANGEL	RANGEL	H	RANC570604HGTMNR02	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

239	1. ENRIQUE	HERNANDEZ	CARDENAS	H	HECE780424HGTRR03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	15	SI
240	1. ISMAEL	MONTENEGRO	HERNANDEZ	H	MCHI650626HGTRRS06	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
241	BERNARDINA	ALONSO	MARTINEZ	M	ADMB560425MGTLR02	Buenavista de Vallhera	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
242	JOSE	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSJ470623HGTDSC04	Los Razos de Ancón	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
243	FELIX	CUEVAS	RICO	H	CUHF520530GTVLQ04	El Recuerdo de Ancón (Kocomonile de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
244	RANON	COVAZO	LOPEZ	H	COLH630907HGTYM05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
245	JOSE URBANO	ARAGON	MARTINEZ	H	AAMU560525HGTRR01	Buenavista de Vallhera	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
246	1. ESTEBAN MARIANO	HERNANDEZ	GARCIA	H	HEGE601226HGTRRS01	San Rafael de Urubelaró	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
247	JOSE	RANGEL	GUTIERREZ	H	RAGJ450319HGNTS00	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
248	RAVAMUNDO	PEREZ	ONOREZA	H	PEOR4431005HGTRR07	El Recuerdo de Ancón (Kocomonile de Arriba)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
249	JOSE FLORENO	GONZALEZ	OIEDA	H	GOOF620705HGTLN08	Los Hernández	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
250	PABLO	OIEDA	SAUCEDA	H	OESM44113HGTCR06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
251	SILVIA	CANO	HUICHAPA	M	CMS700409MGTCN00	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
252	MIRELLA	RIVERA	PIRETO	M	RIPM721223MGTVR005	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
253	RICARDO	RIVERA	PIRETO	H	RIPR711022HDFVRC08	El Carmen (La Correa)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
254	AGUSTINA	ORTEGA	LOPEZ	M	OELA30829MGTRPG02	La Esperanza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
255	FERNANDO	GUTIERREZ	OIEDA	H	GUOF680330HGTTJ01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
256	JOSE ALBERTO	CUEVAS	ONOFRE	H	CUOJ570925HGTVN09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
257	JOSE JUAN	VIDAL	VAZQUEZ	H	VVJ570523HGTDZN02	Cárdenas	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
258	LEONARDO	FLORES	ALMANZA	H	FOAL480316HGTLN07	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

Campos de la Plantilla para Información

259	ARISTEO	FIGUEROA	ORTEGA	H	FIOXJ208930HGTRR08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
260	BENJAMIN ARTURO	HERRERA	GARCIA	H	HEGHS20212HGTRRND0	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
261	ROBERTO	ARREDONDO	MARTINEZ	H	AEMHG50501HGTRR803	Buenavista de Valterra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
262	RUFINO	MEZA	GARCIA	H	MEGR710415HGTRF05	Buenavista de Valterra	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
263	TOMAS	OROS	RAZO	H	OORT930205HGTRZM07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
264	RAMIRO	ARREDONDO	GUTIERREZ	H	AEGM60113HGTRM08	Buenavista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
265	JOSE GUADALUPE GABRIEL	HUICHANA	CUELLAR	H	HUCGR20126HGTRCD01	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
266	MICHELLE	GALLARDO	PRIETO	H	GAPMB91104HGTRC07	La Capilla	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
267	MA. ALEJANDRA	RAZO	LIMAS	M	RAIAS70422MGITZML08	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
268	MANUEL	VALLEJO	LIRIAN	H	VALV710623HGTLXND6	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
269	ANTONIO	GOMEZ	AGUAVO	H	GOAAS90510HGTMGN04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
270	J. GUADALUPE	DUARTE	ALMANZA	H	DUAG671139HGTRLD09	San José de Mendoza	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
271	JUANA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	M	RARIS20822MGTMND02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
272	ISMAEL	RANGEL	DIAZ	H	RADIG90528HGTMV506	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
273	MARCIANO	VIDAL	VAZQUEZ	H	VIVMS11102HGTDZ01	Cárdenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
274	RUBEN	SANCHEZ	OROS	H	SAORS40105HGTRR02	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
275	SANTIAGO	NIEITO	ARREDONDO	H	NMSS61228HGTRN10	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
276	GUILLEMO	SANCHEZ	GUTIERREZ	H	SAVG290607HGTM102	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
277	MARIA ESTHER	VILLAFANA	BAIZ	M	VIBE660820MGITLZS08	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
278	JOSE	ACOSTA	RAZO	H	AORBS11214HGTCZ500	Locos de Domenzán (Los Loquitos)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

279	SATURNINO	RODRIGUEZ	SAUCEDA	H	ROSS540131HG1DCT09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
280	JOSE	TELLEZ	REA	H	TENJ740425HGTLXS04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
281	NICOLAS	NUÑEZ	MATA	H	NUNMNT300910HG1XTC02	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
282	MARIA EUSTASIA	GOMEZ	LEON	M	GOLE500329MG1MNS00	Los Razos de Ancón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
283	MA, MODESTA	BANDA	MENDEZ	M	BAMM650224MG1NND08	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
284	ANGEL	MARTINEZ	HERRERA	H	MAHA550801HG1RRN01	Callejones Y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
285	JOSE MONBERTO	RODRIGUEZ	BRANVO	H	ROBN530606HG1DRR02	Barrón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
286	JOSE	OROS	LOPEZ	H	COUJ770314HG1RPS07	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
287	JOSE ISIDRO	CUEVAS	MONTENEGR0	H	CUMI660326HG1VNS09	Los Razos de Ancón	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
288	I. CIRILO	CUEVAS	ZUÑIGA	H	CUCG640209HG1VNR04	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
289	FRANCISCO	CUEVAS	ALFARO	H	CUAF750805HG1VLR00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
290	JOSE LUISO	ESQUIVEL	RAMIREZ	H	EURN571209HG1SMS04	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
291	JOSE LUIS	PIETO	RODRIGUEZ	H	PRIL680506HG1RDS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
292	GREGORIO	GUTIERREZ	AGUILAR	H	GUAG600429	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
293	JOSE NICOLAS	MONTENEGR0	RODRIGUEZ	H	MORNE20910HG1NDC06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
294	RAUL	RAZO	CADERNA	H	RACR530727HG1ZDL02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
295	FLORENCIANO ARTURO	FLORES	VILLASENOR	H	FOVF570124HG1LLI00	Los Lobos	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
296	JOSE ANGEL	ESCOOTO	GARCIA	H	EOGA510430HG1SRND06	La Cal	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
297	J. GUADALUPE	VALENCIA	CUEVAS	H	VACG510324HG1VLD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
298	MA. SACRAMENTO	LUCERO	SAUCEDA	M	LUS5600616MG1CCT00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

299	MANUEL	VANGAS	CUEVAS	H	VACM490821HGTRVN07	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
300	JOSE PEDRO	CUEVAS	LOPEZ	H	CUPE50629HGTYPD04	El Recuerdo de Ancon (Kocconotte de Arriba)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
301	JORGE	HERRERA	ALEGRIA	H	HEAUS20425HGTRLR00	La Palma	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
302	JOSE CANDI ARIQ	HUICHABA	OROS	H	HUOC710703HGTRCNO3	Cardenas	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
303	RAUL	MORENO	RAMOS	H	MORNS20914HGTRML01	Buenavista de Valtierra	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
304	CECILIA	RANGEL	DEGIGA	M	RAOC580516MGTNCC08	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
305	J. SANTOS	OROS	CANO	H	OCCSS50928HGTRNN03	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
306	ANGELICA	SALAZAR	MOSQUEDA	M	SAMAG30817MGTL5N04	San Vicente de Flores	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
307	ROBERTO	HERNANDEZ	RAZO	H	HERNS80607HGTR2B00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
308	RUBEN	ALVARADO	RAZO	H	AARR500519HGTL2B06	San Juan de Nazos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
309	J. REFUGIO	ORTEGA	JUAREZ	H	OERB390703HGTRRF00	San Jose de Mendocza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
310	JOSE LEDEGARIO	LOPEZ	CUEVAS	H	LOC1660801HGTRVD06	El Recuerdo de Ancon (Kocconotte de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
311	SALVADOR	MORENO	GOMEZ	H	MOS5531002HGTRML00	Las Liebres	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
312	CARLOS	FLORES	VIDAL	H	FOVC620225HGTLDN07	La Cal	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
313	MARTIN	BANDA	NAVARRO	H	BANNA670216HGTRVR08	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
314	DELFINO	VIDAL	CORONA	H	VICD911226HGTRDL05	Ancon (La Hacienda de Ancon)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
315	FILEMON	RAMIREZ	GOMEZ	H	RAGFF420822HGTRML08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
316	JOSE ISMAIS	RANGEL		H	RAMA430706HGTRNS00	Barrón	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
317	SERAFIN	HERRERA	MORENO	H	HEMSS10912HGTRRR05	La Palma	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
318	MARTIN	BEJMAN	TOLEDO	H	BETMG6082GHGTLRR09	El Guancho	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI



319	JOSE VEJUNO	ORTEGA	PIRETO	H	DEPV671029HGTIRL05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
320	J. MERCED	ALMANZA	MORENO	H	AAMMA20924HGTIRRO2	San Juan de Bazos	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
321	GUADALUPE	NUÑEZ	RODRIGUEZ	M	NUMG651212MDPRDD02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
322	J. ROSARIO	MOSQUEDA	MONTENEGRO	H	MOMG601222HGTISNS09	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
323	MANRINO	MOSQUEDA	ORTIZ	H	MOOM680608HGTISRX06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
324	JOSE GREGORIO	SIERRA	GASCA	H	SIGG430426HGTISRS05	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
325	RAUL	COLLAZO	GARCIA	H	COGH540910HGTIRL04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
326	JOSE ELEAZAR	CARDENAS	MEDINA	H	CAME660328HGTIRDD02	Cárdenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
327	J. GUADALUPE	RAZO		H	RAYG350118HGTZXD09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
328	JOSE MARIANO	LUCERO	SAUCEDA	H	LUSM530129HGTICR00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
329	MERCEDES	CRUZ	GONZALEZ	M	CIJGMS20617MICRNN09	Cerro Gordo (San Rafael)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
330	JOSE DIEGO	HERNANDEZ	ALONSO	H	HEAD521004HGTIRL07	Buena Vista de Valterra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
331	LUIS	RODRIGUEZ	ACOSTA	H	ROAL560806HGTDCS08	Santo Domingo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
332	LEANDRO	CUEVAS	ZUNIGA	H	CUZL800227HGTIVNU06	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
333	JOSE MANUEL	CANAACHO	HERNANDEZ	H	CAHMG21028HGTMRN09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
334	JOSE ANTONIO	ALMANZA	GONZALEZ	H	AAGAT20316HGTINNO9	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
335	MA. CARMEN	VELAZQUEZ	CORRALES	M	VECC360717MGTLRR05	El Gallo (Santa María del Carmen)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
336	MA. ANGELICA	VEGA	ALCANTAR	M	VEAMA461016MGTLGINS05	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
337	JUANA	REVES	LOPEZ	M	RELU560626MGTYPN03	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
338	JOSE ANDRES	VAZQUEZ	RANGEL	H	VARA521002HGTZNN01	Barrón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

339	J. JAVIER	MARTINEZ	JASSO	H	MAJIA70523HGTRHSV06	Buenavista de Valtierra	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
340	SERAFIN	VAZQUEZ	ROBLES	H	VANS550324HGTRZ8R07	San Lucas	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
341	LORENZO	MARES	REYES	H	MARU701022HGTRR01	San José de Mariñón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
342	LUIS MANUEL	CUELLAR	CUEVAS	H	CUCL780911HGTLV502	Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
343	JULIANA	MDRENO	GONZALEZ	M	M0G1430619MAGTRML03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
344	VICENTA	GRAMADOS	ARREDONDO	M	GAUV310300MAGTRRC08	San José de Uliapan	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
345	MARIO	BRIONES	VALTIERRA	H	BIVM400808HGTRLR02	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
346	RAUL	CONTRERAS		H	COX874113HGTRML03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
347	GREGORIO	CABRERA	MONTENEGRO	H	CAMG580410HGTRBR05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
348	J. TRINIDAD	ZURIGA	HERNANDEZ	H	ZUH1600525HGTRBR05	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
349	JUAN	CANO	HERNANDEZ	H	CAH1700827HGTRNR04	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
350	JOSE	SALMERON	RAZO	H	SAR1640805HGTLZ502	San José de los Dueros	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
351	BLANCA ESTELA	OROPEZA	LEON	M	OO18720116MAGTRML02	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
352	JOSE MERCED	AMEZQUITA	ORTEGA	H	AEO1M50924HGTRMR08	Buenavista de Valtierra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
353	EFRAIN	AMEZQUITA	GONZALEZ	H	AGE8E20906HGTRMNF00	Buenavista de Valtierra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
354	LUCIA	MOSQUEDA	DIOSDADO	M	MDD1471213MGTSSC03	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
355	MANUEL	RAMIREZ		H	RAMM350520HGTRMKN05	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
356	MARTIN	ALMANZA	LOPEZ	H	ALAM6507117HGTLPR04	San José de Mendoza	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
357	TOMAS	CANO	ESPINOZA	H	CAET340922HGTRNSM04	Barrón	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
358	MA. DE LA PAZ	GUTIERREZ	LOPEZ	M	GULR600123MGTTPZ07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

359	JOSE REMEDIOS	OLIVA	RODRIGUEZ	H	OIRRG640510HGTLDM04	Las Palomas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
360	RICARDO	SIERRA	OROS	H	SIOG740QZ5HGTRRC07	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
361	GREGORIA JUANA	MONDRAGON	BELMAN	M	MORBG410309MGTLR09	San José de Mendoza	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
362	ELIAS	SIERRA	GASCA	H	SIGE621127HGTRNS.03	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
363	CANDIDA	DUARTE	HERRNANDEZ	M	DUH410920MGTRRND00	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
364	JUAN	VARGAS	VIDAL	H	VAV521020HGTRDND00	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
365	MARGARITA	GARCIA	ELIAS	M	GAEM481220MGTRLR08	San Juan de Raos	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
366	MA. DE LOS ANGELES	MEDINA	RODRIGUEZ	M	MEB9601014MGTRDND02	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
367	PEDRO	MARTINEZ	JASSO	H	MAIP540306HGTRSD08	Buenavista de Vallera	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
368	MARIA GUADALUPE	VIDAL	FLORES	M	VIF6630530MGTRLD04	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
369	JOSE JESUS	HERRNANDEZ	ZOTO	H	HEZ1640503HGTRTS02	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
370	MARTIN	MONTENEGRO	PEREZ	H	MOPMR00130HGTRRND01	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
371	CRISTOBAL	VAZQUEZ	MARTINEZ	H	VAMCS40210HGTRR04	San Juan Temascalco	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
372	MA. LUISA	FIGUEROA	MORENO	M	FIML400421MGTRRS01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
373	MAXIMO	REYES	SERRATO	H	RESMS10625HGTRX03	San Juan Temascalco	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
374	DIEGO PAULINO	GOMEZ	TAPIA	H	GOTD881014HGTRPG08	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
375	JAVIER	CADENAS	MIRANDA	H	CAMJ551208HGTRDV03	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
376	MARIA DE JESUS	LOPEZ	CAMPOS	M	LOC1620721MGTRMS01	El Guaricho	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
377	JUAN	REYES	SERRATO	H	RESJ480810HGTRVND07	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
378	FRANCISCO	VITAL	FLORES	H	VIFF620604HGTLR05	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI

Campos de la Plantilla para Información

379	JOSE LUIS	AGUADO	ACOSTA	H	AVAL5106521HGTCG07	San José de Mendocina	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
380	JOSE FRANCISCO	SANTOYO	MARTINEZ	H	SAMF421217HGTRNR03	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
381	FIDEL	ARCE	SERRANO	H	AESF660323HGTRRD02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
382	PAULINO	GOMEZ	CONRADO	H	GOCF630102HGTRMLD0	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
383	EDGAR	BANDA	VILLAFUERTE	H	BAVF911007HGTRLD00	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
384	MARIA TERESA	RAZO	GUIA	M	RAGT640826MGTRXR04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
385	JUAN MANUEL	ESCOFO	GARCIA	H	EOG1671014HGTRNR05	La Cal	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
386	HUMBERTO	VEREZ	SANCHEZ	H	YESH570320HGTRMMD3	Sotelo	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
387	ROBERTO	PEREZ		H	PEKR400604HGTRR805	Callejones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
388	ESEQUIEL	RAZO	ROBLES	H	RARE550504HGTRNS02	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
389	JOSE PASCUAL	ZARATE	SANCHEZ	H	ZASP690517HGTRNS02	San José del Carmen	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
390	JUAN FRANCISCO	LONA	ALFARO	H	LOAJ790919HGTRNLN01	San José del Carmen	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
391	ROGELIO	CAND	CHAVEZ	H	CACR410423HGTRNG03	La Tinaja	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
392	JOSE LUIS	ANGULO	PEREZ	H	AULS10B25HGTRNS09	San José de Uluapan	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
393	LUIS HUMBERTO	VIDAL	FLORES	H	VHF730517HGTDLS04	El Guaricho	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
394	DIEGO	FLORES	ABOITES	H	FOAD560111HGTLBG07	Cárdenas	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
395	JUAN CARLOS	LOPEZ	MORENO	H	LOMJ710418HGTRRD04	San Bernardo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
396	JUANNA	REVES	AGUIRRE	M	REAN20B24MGTRGND3	San José de Mendocina	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

397	JOSEFINA	VARGAS	CUEVAS	M	VACS20119HGTRV506	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
398	RICARDO	GUIA	LOPEZ	H	GUIR3080603HGTRC02	Cerro Gordo (San Rafael)	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
399	FLAVIO	PESCADOR	RAZO	H	PERF520507HGTSZL07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
400	FIDENCIO	HERNANDEZ	MANDUJANO	H	HEMF41011HGTRND02	Sauz de Cruces	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
401	ROSA	MUNIZ	NIETO	M	MUNR491203MGTXS00	Sotelo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
402	MA. SOLEDAD	REYES	MATA	M	REMS561210MGTYT03	San Juan Temascalco	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
403	JORGE	RODRIGUEZ	FUENTES	H	ROFM61210HGTRND09	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
404	J. SANTOS	ROBLES	RICO	H	RORS650603HGTRCND6	Cerro Gordo (San Rafael)	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
405	MARIA ELENA	RAMIREZ	BELMAN	M	RAES300409MGTMIL00	Locos de Domenzahn (Los Loguños)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
406	JOSE	CUEVAS	AGUIAÑO	H	CUAB61107HGTVS07	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
407	DELGADINA	RAZO	ROBLES	M	RAND510605MGTZBR00	San José del Carmen	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
408	JOSE JUAN	RAMIREZ	LOPEZ	H	RAU650519HGTMPI09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
409	J. ANTONIO	BUSTOS	CUEVAS	H	BUCA620612HGTSVW09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
410	JOSE	VIDAL	GARCIA	H	VIG530421HGTRDS04	Cárdenas	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
411	JOEL	RAZO	RAMIREZ	H	RAUB620629HGTMAL07	Cerro Gordo (San Rafael)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
412	AURELIO	SERRATO	ORTEGA	H	SEOA360816HGTRRR04	San José de Mendoza	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
413	SANTIAGO	RAMIREZ	ZUÑIGA	H	RAZ5661107HGTMND04	Cerro Gordo (San Rafael)	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI

Campos de la Plantilla para información

414	AGUSTIN	IBARRA	VIDAL	H	INVA480828HGTRBD501	San Bernardo	\$4,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$900.00	2.5	SI
415	SILVANO	GAMEZ	SOTO	H	GASS510118HGTRM1L06	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
416	LUCIANO	ZARATE	FUENTES	H	ZARL740107HGTRNCC07	San Bernardo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
417	ELENA	MIRANDA	PNIETO	M	MPE481009MGTIRRL06	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
418	RODOLFO	GALLARDO	OWIEDO	H	GAOR520712HGTRVD01	Cerro Gordo (San Rafael)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
419	AGUSTIN	VITAL	MIRANDA	H	VIMA700420HGTRRG06	La Palma	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
420	HERMILO	MUNIZ	GONZALEZ	H	MUGH381213HGTRXR05	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
421	MA. ESTELA	ZURIGA	PANTOJA	M	ZUPES61219MGTXNS09	Ancón (La Hacienda de Ancón)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
422	J. ALFREDO	MIRANDA	LANA	H	MILA570112HGTRRL09	San Bernardo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
423	JOSE	FLORES	RODRIGUEZ	H	FORH670928HGTRLD504	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
424	ALMA DELIA	VELEZ	NIETO	M	VENA720628MGTITL00	Sotelo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
425	HERMINIA	NIETO	GONZALEZ	M	NIGH570130MGTTRN03	Sotelo	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
426	ANTONIO	FIGUEROA	ARAZA	H	FIAA370613HGTRN09	Los Razos de Ancón	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
427	CANDIDO	YEPEZ	ALEGRIA	H	YFAC600202HGTRPLN07	Sotelo	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
428	ALFONZO	ALEGRIA	RIVERA	H	AENA320802HGTRVL06	Sotelo	\$6,300.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$1,260.00	3.5	SI
429	DAVID	VEGA	ALCANTAR	H	VEAD540326HGTRVL04	Callicones y Granados	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
430	ROBERTO	GAVTAN	BELTRAN	H	GABR630606HGTRVL03	San Bernardo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI

431	RAUL	AGUILAR	FUENTES	H	AUFNS0401HGTGNL00	El Guarichio	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
432	ANTONIO	RAMIREZ	CABRERA	H	8ACM4806J3HGTMBN00	El Recuerdo de Ancon (Xococonxile de Arriba)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
433	JUAN	GUTIERREZ	FLORES	H	GUJF660809HGTLLN08	Buenavista de Valtierra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
434	EVERARDO	FLORES	MARTINEZ	H	FOMF520808SHGTLRV03	Buenavista de Valtierra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
435	MA. LUZ	PEREZ	GARCIA	M	PEGL600731MGTNRZ05	Santo Domingo	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
436	DELIA	ALONSO	FLORES	M	ACFD500522MGTLLU07	Buenavista de Valtierra	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
437	ALICIA	BELTRAN	BERDIN	M	BEBA541121MGTLRU06	Soleto	\$3,600.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$720.00	2	SI
438	GABRIEL	VELEZ	IBARRA	H	VEG730502HGTLBB08	Soleto	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
439	FRANCISCO	RAZO	ACOSTA	H	80AF400402HGTCZC03	El Gallo (Santa Maria del Carmen)	\$7,200.00	\$2,880.00	\$2,880.00	\$1,440.00	4	SI
440	ARTURO	HUICHAPA	MARTINEZ	H	HUJMA690412HGTCRR08	Cardenas	\$1,800.00	\$720.00	\$720.00	\$360.00	1	SI
441	JOSE	AGUANO	ROBLES	H	AUNJ711125HGTCG8502	La Hacendita (La Talonera)	\$2,700.00	\$1,080.00	\$1,080.00	\$540.00	1.5	SI
442	MARIANO	VILLAFANA	GARCIA	H	VIGM460117HGTLRR05	La Joyita de Villafana	\$5,400.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,080.00	3	SI
							\$2,496,600.00	\$998,640.00	\$998,640.00	\$499,320.00	1387	

10

**TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Jefatura: \_\_\_\_\_  
 Titular: Ing. Alejandro Meneses Molina



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGByDS/0400/2024  
 Fecha: 30/05/2024

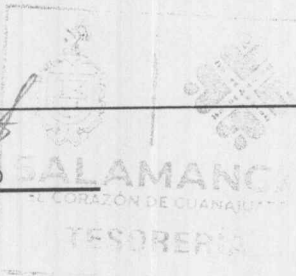
**Código Presupuestario.**

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+		2624911100	31111M260090100	E0009	371	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	848,160.00
							Total	848,160.00

**TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.**

JUSTIFICACIÓN: Dar suficiencia a la partida 3250 para el abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas, para varias localidades del municipio afectadas por sequía, en cumplimiento al convenio CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089 de fecha 30 de mayo del 2024, celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y el Municipio de Salamanca.

C.P. PEDRO ROJAS BUENRROSTRO  
 Tesorero Municipal



ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA  
 Director General de Bienestar y Desarrollo Social





2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA

2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Municipio de Salamanca, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado** y **Lic. Jesús Guillermo García Flores** en su carácter de **Presidente Municipal Interino** y **Secretario del H. Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Las sequías son eventos naturales que se caracterizan por la falta de agua para consumo humano y otros usos, ocasiona desorganización del servicio, variación de las condiciones normales de operación y restricción en el suministro de agua potable.
2. El monitor de sequía es publicado quincenalmente por el Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo con éste la intensidad de la sequía se evalúa en 5 niveles:

D0: Anormalmente Seco.

D1: Sequía Moderada.

D2: Sequía Severa.

D3: Sequía Extrema.

D4: Sequía excepcional.

En función de ello se determinan las medidas a implementar de acuerdo al "Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación a la Sequía (PMPMS)".

3. En el Plan Estatal de Desarrollo 2050, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos estratégicos; impulso de la sustentabilidad hídrica; impulso de la cultura del cuidado del agua en todos los sectores.

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

4. De acuerdo con el Monitor de Sequía, en su reporte del 15 de febrero de 2024, los 46 Municipios del Estado de Guanajuato presentan algún nivel de sequía, siendo ésta entre sequía severa y excepcional; es por ello que el Gobierno del Estado ha puesto a disposición de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato recursos económicos para implementar acciones tendientes a mitigar los efectos de la sequía en municipios del Estado, que por su ubicación geográfica, condiciones de precipitación y dispersión presentan alta vulnerabilidad en el abastecimiento domestico de agua; dichas acciones comprenden la contratación de servicios de abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas.
5. Los recursos contemplados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, serán aportados en su totalidad por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

I.2.- Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 19 y 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 23 y 24 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Comisión.

I.3.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de "La Comisión", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2050; en el Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato 2006-2030 y en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

I.4.- De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2024.

I.5.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; Reglas de Operación del QB3597. Atención Emergente de Sequías para el ejercicio fiscal 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

I.6.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, del programa **QB3597. Atención Emergente de Sequías**, partida presupuestal **4241**, con número de identificación **16066**.

I.7.- Mediante oficios número SGAYFOO/DAF/CP-444/2024 del 22 de mayo de 2024 se comunicó a "El Municipio", la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este Organismo Público Descentralizado, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

I.8.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

I.9.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36255 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.**

II.- Declaran los representantes de "El Municipio" que:



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA

"2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato"

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

II.1.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino de León, Guanajuato, acredita la personalidad jurídica con la que comparece, con el acta 06/2024 sexagésima primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, de fecha 28 de marzo 2024, en la que consta la aprobación de su cargo, y cuenta con las facultades necesarias de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con el nombramiento de fecha 00/01/1900 y conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en el Programa QB3597. Atención Emergente de Sequías para el Ejercicio Fiscal de 2024, para llevar a cabo las acciones materia del presente convenio.

II.4.- Cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

II.5.- Conoce las disposiciones legales aplicables, y en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa QB3597. Atención Emergente de Sequías para el ejercicio fiscal de 2024; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.

II.6.- Será la Entidad encargada de llevar a cabo por sí o por conducto de terceros el procedimiento de adjudicación, contratación y ejecución de las acciones que del presente convenio se deriven.



"2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato"

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

II.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MSA850101IV4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Portal Octavio Muñoz Ledo s/n, Centro, código postal 36700 Salamanca, Gto., 464 641 4500, y correo electrónico [cesarprieto@salamanca.gob.mx](mailto:cesarprieto@salamanca.gob.mx), [asistente\\_tesoreria@mail.salamanca.gob.mx](mailto:asistente_tesoreria@mail.salamanca.gob.mx)

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Municipio" convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto.-** "La Comisión" y "El Municipio" convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa para transferir recursos a "El Municipio" con la finalidad de que este último implemente acciones tendientes a reducir los efectos negativos de la sequía a través del Programa "Atención Emergente de Sequías" para el ejercicio fiscal de 2024, mediante la contratación de:

- **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., AFECTADAS POR SEQUIA.**

Las localidades beneficiadas se describen en el Anexo 1 del presente convenio.

**Segunda.- Importe.-** Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal para la implementación de acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$848,160.00** (Ochocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta Pesos 00/100M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado; monto que será aportado en su totalidad con recursos de origen estatal.

**Tercera.- Administración y Liberación del Recurso.-** Las partes convienen que "El Municipio", será la entidad encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Municipio" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Municipio" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

- II. 60% del contrato contra presentación de la documentación comprobatoria consistente en: oficio de invitación a proveedores, características del servicio a recibir, cotizaciones recibidas, cuadro comparativo o dictamen de adjudicación, contrato copia del comprobante de pago y la documentación comprobatoria de la prestación del servicio correspondiente a la primera ministración;
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación comprobatoria.

Las ministraciones se radicarán a **"El Municipio"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta.- Normativa.-** Las partes convienen en que la adjudicación, contratación y ejecución de los servicios de distribución de agua potable mediante pipas estará a cargo de **"El Municipio"**, misma que efectuará por conducto de terceros, conforme en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**Quinta.- Obligaciones.-** Para el cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio:

I.- **"La Comisión"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos descritos en la cláusula segunda a **"El Municipio"** una vez presentada la documentación comprobatoria en los términos y condiciones de la cláusula cuarta.
- II. Otorgar a **"El Municipio"** la información que obre en sus archivos, así como la asistencia técnica cuando lo requiera para la adecuada implementación del Programa de Atención a Sequía de las acciones materia del presente Convenio.
- III. Conservar copia fotostática o electrónica de la documentación que sea presentada por **"El Municipio"** para efectos de comprobación y pago de las acciones realizadas, con cargo al importe descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.
- IV. Verificar y dar seguimiento a las acciones destinadas a la atención emergente a Municipios en condiciones de sequía.



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA

11  
"2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato"

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

II.- "El Municipio" se obliga a:

- I. Administrar los recursos autorizados y ministrados por "La Comisión" para la contratación del servicio de distribución de agua potable a través de pipa, de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio.
- II. Llevar a cabo el procedimiento de contratación de las acciones objeto del presente convenio, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- III. Establecer en el Contrato de Servicio que la distribución de agua se pagará por unidad de viaje, cuyo pago se determinará atendiendo a la distancia de la fuente de abastecimiento al sitio de entrega, montos análogos al pago de derechos que recibe "El Municipio" por la distribución de agua potable a través de pipas, señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2024 o en su caso al monto autorizado por la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de "La Comisión"
- IV. Solicitar a quien preste el servicio de distribución de agua potable, la documentación soporte a favor de "El Municipio".
- V. Solicitar asistencia de "La Comisión" cuando lo requiera para el adecuado cumplimiento del objeto y alcances de este instrumento.
- VI. Elaborar y dar seguimiento a una Bitácora de Distribución, que será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación y vinculación de derechos y obligaciones entre "El Municipio" y el prestador de los servicios de distribución de agua potable, en dicho instrumento se registrarán todos los asuntos y eventos que se presenten durante la prestación del servicio.

La Bitácora de Distribución se integrará conforme al Formato de Bitácora de Distribución que contenga los siguientes datos:

- a.- Nombre de la localidad Abastecida,
- b.- Volumen de agua suministrada en cada comunidad.

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

- c.- Nombre y firma del responsable de verificar el llenado de pipas especificando hora de llenado y volumen.
- d.- Nombre y firma del responsable de la comunidad, quien verificará hora de la descarga del agua potable y volumen entregado.
- e.- Entre otros.
- VII. Designar a personal a su cargo como encargado de Bitácora de Distribución quien será el responsable de llevar a cabo la elaboración, seguimiento y custodia de dicho instrumento mismo que debe contener los detalles de la distribución del agua potable, así como los requisitos que se describen en el numeral anterior.
- VIII. Acompañar copia fotostática o electrónica de la Bitácora de Distribución debidamente firmada por el encargado, como soporte para la comprobación de la correcta ejecución de las acciones, así como de la comprobación de recursos aplicados.
- IX. Conservar y custodiar en sus archivos la documentación original que se genere con motivo de las acciones para atención emergente por sequía implementadas en su Municipio.
- X. Ejecutar las acciones de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio, y del contrato de prestación de servicios para la distribución de agua potable.
- XI. Garantizar que la fuente de abastecimiento de agua potable para el llenado de las pipas, sea de mayor proximidad a la comunidad a abastecer, esto con la finalidad de optimizar tiempos y costos para el suministro.
- XII. Vigilar a que la calidad del agua cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-127SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humanos. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- XIII. Garantizar la accesibilidad a la fuente de abastecimiento de agua potable, misma que debe contar con la infraestructura necesaria para la extracción y el llenado de las pipas, obligándose este a cubrir las contribuciones fiscales que se deriven de la extracción y consumo de las aguas asignadas al Municipio.
- XIV. Para el abastecimiento de agua potable a través de pipa, se obliga a especificar las rutas de mayor viabilidad que permita el acceso de un vehículo con capacidad de 10 m<sup>3</sup> de capacidad.



Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

- XV. Informar a **"La Comisión"** de forma quincenal sobre el avance de las acciones, acompañando copia de la información generada.
- XVI. Realizar el pago correspondiente para cubrir las erogaciones a terceros como prestadores de servicios, que se originen con motivo de la prestación del servicio encomendado, con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento y ministrados por **"La Comisión"**.
- XVII. Verificar que las pipas contratadas para la distribución de agua potable no porten leyenda o propaganda alguna.
- XVIII. Formular una Informe Final que contemple de manera detallada los alcances logrados con motivo de la aplicación de las acciones objeto del presente Convenio.

**Sexta.- Plazo de Ejecución.-** **"Las Partes"** convienen que dichas acciones se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y a más tardar al 31 de diciembre de 2024, o bien cuando se cumpla con la dotación de agua de acuerdo al anexo, pudiendo ampliar este plazo en los términos de la cláusula décima octava.

**Séptima.- Ampliación de Comunidades.-** **"La Comisión"** acuerda que una vez que **"El Municipio"** haya abastecido de agua potable a las comunidades descritas en la cláusula primera, o bien ya se encuentren abastecidas del vital líquido, en los términos establecidos en este instrumento y existan recursos disponibles de los autorizados en la cláusula segunda anterior, podrá incrementar los alcances, considerando nuevas comunidades que se encuentren en condiciones de apoyo.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior **"El Municipio"** podrá realizar o contratar servicios extraordinarios, informando a la brevedad, por escrito y con la justificación debida de tal situación a **"La Comisión"**.

**Octava.- Auditorias.-** **"El Municipio"** acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Comisión"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.



"2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato"

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

**Novena.- Reasignación.-** "El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras acciones.

**Décima.- Verificación.-** "El Municipio" autoriza a personal de "La Comisión" o a quién este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a "El Municipio" se ajusten a las especificaciones propuestas.

Así mismo, para el seguimiento y debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio "La Comisión" dará a conocer al funcionario que dará seguimiento.

**Décima Primera.- Difusión.-** "La Comisión" y "El Municipio" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

**Décima Segunda.- Suspensión de Recursos.-** El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

**Décima Tercera.- Responsabilidad Administrativa.-** "La Comisión" y "El Municipio" serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**Décima Cuarta.- Leyenda.-** "La Comisión" y "El Municipio" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA

2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**Décima Quinta.- Terminación.-** "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución;
- III. Las causas de terminación propiamente tales como;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V. La realización del objeto;
- VI. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Décima Sexta.- Relación laboral.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Décima Séptima.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Décima Octava.- Vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

"2024, a 200 años de la  
instalación del Primer Congreso  
Constituyente de Guanajuato"

Convenio  
CEAG-SALAMANCA-SEQUIA-2024-089

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de mayo de 2024.

Por "La Comisión"

Por "El Municipio"

M.D. Francisco de Jesús García León  
Director General

Lic. Ulises Banda Coronado  
Presidente Municipal Interino



Lic. Jesús Guillermo García Flores  
Secretario del Ayuntamiento



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

<<2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato>>

12

TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Jefatura: \_\_\_\_\_  
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGOP/1068/2024  
Fecha: 30 / 05 / 24

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+		2624911100 ✓	31111M260110000 ✓	k05040084 ✓	222 ✓	6140 ✓	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$900,000.00 ✓

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

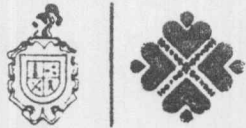
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el SUPLEMENTO por la cantidad de \$ 900,000.00 en la partida 6140 del fondo 2624911100 Recurso Estatal Etiquetado 2024, con la finalidad de presupuestar los recursos que serán aportados por el estado para la obra denominada:

REHABILITACIÓN EN VARIAS ÁREAS EN CENTRO GTO CONTIGO SI SAN JAVIER, SALAMANCA, GTO.

Lo anterior de acuerdo convenio SEDESHU-GTO-PIECGTO-02772024 (anexo)

*pedro rojas buenrostro*  
C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
Tesorero Municipal

  
**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE CUANAJUATE  
DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS  
*José Roberto Muñoz Robles*  
Ing. José Roberto Muñoz Robles  
Director General de Obras Públicas



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024, al que se le denominará «EL PROGRAMA», que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su Titular, el Ing. Gerardo Trujillo Flores, quien es asistido por la Mtra. María De Montserrat Ramírez Fuentes, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y, el Municipio De Salamanca, Guanajuato., Representado en este acto por el Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, en su calidad de Presidente Municipal, Asistido por el Licenciado Jesús Guillermo García Flores como Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará «LA SECRETARÍA» y «EL MUNICIPIO», respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como «LAS PARTES». En mérito de lo cual, «LAS PARTES» manifiestan su voluntad de formalizar este instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### ANTECEDENTES

«LA SECRETARÍA», al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, respecto a Centros GTO Contigo Sí, «LA SECRETARÍA» elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin «Mejora al bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas»; para alcanzar el cumplimiento de tal fin, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas que propicien en las personas y familias del Estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida.

«LA SECRETARÍA» impulsa «EL PROGRAMA», el cual tiene como objetivo general potenciar las capacidades y el desarrollo integral de la población que habita preferentemente en las zonas de atención prioritaria, para fortalecer el tejido y la cohesión social, mediante la dotación de infraestructura y equipamiento suficientes y adecuados en los CGTO, de acuerdo con lo establecido según la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Que en fecha 31 de Diciembre de 2023, fueron publicadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima quinta Parte, las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

### DECLARACIONES

#### I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, párrafo

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

---

segundo, 13 fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 2, 4 fracciones X y XII, 5 fracción IV, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.1. Dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de la población.

I.2. Su titular, el **Ing. Gerardo Trujillo Flores**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 22 de Noviembre de 2023, y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.3. La **Mtra. María De Montserrat Ramírez Fuentes**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de Septiembre de 2022 con facultades para la suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción IV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y los artículos 9 y 18 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**».

I.4. De conformidad con lo estipulado en los artículos 38 y 51 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se encuentra en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

I.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

## II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Es un Ente Jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 ciento quince fracción II dos romano, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por lo dispuesto en el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el Presidente Municipal **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorga el artículo 77 setenta y siete fracción XIII trece romano de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta 1/2021 y 2/2021 que contiene la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre del 2021 dos mil veintiuno y primera sesión ordinaria, misma que se

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CÓNTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

tuvo a la vista de todos los signantes y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.3.** El Secretario del H. Ayuntamiento **Licenciado Jesús Guillermo García Flores**, acude a celebrar el presente instrumento **Asistiendo** al ciudadano presidente municipal, ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 128 ciento veintiocho fracción IX nueve romano y fracción XI once romano de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad por conducto del acta 2/2021 que contiene la primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista de todos los que firman en copia debidamente certificada para todos los efectos a que haya lugar.

**II.1.** Tienen su domicilio en; Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Código Postal 36700, Zona Centro de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**III. De «LAS PARTES»:**

**III.1.** Es su voluntad formalizar el presente instrumento, por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.

**III.2.** Conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024, emitidos por el C.P. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en fecha 31 de Diciembre de 2023, las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**», y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

**CLÁUSULAS**

**Objeto del convenio de asignación**

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto que «**EL MUNICIPIO**», directamente o a través de terceros, lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras o acciones de «**EL PROGRAMA**» para el Ejercicio Fiscal de 2024 a cargo de «**LA SECRETARÍA**», de acuerdo con los anexos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte integrante del mismo a partir de su aprobación.

**Anexos de ejecución**

**Segunda.** Los recursos de «**EL PROGRAMA**» necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan serán precisados en los anexos de ejecución (formato FSEDESHU-03/24) respectivos, señalándose la descripción de las obras o acciones a ejecutar, la ubicación donde se llevarán a cabo, fuente de financiamiento, la inversión total y su concurrencia, las metas, los beneficiarios, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de aquellas, las cuales deberán concluirse a más tardar el día 31 de Diciembre de 2024.

Para el caso de las obras o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Contratación de obras o acciones**

**Tercera.** La contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

relacionados con bienes muebles e inmuebles se realizará por parte de «EL MUNICIPIO» conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, así como lo dispuesto en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa aplicable, debiendo sujetarse en los procesos referidos a los montos de adjudicación señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Para el caso de acciones, «EL MUNICIPIO», adquirirá los bienes conforme a los términos de referencia y el expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente.

Una vez contratadas las acciones, «EL MUNICIPIO» proporcionará copia física y por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de «LA SECRETARÍA».

Para los Centros GTO Contigo Sí, los bienes muebles adquiridos para «EL PROGRAMA» no serán susceptibles de enajenación y en su caso se realizará la donación de estos al Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la «LA SECRETARÍA».

Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, así como los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para la contratación de acciones, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los procesos de licitación que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la Legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública o acciones con recursos 100% municipales, el municipio se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la Legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Para efectos de la obra pública y acciones, se observarán los plazos establecidos en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», esto sin detrimento a lo indicado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato respectivamente.

Una vez contratadas las obras o acciones, «EL MUNICIPIO» proporcionará copia física y por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras y acciones convenidas para revisión y registro de «LA SECRETARÍA».

**Cuenta bancaria para el manejo de los recursos**

**Cuarta.** Previo a la ministración de recursos, «EL MUNICIPIO» deberá aperturar una cuenta

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social" [

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

bancaria productiva para el manejo de los recursos de «EL PROGRAMA», en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

Para el caso de las obras o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el Ejercicio Fiscal 2024, se deberá aperturar una cuenta específica para el manejo de estos.

#### Ministración de los recursos

**Quinta.** La ministración de recursos a «EL MUNICIPIO» se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución y el tipo de obra o acción, observando para el efecto las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

#### Responsabilidad de los recursos

**Sexta.** Los recursos financieros que sean ministrados a «EL MUNICIPIO», quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de estos en las obras o acciones convenidas en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, «LAS PARTES» acuerdan que la documentación original de la ejecución y del gasto de las obras o acciones deberá estar a nombre de «EL MUNICIPIO» y será conservada por el mismo, quedando bajo su responsabilidad y debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los Órganos de Control, Vigilancia y Fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que realicen dichos Órganos.

#### Ejercicio de los recursos

**Séptima.** El ejercicio de los recursos derivados de «EL PROGRAMA» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las reglas de operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa aplicable.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

#### Ejecución de las obras o acciones

**Octava.** La ejecución de las obras o acciones descritas en los anexos de ejecución, deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.

«LA SECRETARÍA», con base en los programas de obra determinará las fechas máximas para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que rebasen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la normativa lo permita.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «EL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**MUNICIPIO**», deberá solicitar por escrito a «**LA SECRETARÍA**», la ampliación del plazo de ejecución manifestando las causas que lo motiven y justifiquen. Así mismo «**LA SECRETARÍA**» hará la petición a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y con base en la respuesta de ésta, podrá emitir la resolución respectiva.

**Responsabilidad de la ejecución de las obras o acciones**

**Novena.** «**EL MUNICIPIO**», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración, y supervisión de las obras y acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**» y demás normativa aplicable.

En los procesos constructivos y jurídicos-administrativos que se deriven de la ejecución de las acciones u obras, «**EL MUNICIPIO**» deberá observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**EL MUNICIPIO**», ejecutará la obra pública o acción conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y mobiliario o equipo, así como de la ejecución de la obra o acción.

«**EL MUNICIPIO**» será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o la liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones materia de este acuerdo, conforme al tipo de obra; de acuerdo con la normativa vigente.

**Letrero Informativo**

**Décima.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «**EL PROGRAMA**», «**EL MUNICIPIO**» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de la obra o acción.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine «**LA SECRETARÍA**», y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra o acción y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

**Aplicación de retenciones**

**Décima Primera.** «**EL MUNICIPIO**», deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Participación en contratación**

**Décima Segunda.** «**EL MUNICIPIO**», podrá hacer partícipes en la contratación de las obras y acciones objeto de este Convenio a empresas que pertenezcan a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Guanajuato en los términos que establezcan las disposiciones normativas que resulten aplicables.

**Relaciones jurídicas con contratistas/proveedores**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**Décima Tercera.** Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores, éstas serán únicamente con «EL MUNICIPIO», por lo que «LA SECRETARÍA» no tendrá derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a estos.

«EL MUNICIPIO» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «LA SECRETARÍA» sobre cualquier reclamación que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores.

**Disponibilidad de saldos**

**Décima Cuarta.** Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, «LA SECRETARÍA» podrá disponer del saldo que exista de los recursos estatales convenidos y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación.

**Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo**

**Décima Quinta.** Si el proceso de construcción de las obras o de la contratación de las acciones convenidas arrojara la ejecución de volúmenes excedentes y/o conceptos fuera de catálogo, o sobrecostos, para el caso de acciones, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, haciéndolo del conocimiento de «LA SECRETARÍA», en el entendido de que «EL MUNICIPIO», se obliga a aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras o acciones, en caso de que dicha ejecución exceda a la cantidad convenida, y por ningún motivo se suspenderán o dejarán inconclusas.

**Modificaciones a los Anexos de Ejecución**

**Décima Sexta.** Cuando hubiere necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, «EL MUNICIPIO», lo solicitará a «LA SECRETARÍA», para que, de proceder, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Para el efecto «EL MUNICIPIO», presentará la solicitud a «LA SECRETARÍA», la justificación técnica, económica o social, así como los expedientes técnicos validados con sus respectivas modificaciones, acompañado del formato FSEDESHU-01/24 modificado.

**Entrega recepción de las obras o acciones**

**Décima Séptima.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «EL MUNICIPIO», procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de estas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de estas a «LA SECRETARÍA», de acuerdo con el formato FSEDESHU-05/24.

Al acto de entrega-recepción, «EL MUNICIPIO» deberá convocar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra de acuerdo con el formato FSEDESHU-04/24, y haciéndolo de conocimiento de «LA SECRETARÍA».

**Reporte de cierre de obras o acciones**

**Décima Octava.** «EL MUNICIPIO» presentará a «LA SECRETARÍA» el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06/24 una vez concluidas las obras y acciones, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El cierre de ejercicio dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificadorio, cuando las inversiones

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

ejercidas estén dentro de la inversión convenida en cada una de las obras y acciones.

**Entrega de información de las personas beneficiarias**

**Décima Novena.** «EL MUNICIPIO» entregará a «LA SECRETARÍA», la información de aquellas personas que serán apoyadas con «EL PROGRAMA», a fin de integrar el registro de personas beneficiarias de este en formato a nivel localidad o colonia, de acuerdo con los datos que «LA SECRETARÍA» establece en el FSEDESHU-02/24 con base en lo estipulado por la autoridad responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Dicha información deberá ser entregada a «LA SECRETARÍA», al momento que se integre la propuesta de inversión y para efectos de emitir los anexos de ejecución de la obra o acción correspondiente, la cual se integrará en el formato FSEDESHU-02/24 y deberá estar debidamente requisitada y firmada en forma impresa y en medios magnéticos.

**Reintegro de saldos o productos**

**Vigésima.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «EL MUNICIPIO» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados de dichos remanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «LA SECRETARÍA».

Asimismo, el responsable de la aplicación de los recursos invertidos del Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros, cuando se detecte por «LA SECRETARÍA» o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en tiempo y forma pactados.

«EL MUNICIPIO» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos de «EL PROGRAMA», y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante 20 (veinte) días posteriores al cierre de cada trimestre una vez finiquitadas las obras o acciones, informando tal acción a «LA SECRETARÍA».

**Verificación de las obras o acciones convenidas**

**Vigésima Primera.** «LA SECRETARÍA» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a «EL MUNICIPIO» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras y acciones que se realizan con recursos de «EL PROGRAMA».

**Causas de terminación**

**Vigésima Segunda.** Son causas de terminación anticipada del presente Convenio:

1. El acuerdo de «LAS PARTES»;
2. Por rescisión, siendo las causas de esta, las siguientes:
  1. Que «EL MUNICIPIO» destine los recursos asignados previstos en el presente Convenio o en sus anexos de ejecución, a fines distintos a los

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

- establecidos en los instrumentos referidos a los de «**EL PROGRAMA**»; o
- II. Incumplir las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.
  3. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
  4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

En caso de rescisión, «**EL MUNICIPIO**» deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

En los demás casos, «**EL MUNICIPIO**» deberá reintegrar el monto equivalente a los recursos que haya recibido y que no fueren ejercitados, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que surgió la causa de terminación anticipada.

#### Vigencia del convenio

**Vigésima Tercera.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «**LAS PARTES**», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

#### Disposiciones generales

**Vigésima Cuarta.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 51 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, la publicidad e información relativa al mismo, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.**»

#### Supletoriedad

**Vigésima Quinta.** «**LAS PARTES**», acuerdan que, para lo no previsto en el presente instrumento jurídico, se regirán por lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa vigente aplicable.

#### Resolución de controversias

**Vigésima Sexta.** El presente Convenio, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que «**LAS PARTES**» cumplirán con sus obligaciones y resolverán de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación de este.

Para el caso de controversias, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción del Supremo  
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el Artículo 89 Fracción XV, Apartado A, Inciso b) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

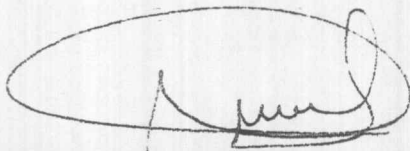
**Notificaciones**

**Vigésima Séptima.** Todas las comunicaciones o notificaciones que «LAS PARTES» se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por «LAS PARTES» en las Declaraciones de este Convenio, debiendo constar con el acuse correspondiente.

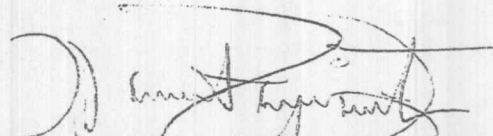
En caso de que alguna de «LAS PARTES» cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Una vez que fueron leídos por «LAS PARTES» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 04 días de marzo del año 2024.

Por «LA SECRETARÍA»



Ing. Gerardo Trujillo Flores  
Secretario de Desarrollo Social y  
Humano



Mtra. María De Montserrat Ramirez Fuentes  
Subsecretaria de Inclusión e Inversión  
para el Desarrollo Social

Por «EL MUNICIPIO»



Licenciado Julio César Ernesto  
Prieto Gallardo  
Presidente Municipal



Licenciado Jesús Guillermo  
García Flores  
Secretario del H. Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Asignación de Recursos del Programa Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., firmado a los 04 días de marzo del año 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

13

**TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS.**

**Dirección General:** Obras Públicas  
**Dirección:** \_\_\_\_\_  
**Jefatura:** \_\_\_\_\_  
**Titular:** Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGOP/1067/2024

Fecha: 30 / 05 / 24

**Código Presupuestario.**

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	2524821100	31111M260110000	K05020052	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 7,000,000.00
	-	2524821100	31111M260110000	K05030044	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,815,791.81
	-	2524821100	31111M260110000	K05030048	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 789,474.70
	-	2524821100	31111M260110000	K05030049	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 2,178,950.17
	-	2524821100	31111M260110000	E0016	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 6,950,000.00
								<b>\$ 18,734,216.68</b>
+		2524821100	31111M260110000	K05030039	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 550,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030041	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 300,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030054	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 300,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030067	222	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 300,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030068	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,700,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030069	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,950,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030070	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,200,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030071	221	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,150,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05030072	222	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 4,784,216.68
+		2524821100	31111M260110000	K05040077	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 350,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05040078	223	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 350,000.00
+		2524821100	31111M260110000	K05040083	213	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONST DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 5,800,000.00
								<b>\$ 18,734,216.68</b>

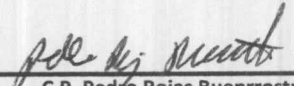


TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

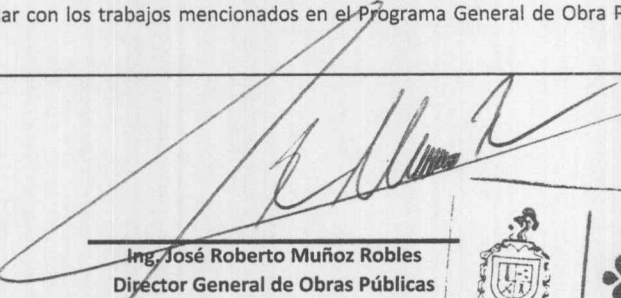
**JUSTIFICACIÓN:**

Se solicita el TRASPASO por la cantidad de \$ 18'734,216.68 en la partida 6140 del fondo 2524821100 FAISM (FONDO 1) 24 , con la finalidad de contar con los recursos que serán destinados para las obras citadas en formato anexo:

Lo anterior de acuerdo a lo planeado y presentado y para poder continuar con los trabajos mencionados en el Programa General de Obra Pública 2024

  
C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
Tesorero Municipal



  
Ing. José Roberto Muñoz Robles  
Director General de Obras Públicas



- / +	OBRA	PROGRAMA	MONTO
-	CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD DE PALO BLANCO, CALLES VICTORIA Y OBREGÓN	K05020052	\$ 7,000,000.00
-	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE SAN FRANCISCO, TRAMO DE CALLE SAN VALENTÍN A CALLE JOSEFINA, EN LA COLONIA AMPL. LA GLORIA, SALAMANCA, GTO.	K05030044	\$ 1,815,791.81
-	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE FRANCISCO GONZALES BOCANEGRA, TRAMO DE CALLE COMUNICACIÓN ORIENTE A CALLE DIEGO ÁLVAREZ, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, SALAMANCA, GTO.	K05030048	\$ 789,474.70
-	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE DOMINGO, TRAMO DE CALLE MERCURIO A CALLE OBREGÓN SUR, EN LA COLONIA EL EDÉN, SALAMANCA, GTO.	K05030049	\$ 2,178,950.17
-	PROGRAMA GENERAL	E0016	\$ 6,950,000.00

\$ 18,734,216.68

+	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE TRÉBOL, TRAMO DE CALLE SOL A CALLE MARGARITAS, EN LA COLONIA AMP. SAN JOSÉ, SALAMANCA, GTO.	K05030039	\$ 550,000.00
+	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE CAPULÍN, TRAMO DE CALLE BERVENA A CALLE TUNA, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CERRITO, SALAMANCA, GTO.	K05030041	\$ 300,000.00
+	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024: MEJORAMIENTO CON ASFALTO EN CALLE GARDENIA, TRAMO DE CALLE SOL A CALLE IXTAPA, EN LA COLONIA AMP. SAN JOSÉ, SALAMANCA, GTO.	K05030054	\$ 300,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. REHABILITACION DE CAMINO PARCELARIO, LOCALIDAD CALLEJONES Y GRANADOS, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO	K05030067	\$ 300,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CALLE PADRE RAFAEL GARCILITA, FRACCIONAMIENTO EL DEPORTIVO, Y; RE ENCARPETADO DE CALLE SILAO, COLONIA GUANAJUATO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	K05030068	\$ 1,700,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CALLE EXPIATORIO, CONJ. HAB. RINCONADA DE SAN JAVIER, Y; RE ENCARPETADO DE BLVD. VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	K05030069	\$ 1,950,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE BLVD PLURIPARTIDISTA; RE ENCARPETADO DE CALLE DEL SEMINARIO, CONJ. HAB. RINCONADA DE SAN JAVIER, Y; RE ENCARPETADO DE CALLE MANUEL DE MIER Y TERAN, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES II, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	K05030070	\$ 1,200,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CALLE ZACAMIXTLE, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	K05030071	\$ 1,150,000.00
+	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CAMINO A URUETARO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	K05030072	\$ 4,784,216.68
+	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD LA CAPILLA	K05040077	\$ 350,000.00
+	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIDAD COLONIA EL CUATRO DE ALTAMIRA	K05040078	\$ 350,000.00
+	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., COLONIA LIC. EFREN CAPIZ VILLEGAS. (PRIMERA ETAPA)	K05040083	\$ 5,800,000.00

\$ 18,734,216.68

14

TESORERIA MUNICIPAL  
TRASPASO DE RECURSOS

Direccion General: TESORERIA  
Direccion: INGRESOS  
Jefatura: \_\_\_\_\_  
Titular: LIC. ALBERTO RAMÍREZ CHICO

Tipo de Movimiento: DEVOLUCIÓN

No. Oficio: DI/151/2024

Fecha: 29/05/2024

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	2524821100	1260000000	00001	001	820101	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	3,529,719.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACION: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEBIDO A LA DIFERENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO POR EL MUNICIPIO DE SALAMANCA Y APROBADO POR LA LEY DE INGRESO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

*Pedro Rojas Buenrostro*  
 \_\_\_\_\_  
 Tesorero Municipal  
 CP PEDRO ROJAS BUENRROSTRO



SALAMANCA  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
TESORERÍA

*Alberto Ramírez Chico*  
 \_\_\_\_\_  
 Director de la Unidad Responsable  
 LIC. ALBERTO RAMÍREZ CHICO  
 DIRECCION DE INGRESOS



SALAMANCA  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
DIRECCION DE INGRESOS



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	17

**SEGUNDA PARTE**

**23 de Enero de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – JERÉCUARO, GTO.**

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Auxiliar del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato. 73

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.**

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 85

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.**

LINEAMIENTOS Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del año 2023 de la Administración Pública Municipal de Romita, Guanajuato..... 87

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 98

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Guanajuato..... 107

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... 109

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.**

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato..... 119

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO  
CELAYA, GTO.**

EDICTO A MA. ISABEL GARCIA CORTES..... 199

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE 13 (TRECE) VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO		
PRESUPUESTO DE INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2024		
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
1124100000	RECURSO FISCAL 2024	261,431,138.51
1524811100	PARTICIPACIONES 2024	504,045,756.00
2524821100	FAISM 2024	85,764,162.00
2524822100	FORTAMUN 2024	243,197,085.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,094,438,141.51</b>
PRESUPUESTO POR RUBRO DE INGRESO EJERCICIO FISCAL 2024		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1101	IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,832,787.36
1201	IMPUESTO PREDIAL	109,967,241.38
1202	IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	1,832,787.36
1203	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	8,553,007.66



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	14

**SEGUNDA PARTE**

**18 de Enero de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FONDO para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024..... 3

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALENDARIO de Fechas de Pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2024..... 18



Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
11021	Moroleón	25,250,534.80	25,250,535
11022	Ocampo	27,549,422.20	27,549,422
11023	Pénjamo	127,884,534.19	127,884,534
11024	Pueblo Nuevo	14,647,942.67	14,647,943
11025	Purísima del Rincón	22,934,152.33	22,934,152
11026	Romita	42,411,774.72	42,411,775
11027	Salamanca	82,234,442.80	82,234,443
11028	Salvatierra	62,665,338.39	62,665,838
11029	San Diego de la Unión	41,909,514.84	41,909,515
11030	San Felipe	129,056,218.49	129,056,218
11031	San Francisco del Rincón	39,225,737.41	39,225,737
11032	San José Iturbide	25,218,699.34	25,218,699
11033	San Luis de la Paz	77,491,723.29	77,491,723
11034	Santa Catarina	15,024,268.67	15,024,269
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	76,938,807.12	76,938,807
11036	Santiago Maravatío	18,692,801.41	18,692,801
11037	Silao de la Victoria	90,476,353.84	90,476,354
11038	Tarandacuao	15,302,442.59	15,302,443
11039	Tarímoro	22,451,214.38	22,451,214
11040	Tierra Blanca	26,860,576.65	26,860,577
11041	Uriangato	24,233,713.62	24,233,714
11042	Valle de Santiago	84,690,463.72	84,690,464
11043	Victoria	26,480,025.99	26,480,026
11044	Villagrán	21,660,440.87	21,660,441
11045	Xichú	28,496,578.35	28,496,578
11046	Yuriria	54,031,475.06	54,031,475
<b>TOTAL</b>		<b>2,966,648,401.00</b>	<b>2,966,648,401</b>

**ACUERDO SEGUNDO.** Se expide la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal de 2024, en lo relativo al Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

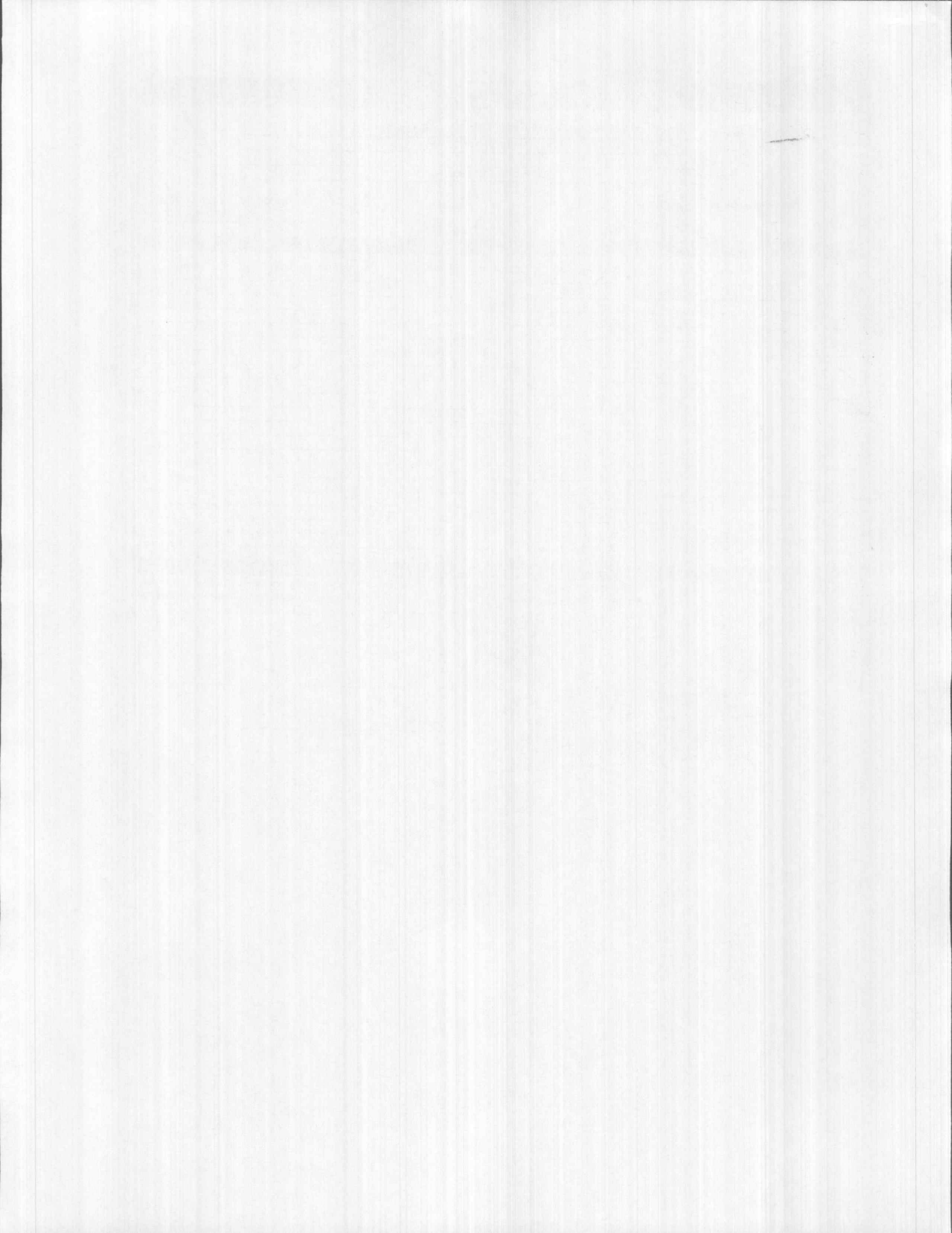
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**Artículo 1.** De acuerdo con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 38 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2024.

**Artículo 2.** El total de los recursos que forman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) asciende a la cantidad de: **\$5 621'400,653.00** (Cinco mil seiscientos veintinueve millones cuatrocientos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 3.** Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:







4049 16  
Cecy M  
17:20



Salamanca, Gto., abril 22 de 2024  
OFICIO: SDIFS/DG/0655/2024  
Asunto: Solicitud de recursos



C.P. Pedro Rojas Buenrostro  
Tesorero Municipal  
Presente.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo comentarle que con el propósito de mejorar y atender la demanda de servicios de nuestra población objetivo, este Sistema requiere la sustitución y adquisición del equipo que se indica a continuación:

- 1.- Adquisición de escritorio, sillón, computadora, multifuncional y minisplit para equipamiento de la nueva aula de convivencias.
- 2.- Sustitución de 1 Mastografo y 1 Ultrasonido.
- 3.- Adquisición de 3 vehículos para traslado de personal para seguimiento a programas y capacitación de las diferentes Direcciones así como visitas médicas domiciliarias, verificación de estudios socioeconómicos, atención a grupos de adultos mayores en comunidades y verificación de apoyos en especie.
- 4.- Adquisición de sopladora y taladro para mantenimiento de oficinas y jardines.

En virtud de lo antes expuesto, le solicito de la manera más atenta, la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente

**DIF**  
SALAMANCA

*[Handwritten Signature]*  
Lic. María Isabel Escandón Suárez  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto.

C.c.p. Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, para su conocimiento.

MIEJ\*mpmch